



PROGRAMA DE INVERSIONES EJERCICIO 2022
EXPEDIENTE TECNICO SIMPLIFICADO
ANEXO 1: CEDULA DE INFORMACION BASICA POR PROYECTO

UBICACIÓN

MUNICIPIO	ALTAR	LOCALIDAD	ALTAR
BARRIO, COLONIA, RANCHERIA, ETC.	COLONIA LAS LOMAS		
CABECERA MUNICIPAL	SI (X)	NO ()	
TIPO DE LOCALIDAD	COL. POPULAR (X)	POBL. RURAL ()	ZONA INDIGENA ()

IDENTIFICACION

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA	H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR			
NOMBRE DE LA OBRA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.			
FUNCION	URBANIZACION			
SUB-FUNCION	PAVIMENTACION			
TIPO DE PROYECTO	SOCIAL (X)	APOYO ()	PRODUCTIVO ()	
TIPO DE OBRA	NUEVA (X)	AMPLIACION ()	REHABILITACION ()	PROCESO ()
MODALIDAD DE LA EJECUCION	CONTRATO ()	ADMON. DIRECTA (X)	MIXTA ()	
SEÑALAR SI LA OBRA ES PATRIMONIO DEL ESTADO:	SI ()		NO (X)	
(ESTA INFORMACION ES OBLIGATORIA PARA EL REGISTRO CONTABLE Y RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA O INSTANCIA EJECUTORA)				

INVERSION (Pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	MUNICIPAL	OTROS
COSTO TOTAL					
INVERSION APLICADA EN OTROS EJERCICIOS	0				
INVERSION PARA EL AÑO	\$ 337,162.50	0	\$ 337,162.50	0	0
INVERSION ADICIONAL REQUERIDA	0				

METAS PROGRAMADAS

DEL PROYECTO TOTAL	
UNIDAD DE MEDIDA	M2
CANTIDAD	275
PARA EL 2022	
UNIDAD DE MEDIDA	M2
CANTIDAD	275

FECHAS

DEL PROYECTO TOTAL :	INICIO :	14 DE NOVIEMBRE DEL 2022 (MES Y AÑO)	TERMINACION :	14 DE DICIEMBRE DEL 2022 (MES Y AÑO)
DE LA INVERSION DEL AÑO :	INICIO :	14 DE NOVIEMBRE DEL 2022 (MES)	TERMINACION :	14 DE DICIEMBRE DEL 2022 (MES)

DESCRIPCION

DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA :	La obra consiste en el trazo y nivelacion de 275 m2 de terraceria, 275 m2 de renivelacion de la capa de renivelacion y revestimiento, 275 m2 de suministro e instalacion de hule negro de polipropileno, losa de concreto de 15 cm de espesor con concreto Fc= 250 kg/cm2 y T.M.A de 3/4", 32 ml de juntas longitudinales con pasajuntas a base de redondo liso de 1/2", 75 ml de junta de contraccion transversal, barrido de 275 m2 de superficie y 70 ml de guarnicion tipo I con concreto Fc= 200 kg/cm2 y un volumen de 70 lt/ml
CONCEPTOS A EJECUTAR EN EL AÑO:	La obra consiste en el trazo y nivelacion de 275 m2 de terraceria, 275 m2 de renivelacion de la capa de renivelacion y revestimiento, 275 m2 de suministro e instalacion de hule negro de polipropileno, losa de concreto de 15 cm de espesor con concreto Fc= 250 kg/cm2 y T.M.A de 3/4", 32 ml de juntas longitudinales con pasajuntas a base de redondo liso de 1/2", 75 ml de junta de contraccion transversal, barrido de 275 m2 de superficie y 70 ml de guarnicion tipo I con concreto Fc= 200 kg/cm2 y un volumen de 70 lt/ml

AVANCE FISICO

AVANCE FISICO ACTUAL	0	%
PROGRAMADO AL CIERRE DE EJERCICIO	100	%

VALIDACION

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA

REPRESENTANTE



LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL
MUNICIPAL 2021-2024

TECNICO RESPONSABLE



C. JORGE ARSENIO RENDON RAMON
ADMINISTRACION
MUNICIPAL 2021-2024

LUGAR : ALTAR , SONORA.

FECHA : 21 DE OCTUBRE DEL 2022

ESTE DOCUMENTO SIMPLIFICADO SE EMPLEARA POR CAUSA DE EXCEPCION, COMO FORMA RAPIDA DE ACCEDER A LA AUTORIZACION DE LOS RECURSOS DE INVERSION, Y NO SUSTITUYE AL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LEY.

PROGRAMA DE INVERSIONES EJERCICIO 2022
EXPEDIENTE TECNICO SIMPLIFICADO

ANEXO 2: INFORMACION COMPLEMENTARIA

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.

UBICACIÓN: LOCALIDAD : ALTAR MUNICIPIO: ALTAR

PROBLEMÁTICA A RESOLVER ESPECIFICANDO SITUACION ACTUAL Y PROGRAMADA:

El objetivo principal de esta pavimentación es aliviar principalmente los problemas de salud, ya que la calle Allende es una de las principales vialidades generadoras de polvo de la colonia Las Lomas por ser de las mas transitadas, el cual provoca enfermedades respiratorias principalmente en niños y adultos mayores, problemas que se agravan principalmente en época invernal.

Además de que va a reducir el daño a los vehículos que en ella transitan diariamente ya que la calle Allende generalmente se encuentra con permanente, baches, bordos etc., por las características de la terracería, provocando problemas principalmente en las suspensiones de los vehículos, y en la mayoría de los casos son los únicos carros con que se mueven las familias afectando su día a día.

Otro problema que se resolverá es el desperdicio de agua debido a que por la cantidad de polvo en ocasiones es obligatorio el regadío a pesar de la falta de agua que vivimos principalmente en verano, afectando la cadena de suministro de agua en las colonias que se les lleva en pipa, además de que en la misma desesperación de las familias riegan su parte de la calle con la manguera ocasionando un uso no correcto del agua.

METAS

METAS PROGRAMADAS DE PROYECTO (HAS., M2, M3, ETC.): 275 m2

BENEFICIARIOS PROGRAMADOS (PERSONAS, PRODUCTORES, ALUMNOS, ETC. 2500 habitantes

JUSTIFICACION TECNICA Y SOCIAL :

En nuestro municipio tenemos una gran carencia de pavimento en nuestras calles, lo cual afecta directamente en nuestros habitantes, sin lugar a duda una de nuestras preocupaciones principales es el mantener las vialidades en el mejor estado posible, es por ello que estamos trabajando enérgicamente para poder pavimentar la mayor cantidad posible de m2, en este caso específico el proyecto es el de Pavimentación de calle Allende de la colonia Las Lomas, de la localidad de Altar, en el Municipio de Altar.

La calle actualmente es de terracería, conectándose con la carretera Altar-Saric, tiene buena infraestructura de drenaje y alcantarillado, así como de la red de agua potable, debiendo únicamente cambiar las tomas domiciliarias de agua potable para efectos de asegurar que no haya fugas a largo plazo (lo cual a la fecha ya se hizo).

La calle es de gran importancia para la colonia Las Lomas y tiene alto tráfico vehicular, tanto de las familias que viven por la vialidad como las que la usan como via principal para llegar a sus hogares, lo anterior provoca principalmente problemas de salud relacionados con el polvo, en niños y adultos elevando los problemas respiratorios, además de por ser de terracería las condiciones para transitar no son las óptimas ya que en ella se forman permanentes, bordos, baches, etc., ocasionando daños a corto y mediano plazo en los automóviles afectando a la economía familiar. además, se hace necesario tener que regar en ocasiones para mitigar los efectos del polvo, pero como la mayoría de los municipios del desierto tenemos problemas con el abastecimiento de agua y es imposible mantenerla regada como se debiera.

si bien nuestro Municipio no tiene mucha precipitación, en la época de lluvia la calle se vuelve difícil de transitar por las características de la misma.

**PROGRAMA DE INVERSIONES EJERCICIO 2022
EXPEDIENTE TECNICO SIMPLIFICADO**

ANEXO 3: PRESUPUESTO PARA TRAMITE DE AUTORIZACION DE RECURSOS

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR

NOMBRE DE LA OBRA:

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA

UBICACIÓN:

LOCALIDAD:

ALTAR

MUNICIPIO:

ALTAR

COSTO TOTAL: \$ 337,500

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
TRAZO Y NIVELACION DE TERRACERIAS PARA PAVIMENTOS DE CONCRETO, PARA ALINEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, INCLUYE EQUIPO TOPOGRAFICO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	275	\$ 15.08	\$ 4,147.00
FORMACION DE LA CAPA DE RENIVELACION Y REVESTIMIENTO SOBRE MATERIAL DE ROCA EXISTENTE COMO CAPA DE RODADURA RELLENANDO DESNIVELES Y OQUEDADES HASTA DEJAR NIVEL DE SUBBASE PARA RECIBIR LOSAS DE CONCRETO INCLUYE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR NECESARIOS PARA NIVELAR LA SUPERFICIE EN LA CAPA DE RODADURA SUPERFICIAL, INC: RASTREO EN AREAS DE MATERIAL SUELTO MEZCLANDO CON EL MATERIAL DE RELLENO ADICIONAL ACAMELLONAR, HUMECTACION, PAPEO DEL MAT MAYOR A 3" Y COMPACTACION AL 90% P.V.S.M DEL 0+213 AL 0+301.00	M2	275.00	\$ 91.52	\$ 25,169.10
SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIPROPILENO NEGRO. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, DESPERDICIO, APLICACIÓN Y BARRIDO DE SUPERFICIE	M2	275.00	\$ 33.99	\$ 9,346.70
LOSA DE 15 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 250 KG/CM2 CON T. M. A. DE 3/4" Y REVENIMIENTO DE 10 CMS. , INCLUYE: FIBRA TIPO FIBERMESH, CURACRETO BLANCO, VIBRADO, JUNTA DE CELOTEX DE 1/2" ENTRE GUARNICION Y LOSA DE PAVIMENTO, CIMBRADO, ACARREOS, EQUIPO Y ACABADOS DE ACUERDO A PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES. EL RAYADO TRANSVERSAL SE HARÁ CON PEINE METALICO Y TENDRÁ UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 3 mm Y 6 mm Y SEPARACIÓN DE 25 mm	m2	275.00	\$ 865.24	\$ 237,942.10

JUNTA LONGITUDINAL CON PASAJUNTAS A BASE DE REDONDO LISO DE 1/2" DE DIAMETRO, DE 71 cm DE LONGITUD Y COLOCADAS A CADA 51 cm, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLAS PASAJUNTAS, CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 28 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACIÓN DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ml	32.00	\$ 215.30	\$ 6,889.47
JUNTA DE CONTRACCION TRANSVERSAL , INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 25 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACIÓN DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ml	75.00	\$ 132.82	\$ 9,961.50
BARRIDO DE SUPERFICIE PARA ENTREGA DE OBRA DEJANDOLA EXENTA DE POLVO Y MATERIAS EXTRAÑAS INCLUYE: CARGA Y RETIRO DEL PRODUCTO FUERA DE LA OBRA, HASTA UN LUGAR PERMITIDO.	M2	275.00	\$ 2.67	\$ 733.70
GUARNICIÓN TIPO "I" DE CONCRETO F'c=200 kg/cm ² DE 70 l/m SEGUN, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, SUMINISTRO DEL CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, CIMBRA APARENTE, CELOTEX, COLADO, VIBRADO Y CURADO CON CURACRETO BLANCO, EXCAVACIÓN EN LA PARTE POSTERIOR PARA COLOCAR CIMBRA, RELLENO COMPACTADO EN EL RESPALDO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, (SE DEBERA CONSIDERAR LA DISMINUCIÓN DE CONCRETO EN LAS ENTRADAS DE COCHERAS), INCLUIDO. JUNTAS TRANSVERSALES DE EXPANSIÓN @ 6.0 m A BASE DE CELOTEX DE 1/2"	ML	70.00	\$ 576.06	\$ 40,323.92
LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	LOTE	1.00	\$ 2,649.01	\$ 2,649.01
TOTAL: \$				\$ 337,162.50

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN I.V.A.

* ANEXAR EL PROGRAMA DE OBRA

JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

SECRETARIA DE HACIENDA
FICHA TECNICA (CUESTIONARIO TECNICO POR OBRA)
RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR

OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.

1.- ¿LA OBRA FORMA PARTE DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES QUE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO CONTEMPLA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO?

RESPUESTA: SI (X) NO ()

SI LA RESPUESTA ES NO, SE DEBERA ANEXAR AL EXPEDIENTE TECNICO SIMPLIFICADO, LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA SU ANALISIS Y EN CASO DE SER PROCEDENTE SU VALIDACION.

2.- ¿SE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA LA PLANEACION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LEY REGLAMENTARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE SONORA, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE CONTROL DE CALIDAD Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTACION APLICABLE?

RESPUESTA: SI (X) NO ()

3.- ¿SE CUENTA CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, ¿ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y EL PROGRAMA DE EJECUCION TOTALMENTE TERMINADOS Y DISPOSICION PARA SU CONSULTA?

RESPUESTA: SI (X) NO ()

SI LA RESPUESTA ES NO, ¿EL AVANCE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, PERMITIRA A LOS LICITANTES, ¿PREPARAR UNA PROPUESTA SOLVENTE Y EJECUTAR LOS TRABAJOS HASTA SU CONCLUSION EN FORMA ININTERRUMPIDA, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO?

RESPUESTA: SI () NO ()

4.- ¿EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FORMATO DIGITAL EN LOS ARCHIVOS CON LOS QUE, ¿PARA EL CASO, DEBE CONTAR LA DEPENDENCIA Y A DISPOSICION PARA SU CONSULTA?

RESPUESTA: SI (X) NO ()

5.- ¿SE CUENTA CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES, CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y CON LA LIBERACION DE DERECHOS DE VIA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA?

RESPUESTA: SI (X) NO ()

6.- ¿LA OBRA A EJECUTARSE ES PATRIMONIO DEL ESTADO?

RESPUESTA: SI () NO (X)

SI LA RESPUESTA ES NO, ESPECIFICARLO: ES UNA PAVIMENTACION DE UNA CALLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

LOS ANTERIORES CUESTIONAMIENTOS, SE DERIVAN DE LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 13, 16 Y 17, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SONORA, REFERENTES A LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL PUNTO NUMERO 6 POR DISPOSICION DE LA OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE SONORA; LOS ABAJO FIRMANTES BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD Y BAJO SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA DARAN RESPUESTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ASI MISMO LA SECRETARIA DE HACIENDA ESTATAL PODRA TENER ACCESO EN CUALQUIER TIEMPO A LA DOCUMENTACION GENERADA POR ESTAS DISPOSICIONES.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA

REPRESENTANTE
LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVH

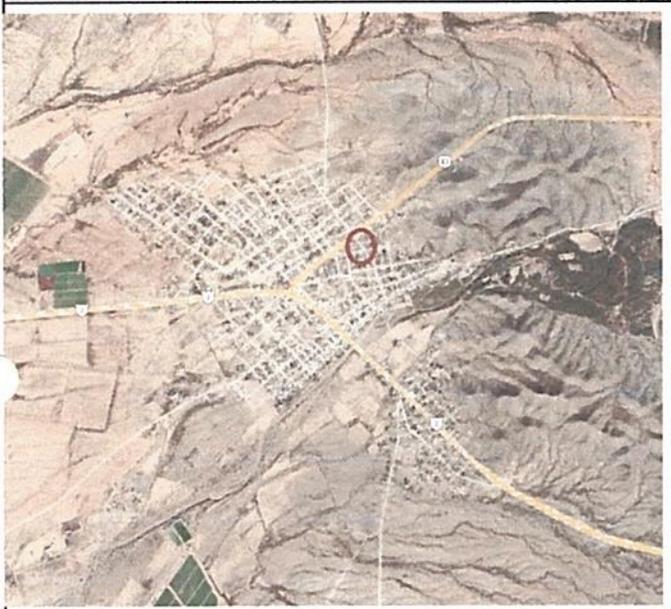
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2021-2024

TECNICO RESPONSABLE
C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2021-2024

PROGRAMA DE INVERSIONES EJERCICIO 2022
EXPEDIENTE TECNICO SIMPLIFICADO
ANEXO 4: LOCALIZACION DE LA OBRA

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR
NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.
UBICACIÓN: LOCALIDAD: ALTAR MUNICIPIO: ALTAR

MACROLOCALIZACION (UBICACIÓN GEOGRAFICA):	MICROLOCALIZACION (UBICACIÓN EN CIUDAD O POBLADO):
	

CROQUIS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2022
 ANEXO 2. CALENDARIO DE EJECUCIÓN*
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN												TOTAL			
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
	TOTAL		\$337,162.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$337,162.50
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA - 2022 SONORA																		
1	Municipio: ALTAR																	
1.1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJÓN FRANCISCO QUIJUS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.	FÍSICO (%)	100.00%															100%
		FINANCIERO (\$)	337,162.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,162.50

* El municipio e instancia ejecutora asume plenamente y por sí mismo lo compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de pavimentación contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenden la aplicación, seguimiento, control, documentación comprobatoria, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Programa Presupuestario.
 Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
 (\$) = Pesos.

REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2022
 CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN - GEOLOCALIZACIÓN
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	INICIO COORDENADAS (LATITUD, LONGITUD)	FIN COORDENADAS (LATITUD, LONGITUD)	ARCHIVO FORMATO KML*
1	<p>MUNICIPIO: ALTAR</p> <p>PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.</p>	<p>LATITUD: 30.719396</p> <p>LONGITUD: -111.832259</p>	<p>LATITUD: 30.719755</p> <p>LONGITUD: -111.832658</p>	<p>CALLE ALLENDE</p>

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2022
 ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASE (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN					
TOTAL								
REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA - 2022 SONORA								
1	MUNICIPIO: ALTAR					337,500.00	337.50	337,162.50
1.1	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIRUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA	275.00	M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR	MUNICIPIO DE ALTAR LOCALIDAD DE ALTAR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR	337,500.00	337.50	337,162.50

* El municipio e instancia ejecutora asume plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de pavimentación contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenden la aplicación, seguimiento, control, documentación comprobatoria, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen el Programa Presupuestario.
 Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
 (\$) = Pesos.

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN



EN VIRTUD DE QUE LA PERSONA MORAL **MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV** ESTA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN, Y QUE ASEGURAN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, POR MI CONDUCTO Y CON LA ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO, BASÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN III Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, DICTAMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA A LA PERSONA MORAL **MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV**, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CONTRATO **REPUVE-01-2022**, CONSISTENTE EN LA " **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR SONORA, DE ACUERDO A PROYECO AUTORIZADO. CON UN IMPORTE DE \$ 337,162.50 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS NATURALES CON FECHA DE INICIO EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y TERMINO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, APROBADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE Y FIRMA EN ALTAR, SONORA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2021-2024

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C. JORGE ARSENIÓ ESPINOZA LIMÓN
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2021-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. ALTAR-REPUVE-01-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. L.E. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE QUIEN LA REPRESENTA, DECLARA QUE:

I. QUE ES UN MUNICIPIO DEL ESTADO DE SONORA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

II. QUE EL C. LIC LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITA CON CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DE ALTAR SONORA, Y LA C. LE BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON EL ACTA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

III. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO.

IV. LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PROVIENEN DEL FONDO DE REGULARIZACION DE VEHICULOS EXTRANJEROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

V. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN PALACIO MUNICIPAL EN CALLE ZARAGOZA Y T.O. GAYTAN S/N COLONIA CENTRO C.P. 83750 EN ALTAR, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I. ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20922, VOLUMEN 231 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, LICENCIADO PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ, EN LA CD. DE HERMOSILLO, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NÚMERO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 41498*7 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013

SU REPRESENTADO EL C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, EL CONTRATISTA" SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NO. 0330111209568 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MURRIETA SOLUCIONES S.A DE C.V. CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/ O ACTOS DE DOMINIO QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO.21334, VOLUMEN 232, DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN HERMOSILLO, SONORA ANTE LA FE DEL LIC. LINCOLN TAPIA MUÑOZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 58, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL MISMO NOMBRE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.

II. QUE ES UNA PERSONA MORAL MEXICANA Y CONVIENE QUE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y

A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

III. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **MSO130426PNO**

IV. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE AL DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 24 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

V. QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VII.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN EL QUE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA, LA DISPONIBILIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS, QUÍMICAS, CLIMATOLÓGICAS Y ECOLÓGICAS DEL LUGAR, ESTANDO CONFORME EN QUE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS SON ADECUADOS PARA EL TIPO DE OBRA QUE SE VA A REALIZAR, HACIÉNDOSE RESPONSABLE EN SU TOTALIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

ASIMISMO, ACEPTA QUE EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE CONTEMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE NO REALIZARA RECLAMACIÓN ALGUNA DERIVADA DE ELLAS.

VIII. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS 118, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVIVIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECION A LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR SONORA, DE ACUERDO A PROYECO AUTORIZADO", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 290,657.33 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A, \$ 46,505.17 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 337,162.50 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); MISMA QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CONDICIONES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA", QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO. EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ ENTERADO A "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA ESTE A TRASLADARLO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, CUYO DESGLOSE POR OBRA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATANTE" ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE LE PRESENTE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 (DIAS) DÍAS NATURALES Y A CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PREVIAMENTE ELABORADO Y APROBADO POR LAS PARTES. PARA ESTE EFECTO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ACORDADOS POR LAS PARTES.

CUARTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA NO SOLICITO ANTICIPO

QUINTA: REPRESENTACIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL SITIO DE ESTOS UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE LOS TRABAJOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO DEBE DE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA RECIBIR Y OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE, Y "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE EN INTERVALOS DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS CADA ESTIMACIÓN QUE SE FORMULE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE.

EL SUPERVISOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE CADA ESTIMACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.

SEPTIMA: GARANTÍAS. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y OTORGAR EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ALTAR, SONORA, LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES COMO SIGUE:

1.- FIANZA POR EL 10% (POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON REPRESENTACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$ 33,716.25 (SON: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA DE ESTA FIANZA, A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO EN QUE VAYA A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1.1 LA FIANZA POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ INCLUIR EN SU CONTENIDO LA GARANTÍA SOBRE POSIBLES DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA EN LA QUE SE ESTABLEZCA UN AÑO ADICIONAL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN EN SU TOTALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE EL CONTRATISTA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS POR LA "LA CONTRATANTE" Y A LAS NORMAS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA.

1.2 LA FIANZA DEBERÁ INCLUIR EN SU CONTENIDO EL SIGUIENTE PÁRRAFO: LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE HERMOSILLO, SONORA.

CADA UNA DE LAS FIANZAS REFERIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

2.- QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE, PARA SER LIBERADA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO LA DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: SUPERVISIÓN. - "LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, LA EJECUCIÓN Y EL AVANCE DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EMITIENDO POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN NECESARIAS A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO, PARA ASEGURAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD EN ESTA MATERIA.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ FACULTADA A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 1 AL MILLAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA EL ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTE DESCUENTO SE HARÁ DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE DE COBRO, SOBRE EL IMPORTE DE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA OBRA EJECUTADA Y EL PRECIO DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINA LA DIFERENCIA. ESTE IMPORTE DEBERÁ CUBRIRLO "EL CONTRATISTA" A "LA CONTRATANTE" (POR DÍA, SEMANA, QUINCENA O MES, SEGÚN SE HAYA PACTADO PREVIAMENTE) HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA SE AJUSTE AL PROGRAMA PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

PARA ESTE CASO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ATRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA, CUANDO CONCURRAN RAZONES POR CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN SU NORMAL DESARROLLO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PODRÁN DEVOLVERSE A "EL CONTRATISTA" POR "LA CONTRATANTE", SI EL PRIMERO LLEGA A REGULARIZAR, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE,

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO QUE SEA LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ HA DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DECIMA: ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE ESTOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, SIN QUE DEBA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE ESTOS, CON EL FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. LA BITÁCORA SE AJUSTARÁ LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" TAMBIÉN SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, CUYA DESCRIPCIÓN CONSTA EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. - DEDUCCIONES

LAS PARTES CONVIENEN Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA DESDE AHORA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE "LA CONTRATANTE" LE AUTORICE PARA PAGO, ÉSTE EFECTÚE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- 1.- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (EN CASO DE EXISTIR CONVENIO CON LA CONTRATANTE).
- 2.- EL 0.5% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 326 FRACCIÓN VI NUMERAL 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA
- 3.- LAS QUE RESULTEN POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - UNA VEZ TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" PARA QUE ESTA, DENTRO DEL PLAZO PACTADO VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR LA EJECUCIÓN DE LOS FALTANTES O DE AQUELLOS TRABAJOS QUE FUERON MAL EJECUTADOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA", QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE LE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO Y SUPLETORIAMENTE, POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIANZA A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" POR EL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.


DECIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".


DECIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD DE ESTA MATERIA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 
- a) SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA PREVIAMENTE CONVENIDA CON "LA CONTRATANTE", SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO.
 - b) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONTRATANTE".
 - c) SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.
 - d) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y/O CUALQUIER ORDENAMIENTO QUE RIJA EL PRESENTE CONTRATO.




EN CASO DE QUE POR RAZONES FUNDADAS "LA CONTRATANTE" DETERMINE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNOS DE LOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, O EN LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LOS MISMOS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE A "EL CONTRATISTA", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, SEÑALÁNDOLE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DECISIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PROPIO CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, ORDENANDO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN CONTRAVENCIÓN A ESTA COMUNICACIÓN, SE TENDRÁN POR NO EJECUTADOS EN CASO DE RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" A "LA CONTRATANTE", PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" POR "LA CONTRATANTE"; EL PAGO DE LOS MATERIALES QUE "EL CONTRATISTA" HAYA SUMINISTRADO Y TENGA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS QUE FUERON PRESENTADOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTE DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO, A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE TRABAJO.


DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONTRATANTE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONTRATISTA" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,

POR LO QUE A "LA CONTRATANTE" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE, EN CASO PUDIERA GENERARSE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA A SU REGLAMENTO Y EN SU DEFECTO, SUPLETORIAMENTE A LAS RELATIVAS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN HERMOSILLO, SONORA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE HERMOSILLO SONORA, MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTUROLEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TENOR, LO RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN Y DAN FE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ALTAR, SONORA, EL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

EL SECRETARIO

L.E. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

POR "EL CONTRATISTA"
MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS:

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.P. LUIS ALONSO TRASLAVINA MIRANDA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2739174
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				3114754
HERMOSILLO SONORA, A 31 DE OCTUBRE DE 2022				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	1832
\$33,716.25	\$33,716.25	PESOS	13	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$33,716.25 (**TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N.**)

FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ALTAR, SONORA,

PARA GARANTIZAR POR MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE NUESTRO MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. ALTAR-REPUVE-01-2022, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CELEBRÓ CON EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, CON UN MONTO TOTAL CONTRATADO \$337,162.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); Y QUE IMPORTA LA SUMA AFIANZADA DE \$33,716.25 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), LOS TRABAJOS CONTRATADOS SON: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE UN AÑO MÁS PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. C) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. D) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN IGUAL FORMA Y TIEMPO. E) QUE PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO". F) SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO CUARTO Y EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

qVvVW3ebk+y+UVoAtzYyqQria2xudDmiRkqA3WcmEJf+2Rr9Wb3xvz0ywuh760x11Jhl01p41t67BsiKTI1xa7KF7SyBQ4zpuPu6Tg8L08pUnatHyY5zT50MT4v25Vbv018NRuHUniRfcl+IqkEW2DoRQDo+3E9I23PgPO6o+
NOZ IBARRA RICARDO ALFONSO

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602739174KE2LWB

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx.

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 e en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602739174KE2LWB

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021, y 4 DE JULIO DE 2020, con los números CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-3194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0185-2020.

ALTAR, SONORA A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA
PRESENTE:

CON RELACION A LA OBRA CON No DE CONTRATO **ALTAR-REPUVE-01-2022** RELATIVO A:
"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE
CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE
ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA., SE LE HA DESIGNADO COMO RESIDENTE DE OBRA
PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO SEÑALADO
ANTERIORMENTE.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL
MUNICIPAL 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL



HERMOSILLO, SONORA A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA
PRESENTE:

CON RELACION A LA OBRA CON No DE CONTRATO **ALTAR-REPUVE-01-2022** RELATIVO A:
"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE
CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE
ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORAORA., SE LE HA DESIGNADO COMO SUPERINTENDENTE
DE OBRA AL ING JESUS FCO ALVAREZ VALENZUELA PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISION DE LOS
TRABAJOS DEL CONTRATO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO

ATENTAMENTE



MURRIETA SOLUCIONES, SA DE CV
C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA
REPRESENTANTE LEGAL



HERMOSILLO, SONORA A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA
PRESENTE:

EN RELACION AL CONTRATO ALTAR-REPUVE-01-2022 RELATIVO A: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, SE INFORMA QUE EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE SE DAN POR INICIADOS LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL CONTRATO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA', written over a faint, illegible stamp or background.

MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA
REPRESENTANTE LEGAL



HERMOSILLO, SONORA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA
PRESENTE:

EN RELACION AL CONTRATO **ALTAR-REPUVE-01-2022** RELATIVO A: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL CONTRATO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE



MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA
REPRESENTANTE LEGAL



HERMOSILLO, SONORA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

**C. JUAN JOSE CELAYA GAYTAN
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA
PRESENTE:**

EN RELACION AL CONTRATO ALTAR-REPUVE-01-2022 RELATIVO A: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, POR CAUSAS EN LA FALLA DEL PROGRAMA DE FACTURACION NO SE PUDO REALIZAR LA FACTURA DE LA OBRA MENCIONADA ANTERIORMETE EN TIEMPO Y FORMA COMO FUE SOLICITADA, ES POR ESO QUE MEDIANTE EL PRESENTE OFICIO HAGO DE SU CONOCIMIENTO LOS PROBLEMAS TECNICOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

POR LO EXTERIOR OFRESCO UNA DISCULPA POR LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTADOS Y QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATENTAMENTE


MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA
REPRESENTANTE LEGAL

POLZA DE CHEQUE
REPUVE

30 DE NOVIEMBRE DE 2022

MURRIETA SOLUCIONES S.A. DE C.V.

335,127.90

Son trescientos treinta y cinco mil ciento veintisiete pesos 90/100

BANCO: BANORTE S.A.

MUNICIPIO ALTAR: 119377911-5

CHEQUE NO.: 0001

CONCEPTO DEL PAGO

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

ESTIMACIÓN UNICA DEL CONTRATO ALTAR-REPUVE-01-2022
AVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE
ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER

SUMAS IGUALES

HECHO POR

REVISADO

AUTORIZADO

AUXILIARES

DIARIO

PÓLIZA NÚMERO

MUNICIPIO DE ALTAR
LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL



CUENTA NUEVA

186045618

FECHA 30 Noviembre del 2022

\$ 335'127.90

CABORCA SON.

PAGUE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE

Mirreeta Soluciones S.A. de CV

Sin trescientos treinta cinco mil ciento veintisiete Pesos 90/100 m

MONEDA NACIONAL

EDICIÓN 2019

7245

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 6620 CABORCA
CTA 1193779115

No. CUENTA

[Signature]
FISC

No. CHEQUE

[Signature]
FIRMA

7516151017072310119377911510000001

[Handwritten signature]



MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

RFC: MSO130426PNO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 83190
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 02 - Cheque nominativo
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 2523
Fecha: 1/12/2022 16:42:11
Pedido

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE ALTAR
R.F.C.: MAL840101S34
Domicilio: CALLE ZARAGOZA Y T.O. GAYTAN No. S/N, Altar Centro, C.P. 83750, , Sonora, México
Uso CFDI: P01 - Por definir

Table with 7 columns: Cant, Unidad SAT, Clave P/S, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Imp, Importe. Row 1: 1.00000, E48 - Unidad de servicio, 80141610 - Liquidaciones, ESTIMACION UNICA DEL CONTRATO: ALTAR REPUVE 01-2022 RELATIVO A LA OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTANIO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR SONORA, DE ACUERDO A PROYECTO AUTORIZADO.

Importe con letra:

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 90/100 M.N.

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: Subtotal (290,657.33), I.V.A. (46,505.17), Retenciones (INSY VIG. (0.5%) 1,453.29, I.C.I.C. (0.2%) 581.31), Total a Pagar (335,127.90).

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000514133570
Folio fiscal: 4478CA7B-FC4D-43AE-AE10-B2349973EB58
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Diciembre 1 2022 - 17:42:13

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Handwritten signature in blue ink.

Sello Digital del CFDI

atS+kXkyLKyVXcdwWjhQlu7j3Lxj3dMAYHa5lpq/UcSvdfVPJ8jhLeKebq4wB+Cb7mZZbFCzGgcKGohFkcB2iO hFagqyncxf2leXA6KlbGMh17Z557ahgl9wAhuly/WuZkqD6acgw+jepA6e6N1UjJAgk59d13mVWGfASuZsdQW uhVvKTLQzmx1hcgZ+2CeLjQZBvVP4CwCIP66LlRXu7GzOUuNJK3cK83dH8np/cp/eMMu56fYzqEerT4/sNmce1 +BFnMGeeN0mFft801/7ScDwC9DRalXVxaa/jBYuj4gyQ3bMpdhipoE+ua4Gj0LEmcS8Ww/H5qy19+INMJQ+Q==

Sello del SAT

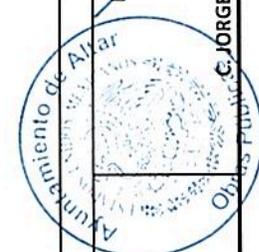
JIS/ISaHE69r0l4oqBWjPN29kO/LXrEzmKEdB2BXJqFOB58sOfzqgCmg2ehDCdAcYfEbgXUYorhCyyQq BgK3J3RTnBWsD7kJI0uocMQU9kYrlursNBKhDw90fN3FylfgykM3gzVMdXooZ18x1jHeTMv/+11sg/f yvFQei15bdItOZ+2UCCp5qfPELfwGeha01E/2Bw4A/D7u2NuNVQwAXlqBazLJizIKGRo6AXzHbr4fQ7U cng91lDlJjwq+E6P5kgh4Wjdvllvq+EpRA15VJteesaOwzrl1l+6ykrB2hPy/rr1B/tH8VKQhEvwDhB6 2hd3YJ46RJDTHH1E4Wbkw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|4478CA7B-FC4D-43AE-AE10-B2349973EB58|2022-12-01T17:42:13|MAS0810247C0|atS+ kXkyLKyVXcdwWjhQlu7j3Lxj3dMAYHa5lpq/UcSvdfVPJ8jhLeKebq4wB+Cb7mZZbFCzGgcKGohFkcB2 iOhFagqyncxf2leXA6KlbGMh17Z557ahgl9wAhuly/WuZkqD6acgw+jepA6e6N1UjJAgk59d13mVWGf ASuZsdQWuhVvKTLQzmx1hcgZ+2CeLjQZBvVP4CwCIP66LlRXu7GzOUuNJK3cK83dH8np/cp/eMMu56fY zqEerT4/sNmce1+BFnMGeeN0mFft801/7ScDwC9DRalXVxaa/jBYuj4gyQ3bMpdhipoE+ua4Gj0LEmcS 8Ww/H5qy19+INMJQ+Q==|00001000000505142236||

CONTROL ACUMULATIVO DE ESTIMACIONES

OBRA : PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA		FECHA : 30/11/2022	POR OBRA EJECUTADA : 30/11/2022					
		UBICACION : ALTAR	DE : 01/11/2022	A : 30/11/2022				
CONCEPTO : OBRA NORMAL		IMPORTE DE ESTIMACION : \$ 290,657.33						
Nº DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE S/IVA	ANTICIPO S/IVA	INICIO	TERMINO	FISICO	FINANCIERO	TIPO DE INVERSION
ALTAR-REPUVE-01-2022	31/10/2022	\$961,469.65	\$288,440.90	01/11/2022	30/11/2022	100%	100%	FEDERAL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIPROPILENO NEGRO. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, DESPERDICIO, APLICACIÓN Y BARRIDO DE SUPERFICIE.		M2	275.00			275.00	29.30 \$ 8,057.50
4	LOSA DE 15 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 250 KG/CM2 CON T. M. A. DE 3/4" Y REVENIMIENTO DE 10 CMS. , INCLUYE: FIBRA TIPO FIBERMESH, CURACRETO BLANCO, VIBRADO, JUNTA DE CELOTEX DE 1/2" ENTRE GUARNICION Y LOSA DE PAVIMENTO, CIMBRADO, ACARREOS, EQUIPO Y ACABADOS DE ACUERDO A PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES. EL RAYADO TRANSVERSAL SE HARÁ CON PEINE METALICO Y TENDRÁ UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 3 mm Y 6 mm Y SEPARACIÓN DE 25 mm.		M2	275.00			275.00	745.90 \$ 205,122.50
								ESTA HOJA \$ 213,180.00



RESIDENTE DE OBRA

CONTRATISTA

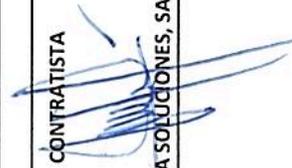
MURRIETA SOLUCIONES, SA DE CV

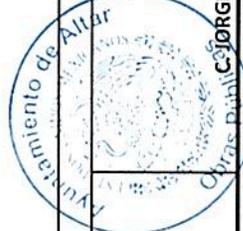
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2021-2024

CONTROL ACUMULATIVO DE ESTIMACIONES

OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA	FECHA: 30/11/2022	POR OBRA EJECUTADA:
UBICACION: ALTAR	DE: 01/11/2022	A: 30/11/2022
CONCEPTO: OBRA NORMAL	ESTIMACION N°	IMPORTE DE ESTIMACION: \$ 290,657.33
N° DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE S/IVA
ALTAR-REPUVE-01-2022	31/10/2022	\$961,469.65
	ANTICIPO S/IVA	TERMINO
	\$288,440.90	30/11/2022
	INICIO	FINANCIERO
	01/11/2022	100%
	UNICA	TIPO DE INVERSION
		FEDERAL

N°	DESCRIPCION	ESTIMACION N°	INICIO	TERMINO	FISICO	FINANCIERO	IMPORTE DE ESTIMACION	TIPO DE INVERSION
5	JUNTA LONGITUDINAL CON PASAJUNTAS A BASE DE REDONDO LISO DE 1/2" DE DIAMETRO, DE 71 cm DE LONGITUD Y COLOCADAS A CADA 51 cm, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLAS PASAJUNTAS, CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 28 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACION DE SELLADOR AUTONIVELANTE; SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	32.00	32.00	0.00	32.00	185.60	\$ 5,939.20
6	JUNTA DE CONTRACCION TRANSVERSAL , INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 25 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACION DE SELLADOR AUTONIVELANTE; SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	75.00	75.00	0.00	75.00	114.50	\$ 8,587.50
							ESTA HOJA	\$ 14,526.70

CONTRATISTA  MURRIETA SOLUCIONES, SA DE CV	RESIDENTE DE OBRA  C. JORGE ARSENIUS ESPINOZA LIMON
---	--



GENERADOR DE OBRA

TRATO N° ALTAR-REPUVE-01-2022

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.
UBICACION: ALTAR

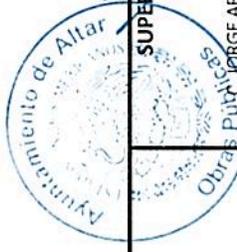
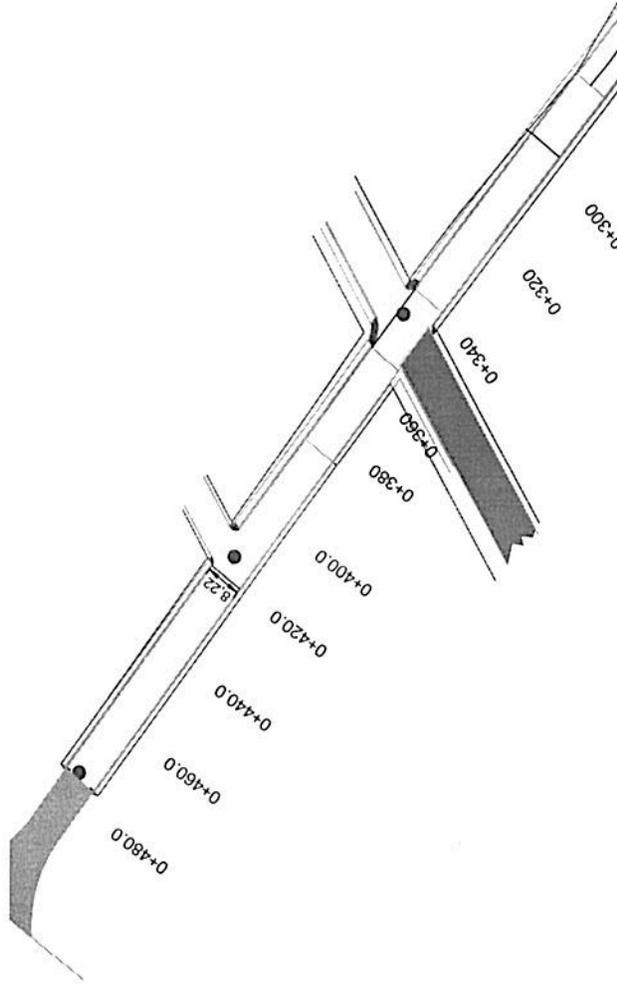
FECHA 30 de noviembre de 2022

ESTIMACION N° UNICA

PERIODO DE ESTIMACION

DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022

CLAVE	CONCEPTOS EJECUTADOS	ANCHO	LARGO	FORMULA	TOTAL	UNIDAD
1	TRAZO Y NIVELACION DE TERRACERIAS PARA PAVIMENTOS DE CONCRETO, PARA ALINEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, INCLUYE EQUIPO TOPOGRAFICO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	8.21	33.50		275.04	
				TOTAL	275.04	
				EST EST SE COBRA	275.00	M2



OBSERVACIONE - GENERALES:

CONTRATISTA

MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

SUPERVISOR DE OBRA

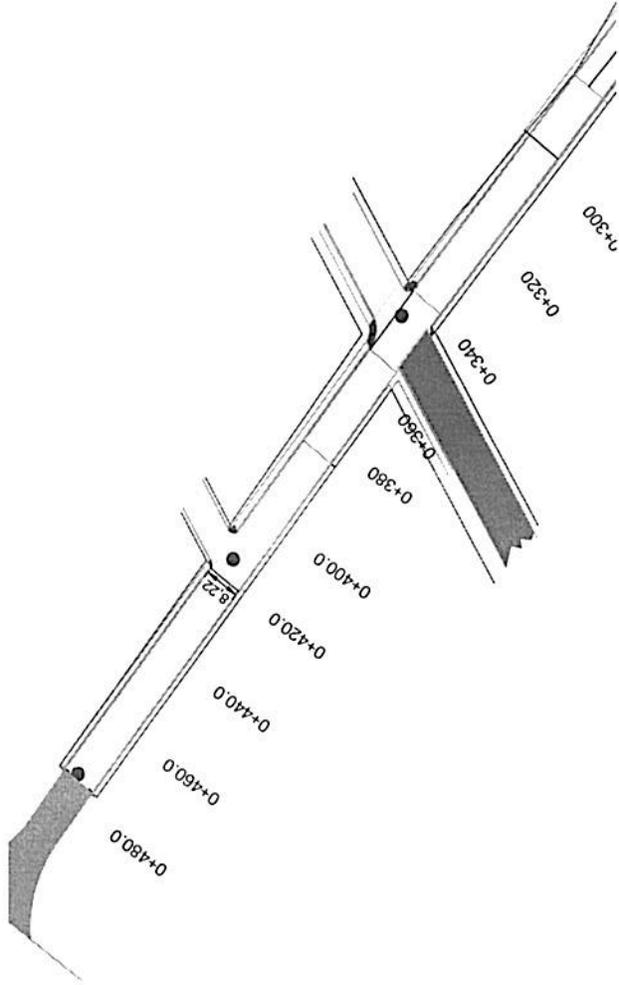
Obras Públ. Jorge Arsenio Pinoza Limon

GENERADOR DE OBRA

TRATO Nº ALTAR-REPUVE-01-2022
 PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.
 UBICACION: ALTAR

FECHA 30 de noviembre de 2022
 ESTIMACION Nº UNICA
 PERIODO DE ESTIMACION
 DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022

CLAVE	CONCEPTOS EJECUTADOS	BENEFICIARIO	ANCHO	LARGO	FORMULA	TOTAL	UNIDAD
2	FORMACION DE LA CAPA DE RENIVELACION Y REVESTIMIENTO SOBRE MATERIAL DE ROCA EXISTENTE COMO CAPA DE RODADURA RELLENANDO DESNIVELES Y OQUEDADES HASTA DEJAR NIVEL DE SUBBASE PARA RECIBIR LOSAS DE CONCRETO INCLUYE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR		8.21	33.50		275.04	
					TOTAL	275.04	
					EST EST SE COBRA	275.00	M2



OBSERVACIONES GENERALES:

CONTRATISTA

MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V

SUPERVISOR DE OBRA

JORGE ARSENILO ESPINOZA LIMON
 Obras Públicas

GENERADOR DE OBRA

TRATO Nº ALTAR-REPUVE-01-2022

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.
UBICACION: ALTAR

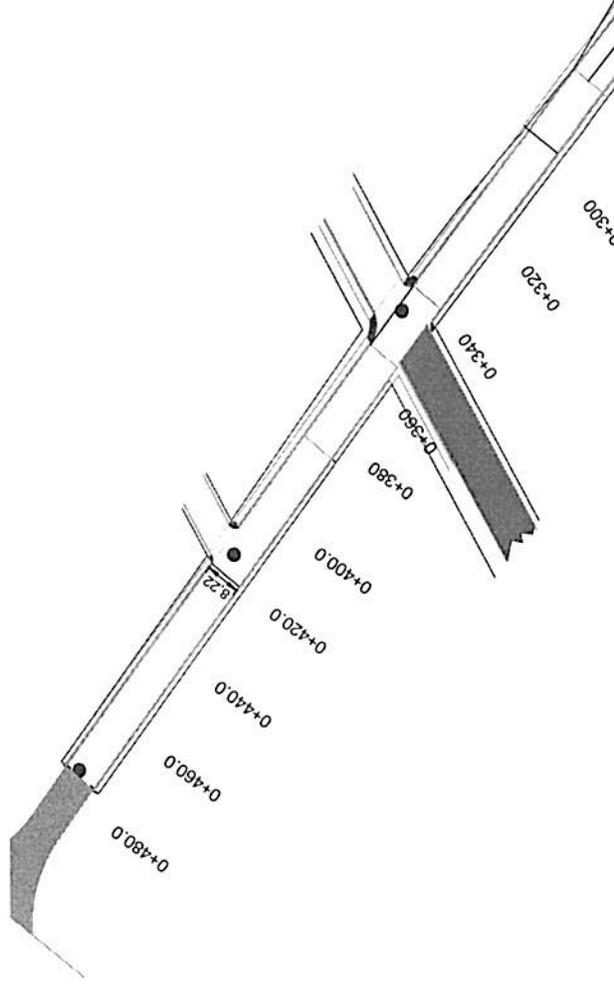
FECHA 30 de noviembre de 2022

ESTIMACION Nº UNICA

PERIODO DE ESTIMACION

DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022

CLAVE	CONCEPTOS EJECUTADOS	BENEFICIARIO	ANCHO	LARGO	FORMULA	TOTAL	UNIDAD
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIPROPILENO NEGRO. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, DESPERDICIO,, APLICACIÓN Y BARRIDO DE SUPERFICIE.		8.21	33.50		275.04	
					TOTAL	275.04	M2
					EST EST SE COBRA	275.00	M2



OBSERVACIONES GENERALES:

CONTRATISTA

MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V

SUPERVISOR DE OBRA

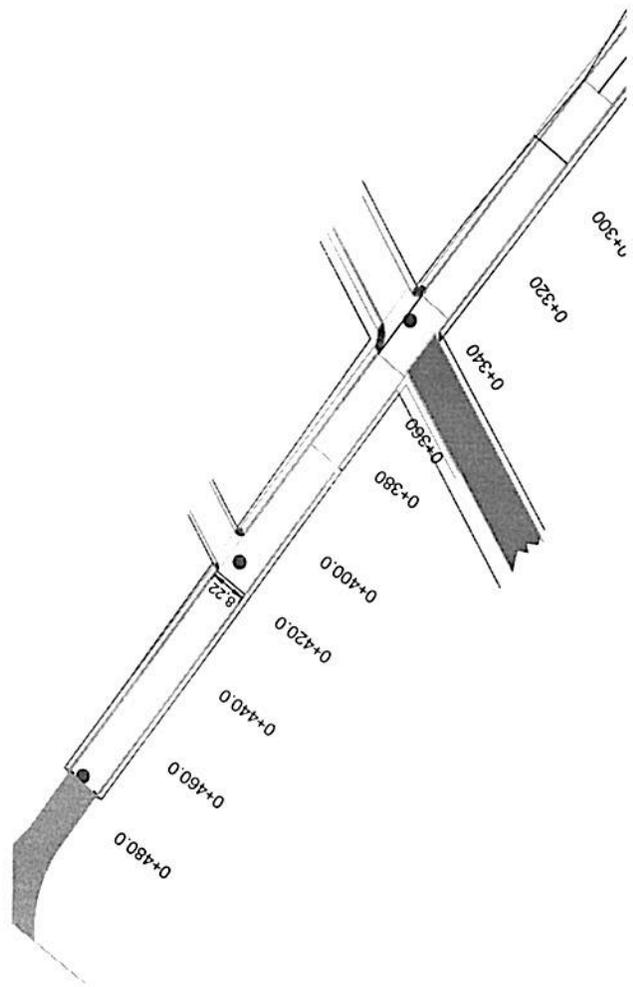
Obra P. ALTAR

GENERADOR DE OBRA

TRATO Nº ALTAR-REPUVE-01-2022
 PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.
 UBICACION: ALTAR

FECHA 30 de noviembre de 2022
 ESTIMACION Nº UNICA
 PERIODO DE ESTIMACION
 DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022

CLAVE	CONCEPTOS EJECUTADOS	BENEFICIARIO	ANCHO	LARGO	FORMULA	TOTAL	UNIDAD
4	LOSA DE 15 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL CONCRETO HECHO EN OBRA F' C= 250 KG/CM2 CON T. M. A. DE 3/4" Y REVENIMIENTO DE 10 CMS., INCLUYE: FIBRA TIPO FIBERMESH, CURACRETO BLANCO, VIBRADO, JUNTA DE CELOTEX DE 1/		8.21	33.50		275.04	
					TOTAL	275.04	
					EST EST SE COBRA	275.00	M2



Supervisor de Obra
 ADMINISTRACION MUNICIPAL
 JORGE ARSENIOPINOZA LIMON

CONTRATISTA
 MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES GENERALES:

TRATO Nº ALTAR-REPUVE-01-2022

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.
UBICACION: ALTAR

FECHA 30 de noviembre de 2022

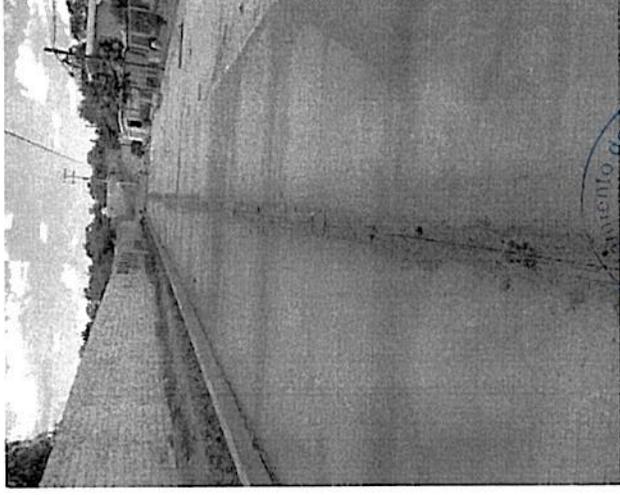
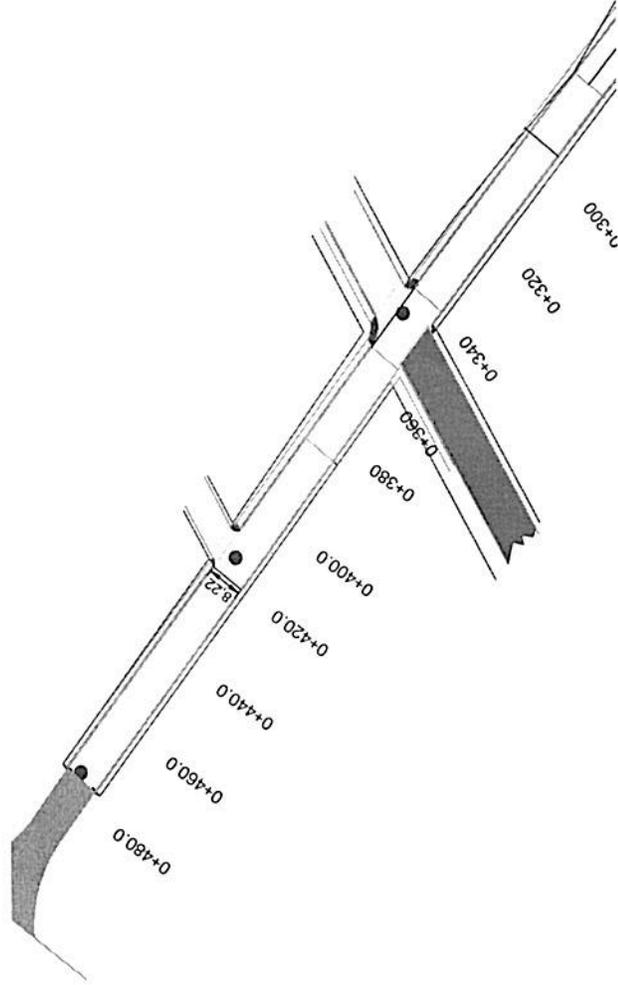
ESTIMACION Nº UNICA

PERIODO DE ESTIMACION

DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022

GENERADOR DE OBRA

CLAVE	CONCEPTOS EJECUTADOS	ANCHO	LARGO	FORMULA	TOTAL	UNIDAD
7	BARRIDO DE SUPERFICIE PARA ENTREGA DE OBRA DEJANDOLA EXENTA DE POLVO Y MATERIAS EXTRAÑAS INCLUYE: CARGA Y RETIRO DEL PRODUCTO FUERA DE LA OBRA, HASTA UN LUGAR PERMITIDO.	8.21	33.50		275.04	
				TOTAL	275.04	M2
				EST EST SE COBRA	275.00	M2



SUPERVISOR DE OBRA

CONTRATISTA

MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DE OBRAS PUBLICAS
ARSENIO ESPINOZA LIMON

OBSERVACIONES GENERALES:



ACTA DE SITIO

Siendo La 11:00 horas del día 30 del me de Noviembre de 2022. En las instalaciones del H. Ayuntamiento de Altar ubicado en calle Zaragoza s/n del Municipio de Altar, Sonora.

Encontrándose reunidos el **C. Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, Presidente Municipal; el C. C.P. Juan José Celaya Gaytán, Tesorero Municipal; C. C.P. Luis Alonso Traslaviña Miranda, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, así como el C. Jorge Arsenio Espinoza Limón, Director de Obras Públicas Municipal;** quienes fungirán como responsables para llevar a cabo la revisión física de los trabajos relativos a la obra denominada **“Pavimentación con concreto Hidráulico en calle Allende entre Callejón Francisco Quihuis y Venustiano Carranza de la Colonia las Lomas en La Localidad de Altar, Sonora.**

Una vez realizada la verificación física, se desprende lo siguiente: una vez verificada la obra mediante un recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra y se encuentra terminada en un 100% con cada una de las especificaciones correctamente realizadas y se da por aceptada por las partes encargadas y dar fe de la misma y se anexa posterior a esta acta de sitio las fotos correspondientes a los trabajos realizados.

Leído lo anterior y no habiendo más que agregar se da por concluida la presente diligencia a las 12:00 horas del mismo día, firmado de conformidad al calce de la misma los que en ella intervienen

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS
EL CUADRO DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO


Lic. Luis Ángel Valenzuela Mendivil
Presidente Municipal


C.P. Luis Alonso Traslaviña Miranda
Contralor Municipal


L.E. Beatriz Adriana Corella Celaya
Secretario del Ayuntamiento


C. Jorge Arsenio Espinoza Limón
Director de Obras Públicas


C.P. Juan José Celaya Gaytán
Tesorero Municipal


C. Andrea Melina Medina Miquirray
Testigo



ALTAR SONORA
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA
2022

En la localidad Altar, Municipio de Altar, Sonora, siendo las 11:00 horas del día 30 de noviembre del 2022, se reunieron las personas que asisten en representación del Organismo Ejecutor, de los beneficiarios, Invitados Especiales del Sector Público y representativo de los beneficiarios de la obra de acuerdo al siguiente listado.

El H. Ayuntamiento de Altar, como Organismo ejecutor de la obra a entregar, representado por el **LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL** como Presidente Municipal, y la **L.E. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA** Secretario del H. Ayuntamiento.

La Dependencia Entidad Operadora de Obras Publicas, representada por el **C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON** Director de esta entidad.

El motivo de la reunión es llevar a cabo el acta de Entrega-Recepción de la Obra: **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.**

A N T E C E D E N T E S

FONDO: Programa de Inversiones 2022

FECHA DE INICIO: 01 de noviembre del 2022

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre del 2022

MODALIDAD DE EJECUCION: Contrato

NO. BENEFICIARIOS: 2500 habitantes.

METAS PROGRAMADAS: 275 m²

ALCANZADA: 100 %

INVERSION APROBADA: \$337,162.5

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS
2022	\$337,162.5	\$0	\$0	\$337,162.5	\$0

INVERSIÓN EJERCIDA: \$33,302.95

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS
2022	\$337,162.5	\$0	\$0	\$337,162.5	\$0

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que: la obra construida se encuentra terminada al 100% y con las especificaciones correctas, la cual es aceptada en su totalidad.

ENTREGA – RECEPCION

Una vez verificada la obra mediante recorrido de inspección por los que en esta acta intervienen, se concluye que la obra está totalmente terminada y en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución. en consecuencia, de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Altar hace entrega a los beneficiarios de la obra antes descrita.

ENTREGA POR EL H. AYUNTAMIENTO


**LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA
MENDIVIL**
ADMINISTRACION
MUNICIPAL


**L.E. BEATRIZ ADRIANA
CORELLA CELAYA**
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRACION
MUNICIPAL 2021-2024

RECIBE

POR LA ENTIDAD OPERADORA

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION
MUNICIPAL 2021-2024

POR LOS BENEFICIARIOS

C. ANDREA MEDINA MEDINA
MIQUIRRAY

PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE
 ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MPIO DE ALTAR

PRECIOS UNITARIOS

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 1.00

TRAZO Y NIVELACION EN CALLES

Unidad : M2
 Cantidad : 275.00
 Precio unitario : \$ 13.00
 Total : \$ 3,575.00

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	CAL	CAL HIDRATADA	KG	0.13145	\$ 3.50	\$ 0.46
Total de Materiales						\$ 0.46
Mano de Obra						
	TOPO	TOPOGRAFO	JOR	0.01102	\$ 626.54	\$ 6.90
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	0.00761	\$ 304.82	\$ 2.32
Total de Mano de Obra						\$ 9.22
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 9.22	\$ 0.28
Total de Herramienta						\$ 0.28
Equipo						
	H AEQ04	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	HORA	0.03082	\$ 15.97	\$ 0.49
Total de Equipo						\$ 0.49

Costo Directo \$ 10.45
 Indirectos (12.62%) \$ 1.32
 Subtotal \$ 11.77
 Financiamiento (0.85%) \$ 0.10
 Subtotal \$ 11.87
 Utilidad (9.50%) \$ 1.13
 Cargos Adicionales (0.00%) \$ 0.00
Precio Unitario \$ 13.00

**** TRECE PESOS 00/100 M.N. ****



MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 2.000

FORMACION DE LA CAPA DE RENIVELACION Y REVESTIMIENTO SOBRE MATERIAL DE ROCA EXISTENTE COMO CAPA DE RODADURA RELLENANDO DESNIVELES Y OQUEDADES HASTA DEJAR NIVEL DE SUBBASE PARA RECIBIR LOSAS DE CONCRETO INCLUYE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR NECESARIOS PARA NIVELAR LA SUPERFICIE EN LA CAPA DE RODADURA SUPERFICIAL, INC: RASTREO EN AREAS DE MATERIAL SUELTO MEZCLANDO CON EL MATERIAL DE RELENO ADICIONAL ACAMELLONAR, HUMECTACION ,PAPEO DEL MAT MAYOR A 3"Y COMPACTACION AL 90% P.V.S.M

Unidad : M2
Cantidad : 275.00
Precio unitario : \$ 78.91
Total : \$ 21,700.25

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Equipo						
H	AEQ11	MOTOCONFORMADORA 12G	HORA	0.04036	\$ 734.75	\$ 29.65
H	AEQ14	COMPACTADOR RODILLO LISO	HORA	0.04171	\$ 355.70	\$ 14.84
Total de Equipo						\$ 44.49
Auxiliares						
+	SUMAGUA	SUMINISTRO DE AGUA EN CAMION PIPA DE 10 000 L CAP.	M3	0.23605	\$ 80.28	\$ 18.95
Total de Auxiliares						\$ 18.95

Costo Directo \$ 63.44
Indirectos (12.62%) \$ 8.01
Subtotal \$ 71.45
Financiamiento (0.85%) \$ 0.61
Subtotal \$ 72.06
Utilidad (9.50%) \$ 6.85
Cargos Adicionales (0.00%) \$ 0.00
Precio Unitario \$ 78.91

** SETENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N. **



MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 3

SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIPROPILENO NEGRO. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, DESPERDICIO, , APLICACIÓN Y BARRIDO DE SUPERFICIE.

Unidad : M2
Cantidad : 275.00
Precio unitario : \$ 29.30
Total : \$ 8,057.50

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	HULE	HULE NEGRO	M2	1.03000	\$ 12.00	\$ 12.36
Total de Materiales						\$ 12.36
Mano de Obra						
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	0.03566	\$ 304.82	\$ 10.87
Total de Mano de Obra						\$ 10.87
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 10.87	\$ 0.33
Total de Herramienta						\$ 0.33

Costo Directo \$ 23.56
Indirectos (12.62%) \$ 2.97
Subtotal \$ 26.53
Financiamiento (0.85%) \$ 0.23
Subtotal \$ 26.76
Utilidad (9.50%) \$ 2.54
Cargos Adicionales (0.00%) \$ 0.00
Precio Unitario \$ 29.30

**** VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N. ****



MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 4

LOSA DE 15 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRÁULICO INCLUYE: SUMINISTRO CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 250 KG/CM2 CON T. M. A. DE 3/4" Y REVENIMIENTO DE 10 CMS. , INCLUYE: MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, CURACRETO BLANCO, VIBRADO, CORTES CON DISCO, CIMBRADO, ACARREOS, EQUIPO Y ACABADOS DE ACUERDO A PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES. EL RAYADO TRANSVERSAL SE HARÁ CON PEINE METALICO Y TENDRÁ UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 3 mm Y 6 mm Y SEPARACIÓN DE 25 mm.

Unidad : m2
Cantidad : 275.00
Precio unitario : \$ 745.90
Total : \$ 205,122.50

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	FIBER	FIBERMESH	KG	0.15008	\$ 80.00	\$ 12.01
	CURA	CURACRETO	L	0.30000	\$ 35.00	\$ 10.50
Total de Materiales						\$ 22.51
Mano de Obra						
	ALB	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	0.09484	\$ 578.25	\$ 54.84
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	0.11381	\$ 304.82	\$ 34.69
Total de Mano de Obra						\$ 89.53
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 89.53	\$ 2.69
Total de Herramienta						\$ 2.69
Equipo						
	H AEQ15	VIBRADOR PARA CONCRETO	HORA	0.16934	\$ 120.44	\$ 20.40
Total de Equipo						\$ 20.40
Auxiliares						
+	CONC250	FABRICACION DE CONCRETO F'c=250 KG/CM2	M3	0.14512	\$ 3,080.75	\$ 447.08
+	CIMBRA P/BO	CIMBRA METALICA A BASE DE POLIN MONTEN 5MT14	ML	0.29024	\$ 60.46	\$ 17.55
Total de Auxiliares						\$ 464.63

Costo Directo	\$	599.76
Indirectos (12.62%)	\$	75.69
Subtotal	\$	675.45
Financiamiento (0.85%)	\$	5.74
Subtotal	\$	681.19
Utilidad (9.50%)	\$	64.71
Cargos Adicionales (0.00%)	\$	0.00
Precio Unitario	\$	745.90

** SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N. **



MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 5

JUNTA LONGITUDINAL CON PASAJUNTAS A BASE DE REDONDO LISO DE 1/2" DE DIAMETRO, DE 71 cm DE LONGITUD Y COLOCADAS A CADA 51 cm, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLAS PASAJUNTAS, CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 28 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACIÓN DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.

Unidad : ml
 Cantidad : 32.00
 Precio unitario : \$ 185.60
 Total : \$ 5,939.20

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	RED13	REDONDO LISO DE 13 MM DIAM	KG	1.65000	\$ 16.00	\$ 26.40
	BAC	CORDON BACKER ROAD DE 3/8"	M	1.00000	\$ 5.00	\$ 5.00
	SELL	SELLADOR AUTONIVELANE	PZA	0.33330	\$ 75.00	\$ 25.00
	DISCO	DISCO PARA CORTADORA	PZA	0.00500	\$ 5,000.00	\$ 25.00
Total de Materiales						\$ 81.40
Mano de Obra						
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	0.09769	\$ 304.82	\$ 29.78
Total de Mano de Obra						\$ 29.78
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 29.78	\$ 0.89
Total de Herramienta						\$ 0.89
Equipo						
	H AEQ05	CORTADORA DE CONCRETO	HORA	0.19733	\$ 188.39	\$ 37.17
Total de Equipo						\$ 37.17

Costo Directo	\$	149.24
Indirectos (12.62%)	\$	18.83
Subtotal	\$	168.07
Financiamiento (0.85%)	\$	1.43
Subtotal	\$	169.50
Utilidad (9.50%)	\$	16.10
Cargos Adicionales (0.00%)	\$	0.00
Precio Unitario	\$	185.60

** CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N. **



MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE
ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MPIO DE ALTAR

PRECIOS UNITARIOS

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 6

JUNTA DE CONTRACCION TRANSVERSAL , INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 25 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACIÓN DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.

Unidad : ml
Cantidad : 75.00
Precio unitario : \$ 114.50
Total : \$ 8,587.50

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	BAC	CORDON BACKER ROAD DE 3/8"	M	1.00000	\$ 5.00	\$ 5.00
	SELL	SELLADOR AUTONIVELANE	PZA	0.33330	\$ 75.00	\$ 25.00
	DISCO	DISCO PARA CORTADORA	PZA	0.00500	\$ 5,000.00	\$ 25.00
Total de Materiales						\$ 55.00
Mano de Obra						
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	0.02930	\$ 304.82	\$ 8.93
Total de Mano de Obra						\$ 8.93
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 8.93	\$ 0.27
Total de Herramienta						\$ 0.27
Equipo						
	H AEQ05	CORTADORA DE CONCRETO	HORA	0.14796	\$ 188.39	\$ 27.87
Total de Equipo						\$ 27.87

Costo Directo	\$	92.07
Indirectos (12.62%)	\$	11.62
Subtotal	\$	103.69
Financiamiento (0.85%)	\$	0.88
Subtotal	\$	104.57
Utilidad (9.50%)	\$	9.93
Cargos Adicionales (0.00%)	\$	0.00
Precio Unitario	\$	114.50

**** CIENTO CATORCE PESOS 50/100 M.N. ****

MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV



Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 7

GUARNICIÓN TIPO "I" DE CONCRETO F'c=200 kg/cm² DE 70 l/m SEGUN, INCLUYE: TRAZC NIVELACION, SUMINISTRO DEL CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, CIMBRA APARENTE, CELOTEX, COLADO, VIBRADO Y CURADO CON CURACRETO BLANCO, EXCAVACIÓN EN LA PARTE POSTERIOR PARA COLOCAR CIMBRA, RELLENO COMPACTADO EN EL RESPALDO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, INCLUIDO. JUNTAS TRANSVERSALES DE EXPANSIÓN @ 6.0 m A BASE DE CELOTEX DE 1/2"

Unidad : ml
Cantidad : 70.00
Precio unitario : \$ 496.60
Total : \$ 34,762.00

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	CURA	CURACRETO	L	0.05000	\$ 35.00	\$ 1.75
	CIM	CIMBRA METALICA	M	0.40014	\$ 30.00	\$ 12.00
	CELO	CELOTEX DE 1/2" ESPESOR	M2	0.04000	\$ 188.00	\$ 7.52
Total de Materiales						\$ 21.27
Mano de Obra						
	ALB	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	0.19413	\$ 578.25	\$ 112.26
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	0.21569	\$ 304.82	\$ 65.75
Total de Mano de Obra						\$ 178.01
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 178.01	\$ 5.34
Total de Herramienta						\$ 5.34
Equipo						
	H AEQ15	VIBRADOR PARA CONCRETO	HORA	0.02006	\$ 120.44	\$ 2.42
Total de Equipo						\$ 2.42
Auxiliares						
	+ CONC200	FABRICACION DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2	M3	0.06700	\$ 2,869.76	\$ 192.27
Total de Auxiliares						\$ 192.27

Costo Directo	\$	399.31
Indirectos (12.62%)	\$	50.39
Subtotal	\$	449.70
Financiamiento (0.85%)	\$	3.82
Subtotal	\$	453.52
Utilidad (9.50%)	\$	43.08
Cargos Adicionales (0.00%)	\$	0.00
Precio Unitario	\$	496.60

** CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N. **

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 8

BARRIDO DE SUPERFICIE PARA ENTREGA DE OBRA DEJANDOLA EXENTA DE POLVO Y MATERIA
 EXTRAÑAS INCLUYE: CARGA Y RETIRO DEL PRODUCTO FUERA DE LA OBRA, HASTA UN LUGAR
 PERMITIDO.

Unidad : M2
 Cantidad : 275.00
 Precio unitario : \$ 2.30
 Total : \$ 632.50

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales						
	ACA1	TARIFA OFICIAL ACARREO PRIMER KM. EN ZONA SUBURBANA	M3	0.00114	\$ 8.63	\$ 0.01
	ACA2.	TARIFA OFICIAL ACARREO KILOMETROS SUBSECUENTES DEL 2DO. AL 20AVO.	M3-KM	0.00300	\$ 3.60	\$ 0.01
Total de Materiales						\$ 0.02
Mano de Obra						
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	0.00583	\$ 304.82	\$ 1.78
Total de Mano de Obra						\$ 1.78
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 1.78	\$ 0.05
Total de Herramienta						\$ 0.05

Costo Directo \$ 1.85
 Indirectos (12.62%) \$ 0.23
 Subtotal \$ 2.08
 Financiamiento (0.85%) \$ 0.02
 Subtotal \$ 2.10
 Utilidad (9.50%) \$ 0.20
 Cargos Adicionales (0.00%) \$ 0.00
Precio Unitario \$ 2.30

**** DOS PESOS 30/100 M.N. ****



PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE
ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MPIO DE ALTAR

PRECIOS UNITARIOS

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 9
LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA

Unidad : LOTE
Cantidad : 1.00
Precio unitario : \$ 2,283.63
Total : \$ 2,283.63

Co	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Mano de Obra						
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	2.15983	\$ 304.82	\$ 658.36
	AY	AYUDANTE OFICIAL	JOR	2.15983	\$ 304.82	\$ 658.36
Total de Mano de Obra						\$ 1,316.72
Herramienta						
	F001	Herramienta menor	(%)mo	0.03000	\$ 1,316.72	\$ 39.50
Total de Herramienta						\$ 39.50
Equipo						
	H RE	RETROEXCAVADORA	HORA	0.86393	\$ 555.58	\$ 479.98
Total de Equipo						\$ 479.98

Costo Directo	\$	1,836.20
Indirectos (12.62%)	\$	231.73
Subtotal	\$	2,067.93
Financiamiento (0.85%)	\$	17.58
Subtotal	\$	2,085.51
Utilidad (9.50%)	\$	198.12
Cargos Adicionales (0.00%)	\$	0.00
Precio Unitario	\$	2,283.63

** DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N. **

MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV



ESPECIFICACIONES TECNICAS

**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR
MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.**

CONCRETO HIDRAULICO

CLAVE	DESCRIPCION
1	TRAZO Y NIVELACION DE TERRACERIAS PARA PAVIMENTOS DE CONCRETO, PARA ALINEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, INCLUYE EQUIPO TOPOGRAFICO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
2	CORTE EN CAJON PARA ALOJAR LA CAPA DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y CAPA DE BASE HASTA DAR EL NIVEL DE SUBRASANTE UN ESPESOR DE 30 CMS INCLUYE ESCARRIFICADO, ACAMELLONADO DEL 0+00 ALO+069
3	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION FUERA DE LA OBRA VOL MEDIDO COMPACTO
4	FORMACION DE LA CAPA SUBRASANTE ESPESOR 15 CMS CON MATERIAL DEL LUGAR, INC: ESCARIFICADO, ACAMELLONADO, TENDIDO, HUMECTACION, HOMOGENIZACION, PAPEO DE MATERIAL MAYOR DE 3" Y COMPACTACION AL 95% P.V.S.M DEL 0+000 AL 0+069
5	COMPACTACION DE PLANTILLA CON RODILLO PATA DE CABRA PARA DESPLANTE DE SUBRASANTE, APLICACION DE 10 A 12 PASADAS DE EQUIPO VIVRATORIO DE COMPACTACION CON PESO DE PESO DE 8 A 10 TONELADAS O ENERGIA DE COMPACTACION EQUIVALENTE PREVIAMENTE SE APLICARA UN RIEGO DE AGUA DE 50 A 60 LTS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION DE LA 0+000 AL 0+0+069
6	SUMINISTRO Y FORMACION DE LA CAPA DE BASE CON MATERIAL GRAVA ARENA TAM .MAX. DE AGREGADO DE 1 1/2" CON UN ESPESOR DE 15 CMS INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREO DE MAT PETREO A LA OBRA ACAMELLONADO, MEZCLADO. HUMECTADO, HOMOGENIZADO TENDIDO AFINE Y COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M VOL MED COMPACTO DEL 0+000 AL 0+069
7	FORMACION DE LA CAPA DE RENIVELACION Y REVESTIMIENTO SOBRE MATERIAL DE ROCA EXISTENTE COMO CAPA DE RODADURA RELLENANDO DESNIVELES Y OQUEDADES HASTA DEJAR NIVEL DE SUBBASE PARA RECIBIR LOSAS DE CONCRETO INCLUYE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR NECESARIOS PARA NIVELAR LA SUPERFICIE EN LA CAPA DE RODADURA SUPERFICIAL, INC: RASTREO EN AREAS DE MATERIAL SUELTO MEZCLANDO CON EL MATERIAL DE RELENO ADICIONAL ACAMELLONAR, HUMECTACION, PAPEO DEL MAT MAYOR A 3" Y COMPACTACION AL 90% P.V.S.M DEL 0+069 AL 0+103.65
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIPROPILENO NEGRO. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, DESPERDICIO, , APLICACIÓN Y BARRIDO DE SUPERFICIE.
9	LIMPIEZA FINAL

PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Actividad	Concepto	Descripción	2022	Nov
-----------	----------	-------------	------	-----

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE

CONCRETO HIDRAULICO

□

TRAZO Y NIVELACION EN CALLES

435 1.00

□

FORMACION DE LA CAPA DE RENIVELACION Y REVESTIMIENTO SOBRE MATERIAL DE ROCA EXISTENTE COMO CAPA DE RODADURA RELLENANDO DESNIVELES Y OQUEDADES HASTA DEJAR NIVEL DE SUBBASE PARA RECIBIR LOSAS DE CONCRETO INCLUYE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR NECESARIOS PARA NIVELAR LA SUPERFICIE EN LA CAPA DE RODADURA SUPERFICIAL, INC: RASTREO EN AREAS DE MATERIAL SUELTO MEZCLANDO CON EL MATERIAL DE RELENO ADICIONAL ACAMELLONAR, HUMECTACION ,PAPEO DEL MAT MAYOR A 3"Y COMPACTACION AL 90% P.V.S.M

447 2.000

□

SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIPROPILENO NEGRO. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, DESPERDICIO, , APLICACIÓN Y BARRIDO DE SUPERFICIE.

453 3

□

LOSA DE 15 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRAULICO EN TABLEROS DE 4.00 X 4.00 METROS. INCLUYE: SUMINISTRO DEL CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 250 KG/CM2 CON T. M. A. DE 3/4" Y REVENIMIENTO DE 10 CMS. , INCLUYE: FIBRA TIPO FIBERMESH, CURACRETO BLANCO, VIBRADO, JUNTA DE CELOTEX DE 1/2" ENTRE GUARNICION Y LOSA DE PAVIMENTO, CIMBRADO, ACARREOS, EQUIPO Y ACABADOS DE ACUERDO A PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES. EL RAYADO TRANSVERSAL SE HARÁ CON

470 4



PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Actividad	Concepto	Descripción	2022 Nov
485	5	<p>PEINE METALICO Y TENDRÁ UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 3 mm Y 6 mm Y SEPARACIÓN DE 25 mm.</p> <p>JUNTA LONGITUDINAL CON PASAJUNTAS A BASE DE REDONDO LISO DE 1/2" DE DIAMETRO, DE 71 cm DE LONGITUD Y COLOCADAS A CADA 51 cm, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLAS PASAJUNTAS, CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 28 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACIÓN DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.</p>	□
492	6	<p>JUNTA DE CONTRACCION TRANSVERSAL , INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 25 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACIÓN DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.</p>	□
496	7	<p>GUARNICIÓN TIPO "I" DE CONCRETO F'c=200 kg/cm² DE 70 l/m SEGUN, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, SUMINISTRO DEL CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, CIMBRA APARENTE, CELOTEX, COLADO, VIBRADO Y CURADO CON CURACRETO BLANCO, EXCAVACIÓN EN LA PARTE POSTERIOR PARA COLOCAR CIMBRA, RELLENO COMPACTADO EN EL RESPALDO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, INCLUIDO, JUNTAS TRANSVERSALES DE EXPANSIÓN @ 6.0 m A BASE DE CELOTEX DE 1/2"</p>	□

MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

PRECIOS UNITARIOS

PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE
ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MPIO DE ALTAR

PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Actividad	Concepto	Descripción	2022
			Nov
500	8	BARRIDO DE SUPERFICIE PARA ENTREGA DE OBRA DEJANDOLA EXENTA DE POLVO Y MATERIAS EXTRAÑAS INCLUYE: CARGA Y RETIRO DEL PRODUCTO FUERA DE LA OBRA, HASTA UN LUGAR PERMITIDO.	<input type="checkbox"/>
510	9	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	<input type="checkbox"/>


MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

H AYUNTAMIENTO DE ALTAR

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.

NOMBRE DE LA OBRA: ALTAR LOCALIDAD: ALTAR
 UBICACION: MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV No. DE CONTRATO: ALTAR-REPUVE-01-2022
 IMPORTE TOTAL CONTRATADO: \$290.657,33 COSTO TOTAL APROBADO
 FECHAS DE EJECUCION INICIO DE OBRA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 TERMINO DE OBRA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

CLAVE	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	UNIDAD	SEGUN PRESUPUESTO		CANTIDADES DE OBRA ESTIMADA			TOTAL EJERCIDO REAL		DIFERENCIAS ENTRE PPTO Y EJERCIDO		
			CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE	EST. N° 1	EST. N° 2	EST. N° 3	CANTIDAD	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE
1.00	TRAZO Y NIVELACION DE TERRACERIAS PARA PAVIMENTOS DE CONCRETO PARA ALINEAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, INCLUYE EQUIPO TOPOGRAFICO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	m2	275.00	13.00	3,575.00	275.00			275.00	3,575.00	0.00	0.00
2.00	FORMACION DE LA CAPA DE RENIVELACION Y REVESTIMIENTO SOBRE MATERIAL DE ROCA EXISTENTE COMO CAPA DE RODADURA RELLENANDO DESNIVELES Y OQUEDADES HASTA DEJAR NIVEL DE SUBBASE PARA RECIBIR LOSAS DE CONCRETO INCLUYE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR NECESARIOS PARA NIVELAR LA SUPERFICIE EN LA CAPA DE RODADURA SUPERFICIAL, INC: RASTREO EN AREAS DE MATERIAL SUELTO MEZCLANDO CON EL MATERIAL DE RELLENO ADICIONAL ACAMELLONAR, HUMECTACION, PAPEO DEL MAT MAYOR A 3"Y COMPACTACION AL 90% P.V.S.M	M2	275.00	78.90	21,697.50	275.00			275.00	21,697.50	0.00	0.00
3.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIPROPILENO NEGRO. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, DESPERDICIO, APLICACION Y BARRIDO DE SUPERFICIE.	M2	275.00	29.30	8,057.50	275.00			275.00	8,057.50	0.00	0.00
4.00	LOSA DE 15 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRAULICO. INCLUYE: SUMINISTRO DEL CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 250 KG/CM2 CON T. M. A. DE 3/4" Y REVENIMIENTO DE 10 CMS. INCLUYE: FIBRA TIPO FIBERMESH, CURACRETO BLANCO, VIBRADO, JUNTA DE CELOTEX DE 1/2" ENTRE GUARNICION Y LOSA DE PAVIMENTO, CIMBRADO, ACARREOS, EQUIPO Y ACABADOS DE ACUERDO A PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES. EL RAYADO TRANSVERSAL SE HARÁ CON PEINE METALICO Y TENDRÁ UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 3 mm Y 6 mm Y SEPARACION DE 25 mm.	m2	275.00	745.90	205,122.50	275.00			275.00	205,122.50	0.00	0.00
5.00	JUNTA LONGITUDINAL CON PASAJUNTAS A BASE DE REDONDO LISO DE 1/2" DE DIAMETRO, DE 71 cm DE LONGITUD Y COLOCADAS A CADA 51 cm, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLAS PASAJUNTAS, CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 28 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACION DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	32.00	185.60	5,939.20	32.00			32.00	5,939.20	0.00	0.00
6.00	JUNTA DE CONTRACCION TRANSVERSAL, INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DAR UN ANCHO DE CORTE DE 6 mm (1/4") HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 25 mm; COLOCACION DE CORDON DE RESPALDO (BACKER ROD DE 3/8"); COLOCACION DE SELLADOR AUTONIVELANTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	75.00	114.50	8,587.50	75.00			75.00	8,587.50	0.00	0.00

H AYUNTAMIENTO DE ALTAR

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.

NOMBRE DE LA OBRA:

UBICACION: ALTAR

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: \$290,657.33

FECHAS DE EJECUCION INICIO DE OBRA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

LOCALIDAD: ALTAR

No. DE CONTRATO: ALTAR-REPUVE-01-2022

COSTO TOTAL APROBADO

TERMINO DE OBRA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

CLAVE	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	UNIDAD	SEGUN PRESUPUESTO		CANTIDADES DE OBRA ESTIMADA			TOTAL EJERCIDO REAL		DIFERENCIAS ENTRE PPTO Y EJERCIDO		
			CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	EST. N° 1	EST. N° 2	EST. N° 3	CANTIDAD	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	
7.00	BARRIDO DE SUPERFICIE PARA ENTREGA DE OBRA DE JANDOLA EXENTA DE POLVO Y MATERIAS EXTRAÑAS INCLUYE: CARGA Y RETIRO DEL PRODUCTO FUERA DE LA OBRA, HASTA UN LUGAR PERMITIDO.	M2	275.00	2.30	275.00			275.00	632.50	0.00	0.00	
8.00	GUARNICION TIPO "I" DE CONCRETO F'c=200 kg/cm² DE 70 l/m SEGUN, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, SUMINISTRO DEL CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, CIMBRA APARENTE, CELOTEX, COLADO, VIBRADO Y CURADO CON CURACRETO BLANCO, EXCAVACION EN LA PARTE POSTERIOR PARA COLOCAR CIMBRA, RELLENO COMPACTADO EN EL RESPALDO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, INCLUIDO, JUNTAS TRANSVERSALES DE EXPANSION @ 6.0 m A BASE DE CELOTEX DE 1/2"	ML	70.00	496.60	70.00			70.00	34,762.00	0.00	0.00	
9.00	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	M3	1.00	2,283.63	1.00			1.00	2,283.63	0.00	0.00	
			SUBTOTAL \$290,657.33		SUBTOTAL		275.00		632.50		0.00	
			I.V.A. \$46,505.17		I.V.A.		70.00		34,762.00		0.00	
			SUMA \$337,162.50		SUMA		1.00		2,283.63		0.00	



RESIDENTE DE OBRA

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ING. JESUS ECO ALVAREZ VALENZUELA

EL CONTRATISTA EXTIENDE EL MAS AMPLIO RECONOCIMIENTO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIERA ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

ALTAR SONORA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

ACTA DE RECEPCION

PROGRAMA: **MUNICIPAL** EJERCICIO PRESUPUESTAL **2022**
NOMBRE DE LA OBRA: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE CALLE FRANCISCO QUIHUIS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA"**

LOCALIDAD: **ALTAR** MUNICIPIO: **ALTAR**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

En la localidad de **ALTAR**, correspondiente al Municipio de **ALTAR, SONORA**, siendo las 08:00 horas del 05 de Diciembre de 2022, se dieron cita en el lugar de la obra los C.C. Representantes autorizados de H. Ayuntamiento del Municipio de Altar y de la Contratista **"MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV"**, mismos que suscriben el presente documento, el C. representante **C. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA**, en su carácter de representante legal por parte del contratista y con el conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para llevar a cabo la inspección y recepción final de los trabajos contemplados en el contrato **No. ALTAR-REPUVE-01-2022** de fecha 31 de Octubre de 2022 con un importe total ejercido de **\$ 290,657.33 más I.V.A.** (Son: Doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.).

ESTIMACION	IMPORTE
ANTICIPO	
No. 1	\$290,657.33
TOTAL	\$290,657.33



No quedando a la fecha de elaborar la presente acta pagos a favor ni en contra de la contratista.

LA DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ES LA SIGUIENTE:

La obra consistió en:

Terracerías: 275.00 m2

Pavimento de concreto: 275.00 m2

La obra en cuestión fue iniciada el día 01 de Noviembre del 2022 y terminada el día 30 de Noviembre del 2022, quedando como garantía de los trabajos efectuados, así como por defectos o vicios ocultos que resultaren, póliza de fianza No. 2739174 de fecha 31 de Octubre del 2022 de **ASEGURADORA SOFIMEX, SA DE CV** debiéndose liberar dicha (s) garantía (s) el día 05 de Diciembre del 2023.

Una vez verificada la obra mediante el recorrido de inspección por las partes que intervienen, se concluyó que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de ejecución según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida; en consecuencia de lo anterior, el H Ayuntamiento de Altar, por medio de la Dirección de Obras Públicas, recibe de conformidad la mencionada obra, autorizándole al Contratista el finiquito contable y administrativo correspondiente.

La presente acta no exime al Contratista de los defectos o vicios ocultos que resultaren en la obra y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para la contratante, hasta por un plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente acta de acuerdo a la cláusula del contrato antes mencionado.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta de recepción, siendo las 09:00 horas del día 05 de Diciembre del 2022.

**ENTREGA
POR LA CONTRATISTA
MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV**


C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA
REPRESENTANTE LEGAL

**RECIBEN
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR**


**LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA
MENDIVIL**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JORGE ARSENIO ESPINOZA
LIMON**
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

REGISTRO DE FIRMAS

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA

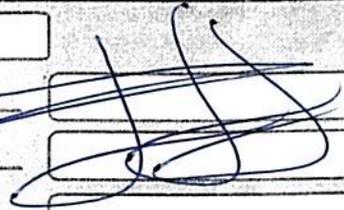
Reconstrucción con concretos hidráulicos de la calle Ignacio
Allende entre las Av. Durán y Calle Venustiano Carranza Altamira - CAPUJE-01-2022
en la localidad de Altamira, Municipio de Altamira.

SUPERVISION

C. JORGE ARSONIO ESPINOZA LIMON
RESIDENTE DE OBRA

CONTRATISTAS

MARINATA SOLUCIONES SA DE CV.
ING. JESUS EDD. ALVARO VILLANUEVA
SUPERINTENDENTE DE OBRAS



Vo. Bo. CORDINACION

Vo. Bo. SUPERVISION

Vo. Bo. PATRON

Nota #1
01-11-22

En esta fecha se da de alta la presente bitácora de obra con # de contrato ACTAL REPUNE-01-2022 relativo a: Pavingación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Allende entre Francisco Suñer y calle Venustiano Carranza en la localidad de Altar municipio de Altar, Sonora.

Nota #2
01-Nov-22

Las personas autorizadas para el uso de la presente bitácora de obra son por parte de la contratante el Sr. Jorge Arsenio Espinosa Granados Residente de obra y por parte de la contratada el Ing. Jesus Fco. Alderman delacruz como superintendente de obra.

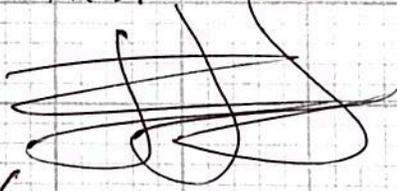
Nota #3
01-Nov-22

Este día se inicia con el trabajo y movimiento de calle y se realiza el corte en cuneta con maquinaria propia.

Nota # 4
05-NOV-22 En esta fecha se continúan en los trabajos de terracerías en gully. Además se realiza el tendido de la box hidráulica para después hacer el compactado de la misma.



Nota # 5
12-NOV-22 EN ESTA FECHA SE TERMINAN LOS TRABAJOS DE TERRACERIAS Y SE REALIZA LA COLOCACION DEL HULE NEGRO PARA RECIBIR EL CONCRETO HIDRAULICO.



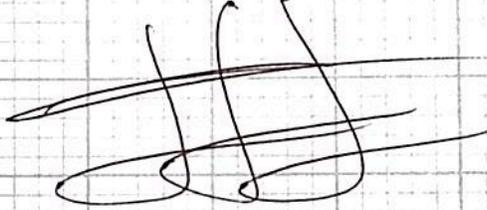
Nota # 6
18-NOV-22 EN ESTA FECHA SE TRABAJA CON EL COCADO DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO CON UN ESPESOR DE 15 CM.



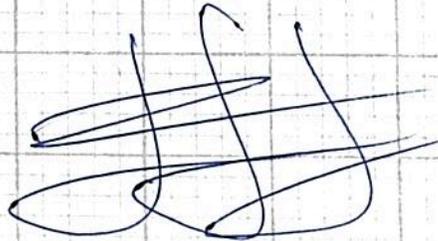
Nota # 7
25-NOV-22 EN ESTA FECHA SE COMIENZA DE LOCALES Y COMIENZAN DE CONCRETAR Y SE INICIA EL SECTOR DE COLOCACION DE CONSTRUCCION



Nota #8 En esta fecha se conduce el sellado a
23-NOV-22 juntos con sellador automático y se marca
la línea final de la obra.



Nota #10 EN ESTA FECHA SE CONCLUYEN LOS TRABAJOS AL 100%, SE HACE UN RECORRIDO FINAL Y SE CIERRA LA PRESENTE BITACORA DE OBRA.



Hermosillo, Sonora a 27 octubre de 2022
 "2022: Año de la Transformación"

LIC. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL

Presidente Municipal de Altar, Sonora
 Presente. -

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en su Artículo 24, Apartados A, Fracción X, C, Fracciones III y V y, a la Subsecretaría de Egresos, a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, en sus Artículos 8, Fracción XIII y 10, Fracción XV, y a la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas, en el artículo 23, fracción V y VIII del mismo Reglamento, publicado en el Boletín Oficial, Tomo CXCVIII, Número 32 Secc. II de fecha 20 de octubre de 2016 y, a las asignaciones previstas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, y en relación al **Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios**, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2022, al respecto, me permito comunicarle, la **AUTORIZACIÓN** de Recursos Federales por **\$337,162.50 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**.

Los recursos federales que se autorizan serán aplicados y ejercidos, conforme a las disposiciones establecidas en el citado Convenio de fecha 25 de octubre de 2022 (segunda asignación), y Lineamientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	IMPORTE (Pesos)
T O T A L		\$337,162.50
42.-	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$337,162.50
	01.- Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$337,162.50

Los recursos se aplicarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de Autorización que se acompañan, y cualquier modificación con respecto al contenido de los mismos, solo procederá con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y de ésta Subsecretaría de Egresos, bajo la modificación presupuestal correspondiente.

El trámite de liberación se realizará a través de orden de pago citando en este documento el tipo de recurso "**REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA**", mismos que deberán sujetarse invariablemente a la clave presupuestal contenida en los Anexos de Autorización antes mencionados. Es importante mencionarle, que los trámites de liberación de los recursos que se autorizan, se realizarán a través del Sistema Claro (SAP) conforme a los módulos diseñados para tal efecto.

El Gobierno Municipal asume plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con la documentación comprobatoria original, la cual permitirá justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en los proyectos contenidos en los Anexos de Autorización respectivos ante las instancias de fiscalización del Gasto Público correspondiente.

Para efecto del destino, aplicación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, deberá atenderse, por un lado, las disposiciones establecidas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, específicamente las establecidas en los artículos 39, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del citado Decreto y, por otro lado, por corresponder la presente autorización, a recursos federales del Convenio para el Otorgamiento de

-2-

Subsidios con Cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, de fecha 25 de octubre de 2022 (segunda asignación), así como en los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, publica en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2022, situación por la cual deberán atender las disposiciones federales aplicables, entre ellas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y Los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sector Público, entre otras.

Por lo anterior, y en referencia al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir para acceder a los recursos federales y llevar a cabo el debido ejercicio del gasto, determinándose principalmente lo siguiente:

En los **antecedentes** del Convenio, en el numeral 1 se hace referencia al artículo 9 del Decreto por el que se fomenta la regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y modificado mediante fe de erratas y reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 21 de enero, 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del Decreto, serán destinados por la SHCP para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a la distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la SHCP con las entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 del Decreto y entre las cuales se encuentra el Estado de Sonora, e con la finalidad, en el numeral 2 se establece que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el antecedente anterior, el 03 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan,

En las **Cláusulas** del citado Convenio de Colaboración, se establece principalmente lo siguiente:

En la Cláusula Primera, se establece el objeto del convenio en establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que, con cargo al programa presupuestario U151 Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la SHCP, por conducto de la UPCP, entrega a la Entidad Federativa para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación que presentaron los municipios, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

En la Cláusula Segunda, se establece lo relativo a los montos de los recursos de conformidad con el numeral 10 inciso c) de los Lineamientos, a los Proyectos de Pavimentación conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

En la Cláusula Tercera, se establece los recursos que serán destinados para la Fiscalización, donde de la cantidad que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio la SHCP, por conducto de la UPCP, transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a los Proyectos de Pavimentación para su fiscalización.

En la Cláusula Cuarta, se establece lo relacionado a la cuenta bancaria, donde para la entrega de los recursos que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio, la entidad federativa previamente deberá contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para efecto de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos de pavimentación y rendimientos financieros generados.

-3-

En la Cláusula Sexta, se establece la transferencia de los recursos que correspondan a los municipios beneficiarios, donde la Entidad Federativa se obliga a transferir los recursos que correspondan a cada uno de los municipios beneficiarios conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, únicamente a la cuenta, en un plazo no mayor a los die días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual el municipio deberá previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en la Cláusula Cuarta del Convenio y lo deberá informar a la Entidad Federativa de conformidad con lo señalado en el numeral 12 primer párrafo, de los Lineamientos. La Entidad Federativa deberá procurar que los municipios cuenten con los recursos correspondientes de forma oportuna para que se puedan comprometer a más tardar el 31 de diciembre de 2022 y ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución".

En la Cláusula Séptima, se establece el destino de los recursos, mismos que son con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, los cuales no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico de ejecución de los Proyectos de Pavimentación que se encuentran en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", de conformidad con los numerales 2 y 5 de los Lineamientos. En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción III, y 7 de los Lineamientos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total entregado para cada uno de los Proyectos de Pavimentación para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo, no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos antes referidos, de conformidad con los numerales 5 segundo párrafo, 16 inciso b), de los Lineamientos.

En la Cláusula Octava, se establece la ejecución de los proyectos de pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, se llevarán a cabo conforme a los Calendarios de Ejecución, los cuales deberán iniciar su vigencia a más tardar el mes inmediato siguiente a aquél en que la Entidad Federativa reciba los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio. Es responsabilidad de los municipios beneficiarios o instancias ejecutoras, según corresponda, destinar los recursos para los Proyectos de Pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, así como cumplir con lo señalado en el numeral 16 de los Lineamientos, y acreditarlo, en los casos que así se requiera, antes los órganos fiscalizadores. Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados a los Proyectos de Pavimentación no devengados y los no pagados conforme a los Calendarios de Ejecución, así como los remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y el numeral 16 inciso g) de los Lineamientos, sin perjuicio en lo señalado en el cuarto párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio.

En la Cláusula Novena, se establece la comprobación del ejercicio de los recursos, donde los municipios beneficiarios o las instancias ejecutoras, según corresponda, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución de los Proyectos de Pavimentación en términos de los Lineamientos, el Convenio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, en términos de lo señalado en el Quinto transitorio, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnicas, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfiera la Entidad Federativa. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 16, inciso c), de los Lineamientos, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

En la Cláusula Décima, se establece lo relativo al seguimiento de la ejecución de los proyectos de pavimentación, para lo cual la Entidad Federativa y por conducto de esta los municipios, en términos del numeral 14, primer párrafo, de los Lineamientos bajo la más estricta responsabilidad deberán informar trimestralmente a la SHCP en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante

-4-

el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenido de los recursos transferidos y rendimientos generados de conformidad con los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Segunda, se establece lo relativo a la transparencia y rendición de cuentas, mediante el cual la Entidad Federativa y los municipios deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados a los Proyectos de Pavimentación, y permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos.

En la Cláusula Décima Tercera, se establece lo relativo a la Difusión, conforme a lo previsto en el numeral 18 de los Lineamientos, la entidad federativa y los municipios deberán publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los proyectos de pavimentación, los montos, metas, proveedores y los avances físicos y financieros de los mismos. En términos del numeral 19 de los Lineamientos la Entidad Federativa y los municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***. Adicionalmente, en los Proyectos de Pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el Convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: ***“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”***, de conformidad con el artículo 6, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y el numeral 20 de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Cuarta, se establece lo relativo al control y vigilancia, donde en términos de lo señalado en el numeral 16, inciso b), de los Lineamientos, para el caso de los Proyectos de Pavimentación ejecutados por administración directa, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos, a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo en el caso de que se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas, al momento de pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En la Cláusula Vigésima, se establece la vigencia del convenio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en los Calendarios de Ejecución para cada uno de los Proyectos de Pavimentación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la Cláusula Segunda y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad de las partes.

Asimismo, y al tratarse de recursos federales, se le recuerda además, atender lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente a informar de manera trimestral y, a través del informe definitivo anual, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo concerniente al destino, aplicación, ejercicio y resultados obtenidos e información relativa a contratos de obra y avances físicos y financieros de los recursos federales que se autorizan y que fueron transferidos por la Federación y, reiterar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, además de reportarse de manera trimestral y en Cuenta Pública en el Sistema Visor Obras Sonora (VOS).

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda en apego a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su Artículo 24, Apartado C, Fracción III se expide las siguientes disposiciones complementarias:

- ✓ Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los

-5-

autorizados en el presente Oficio, por lo que en ningún caso procederá la asignación de recursos no contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir diferencias entre los montos autorizados y contratados para esta obra. En caso de requerirse recursos adicionales, su asignación queda condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos extraordinarios recibidos durante el ejercicio y que no se hayan contemplado en el citado presupuesto, debiendo esa Dependencia Ejecutora justificar debidamente las causas del incremento y solicitar la autorización previa y específica de esta Secretaría de Hacienda o de la Subsecretaría de Egresos, para los efectos correspondientes. En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas las Dependencias solicitarán la disponibilidad presupuestal dentro de su propio presupuesto y en su defecto su previsión en ejercicios subsecuentes.

- ✓ En materia de recursos aprobados para inversión pública, se le recuerda que deberá atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al “**COMPROMETIDO**”, a través de un contrato de obra o un Convenio Federal.
- ✓ Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión contratada y que ésta no rebase la inversión autorizada en el presente Oficio, asimismo, se le recuerda que los recursos que tengan vigencia para su aplicación al cierre del año fiscal origen de los recursos, los anticipos deberán de amortizarse en su totalidad en el mismo año.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS



CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p.- Omar Francisco Del Valle Colosio.- Secretario de Hacienda
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General.
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.- Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
C.P. José Manuel Quijada Lamadrid.-Tesorero del Estado.
Lic. Tadeo Arturo Amayizca Moreno.- Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal.
Lic. Jeanette Gilabert Ávila.-Directora General de Programación de Inversiones Públicas.
Dra. Guadalupe Tejada Parra.- Directora General de Política y Control Presupuestal.
Minutario y Archivo.
CGPM/JGA/HOHV/EYV/Mario*



“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2022

ENDENCIA EJECUTORA: 06 GOBIERNO MUNICIPAL DE ALTAR

CIÓN: 42.- TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

SUB-FUNCIÓN: 01.- TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES

IM 3	NUMERO DE ACTIVO (OBRA EN PROCESO)	CENTRO GESTOR	AREA FUNCIONAL	POSPRE	FONDO	PROYECTO	MODALIDAD SUBMODALIDAD N° Y NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2022			DEL PROYECT U.M.	Cf
										TOTAL	ESTATAL	FEDERALIZADO		
		1200000600	4201E102KN7291A1	852011	2225PR02	C-00177/0011	SF - PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES 01 - CONCRETO HIDRÁULICO PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJÓN FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR	ALTAR	ALTAR	337,162.50	337,162.50		M2	27
SUBTOTAL :										337,162.50		337,162.50		
GASTOS INDIRECTOS :														
TOTAL :										337,162.50		337,162.50		

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
AUTORIZÓ

[Signature]

JEANETTE
DIRECTORA GENERAL DE PROG



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2022

OFIC

DEPENDENCIA EJECUTORA: 06 GOBIERNO MUNICIPAL DE ALTAR

N° Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS A EJECUTAR EN 2022
<p>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJÓN FRANCISCO QUIHUIS Y ESTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR</p>	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: PAVIMENTACIÓN DE 275.0 M2 CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15.0 CM DE ESPESOR.</p>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES


C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS
 AUTORIZÓ


JEANETTE GIL
 DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS
 REVI:



Oficio No. SE-05.06-2868/2022

Hermosillo, Sonora a 13 de octubre de 2022
"2022: AÑO DE LA TRANSFORMACIÓN"

C. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL

Presidente Municipal de Altar, Sonora.

Presente.-

Conforme a los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de mayo de 2022 para la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que participen en la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera; me permito informarle, que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante el oficio número 307-A.-2182 de fecha 12 de octubre de 2022, comunicó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución por municipio de la segunda asignación parcial de los aprovechamientos generados por la regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera durante el periodo enero a agosto de 2022, correspondiéndole al municipio de Altar, Sonora, la cantidad disponible de **\$337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por la regularización de 135 vehículos durante el periodo antes referido.

Por lo antes expuesto y, con el objeto de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, pueda estar en condiciones de gestionar la celebración del Convenio de Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas en la modalidad de "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, para que a través de ésta, se ordene la transferencia de los recursos, se hace necesario, que el Gobierno Municipal a su digno cargo, **remita a más tardar el día 17 de octubre de 2022, la cartera de proyectos de acciones de pavimentación, el calendario de ejecución y coordinadas, a esta Subsecretaría de Egresos, hasta por el monto disponible antes referido, conforme a los formatos que se adjuntan al presente oficio.**

No se omite mencionar, que los recursos asignados antes referidos deberán de aplicarse y ejercerse conforme a los Lineamientos de Operación para el Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", además de puntualizar, que para iniciar con los procesos de autorización, licitación, contratación y ejercicio de los recursos, deberá de contarse con el Convenio Federal en referencia y, al oficio de autorización de los recursos por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, sin dejar de mencionar, que una de las principales disposiciones establecidas en los Lineamientos, es que los recursos deberán de vincularse a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2022 y devengarse y pagarse al 31 de diciembre de 2022 y/o conforme a calendario de ejecución convenido con la federación, por lo que urge contar con la información requerida para agilizar los trámites ante la instancia federal antes citada.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p. Omar Francisco Del Valle Colosio.-Secretario de Hacienda.
C.P. José Manuel Quijada Lamadrid.-Tesorero del Estado
Lic. Tadeo Arturo Amavizca Moreno.-Vocal Ejecutivo de Desarrollo Municipal.
Lic. Jeanette Gilabert Ávila.-Directora General de Programación de Inversiones Públicas.
Minutario y Archivo.
CGPM/JGA/HOHV/bruma*

Subsecretaría de Egresos

Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SIDUR, Planta Baja, Col. Centenario

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260

Teléfono (662) 213-10-5483260



ADMINISTRACION
MUNICIPAL 2021-2024

Recibido
14/10/22



H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO NO. 096/10/2022
HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DE 2022

C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS,
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESENTE.-

En seguimiento al Oficio SE-05.06-2868/2022, de fecha 13 de Octubre de 2022 turnado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en referencia a los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de mayo de 2022 para la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que participen en la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, a través del cual informa que la Unidad de Política y Control Presupuestario de SHCP, mediante el oficio número 307-A.-2182 de fecha 12 de octubre de 2022, comunicó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución por municipio de la segunda asignación parcial de los aprovechamientos generados por la regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera durante el periodo enero a agosto 2022, correspondiéndole al Municipio de Altar, Sonora, la cantidad disponible de \$337,162.50 (**Son: Trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y dos pesos 50/100**) y con el objeto de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, pueda estar en condiciones de gestionar la celebración del Convenio de Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23 – Provisiones Salariales y Económicas en la modalidad de “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” con la Unidad de Política y Control Presupuestario de SHCP, para que a través de esta, se ordene la transferencia de los recursos, se hace necesario que este Gobierno Municipal remita la documentación requerida, a esa Subsecretaría de Egresos, hasta por el monto disponible antes referido; me permito enviar la siguiente información en los formatos indicados:

- Cartera de proyectos, calendario de ejecución y coordenadas, para su validación, de las siguientes obras:

1.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.

Dado lo anterior, una vez validados y convenidos los proyectos, se solicita atentamente la autorización de recursos hasta por el monto asignado.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAR

LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2021-2024

C.c.p Archivo.

BUENO POR: \$ 337,162.50

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN LA MODALIDAD DE "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA", QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS, POR LA CANTIDAD DE: **\$ 337,162.50 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**

POR CONCEPTO DE PAGO DE ÚNICA MINISTRACIÓN, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN SH-NC-22-061 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA SU APLICACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS:

PROYECTO: C-00177/0011.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJÓN FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.

CLAVE PRESUPUESTAL: 1200000600 4201E102KN7291A1 852011 2225PR02 C-00177/0011

ALTAR, SONORA A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022

RECIBÍ



ADMINISTRACION
LIC. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL 2021-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL



**INFORME DE REINTEGRO DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas"**

Nombre de la Dependencia Estatal:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Entidad Federativa:	SONORA
Municipio:	ALTAR
R.F.C.:	MAL840101S34

Datos del Convenio celebrado entre la Entidad Federativa y la SHCP:

Nombre del Fondo o Programa del Ramo 23:	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Ejercicio Fiscal:	2022
Fecha de firma del Convenio:	25 DE OCTUBRE DEL 2022
Importe del Convenio:	\$123,309,067.05
Importe del reintegro:	

Datos por proyecto:

Nombre del Proyecto	Monto Autorizado	Importe del reintegro CAPITAL
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.	\$337,162.50	\$10.49
Total	\$337,162.50	\$10.49

En caso de Reintegro por Auditoría:

Instancia Fiscalizadora	No. de Auditoría

Responsable del trámite de pago:

Nombre:	JUAN JOSE CELAYA GAYTAN
Cargo:	TESORERA MUNICIPAL
Teléfono(s):	6371341716
Correo electrónico:	municipiodealtar2021-2024@hotmail.com

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2022

HOJA 2 DE 2

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-NC-22-113
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022

A EJECUTORA: 06 GOBIERNO MUNICIPAL DE ALTAR

N° Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS A EJECUTAR EN 2022
<p>ÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJÓN FRANCISCO QUIHUIS Y CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR</p> <p>ADA EN OFICIO SH-NC-22-061 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022, POR UN IMPORTE DE \$337,162.50. LOS RECURSOS EN EL PRESENTE OFICIO CORRESPONDEN A RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL MES DE OCTUBRE. RESULTANDO UN .AUTORIZADO DE \$337,172.59</p>	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: PAVIMENTACIÓN DE 275.0 M2 CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15.0 CM DE ESPESOR.</p> <p align="right">IMPORTE 10.49</p> <p align="right">TOTAL: 10.49</p>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS
 AUTORIZO



JEANETTE GILABERT ÁVILA
 DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS
 REVISÓ

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2022

HOJA 1 DE 2

FUENTE FINANCIERA: NORMAL CONVENIDO
 OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-NC-22-113
 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022

1 EJECUTORA: 08 GOBIERNO MUNICIPAL DE ALTAR

SUB-FUNCIÓN: 01 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES

FONDO: REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA

CERO DE OBRA EN CISO)	CENTRO GESTOR	ÁREA FUNCIONAL	POSPRE	FONDO	PROYECTO	MODALIDAD SUBMODALIDAD N° Y NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2022			METAS TOTALES		TIPO DE OBRA	MOD. DE EJEC.	FECHA DE INICIO Y TERMINO		
									TOTAL	ESTATAL	FEDERALIZADO	OTROS	DEL PROYECTO U.M.				CANT.	BENEFICIARIOS U.M.
1200000600	4201E102KN7291A1	852011	2225PR02	C-00177/0011	01 - CONCRETO HIDRAULICO PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLE/ON FRANCISCO DURHUIS Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR (AMPLIACION)	ALTAR	ALTAR	10.49	10.49			M2	275.00	PERS	2.082	N	C	12 - 2022 12 - 2022
									10.49									

SUBTOTAL :	10.49	10.49
GASTOS INDIRECTOS :		
TOTAL :	10.49	10.49

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AERNO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA*
 ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

4.
3 LOS GERMAN PALAFOX MOYLLERS
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS
 AUTORIZO


JEANETTE GILABERT ÁVILA
 DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS
 REVISO

Hermosillo, Sonora a 14 noviembre de 2022
"2022: Año de la Transformación"

LIC. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL
Presidente Municipal de Altar, Sonora
Presente. -

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en su Artículo 24, Apartados A, Fracción X, C, Fracciones III y V y, a la Subsecretaría de Egresos, a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, en sus Artículos 8, Fracción XIII y 10, Fracción XV, y a la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas, en el artículo 23, fracción V y VIII del mismo Reglamento, publicado en el Boletín Oficial, Tomo CXCVIII, Número 32 Secc. II de fecha 20 de octubre de 2016 y, a las asignaciones previstas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, y en relación al **Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios**, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2022, al respecto, me permito comunicarle, la **AUTORIZACIÓN** de Recursos Federales por **\$10.49 (SON: DIEZ PESOS 49/100 M.N.)**.

Los recursos federales que se autorizan corresponden a Rendimientos Financieros al mes de octubre, y serán aplicados y ejercidos, conforme a las disposiciones establecidas en el citado Convenio de fecha 25 de octubre de 2022 (segunda asignación), y Lineamientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	IMPORTE (Pesos)
T O T A L		\$10.49
42.-	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$10.49
	01.- Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$10.49

Los recursos se aplicarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de Autorización que se acompañan, y cualquier modificación con respecto al contenido de los mismos, solo procederá con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y de ésta Subsecretaría de Egresos, bajo la modificación presupuestal correspondiente.

El trámite de liberación se realizará a través de orden de pago citando en este documento el tipo de recurso "**REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA**", mismos que deberán sujetarse invariablemente a la clave presupuestal contenida en los Anexos de Autorización antes mencionados. Es importante mencionarle, que los trámites de liberación de los recursos que se autorizan, se realizarán a través del Sistema Claro (SAP) conforme a los módulos diseñados para tal efecto.

El Gobierno Municipal asume plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con la documentación comprobatoria original, la cual permitirá justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en los proyectos contenidos en los Anexos de Autorización respectivos ante las instancias de fiscalización del Gasto Público correspondiente.

Para efecto del destino, aplicación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, deberá de atenderse, por un lado, las disposiciones establecidas en el Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, específicamente las establecidas en los artículos 39, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del citado Decreto y, por otro lado, por corresponder la presente autorización, a recursos federales del Convenio para el Otorgamiento de



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
R.F.C. BMN-930209-927
Av. Revolución #3000
Col. Primavera C.P.64830
Monterrey, N.L.
www.banorte.com

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CABORCA	24	06	2022
NO. DE SUCURSAL	6520	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		
MUNICIPIO DE ALTAR		
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.
100.00%	03898728	MAL840101S34

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.
LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL	VAML820525512	
JUAN JOSE CELAYA GAYTAN	CEGJ860901QK1	CEGJ860901HSRLYN06

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA	TIPO DE PERSONA	DIVISA	RÉGIMEN	NÚMERO DE CUENTA
INDIVIDUAL	PM	PESOS	INDISTINTA	1193779115
NOMBRE DE PRODUCTO	CLABE	NÚMERO DE TARJETA DE DÉBITO	NÚMERO DE INVERSIÓN VISTA	TIPO DE CAPITALIZACIÓN
ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES SIN INVERSIÓN	072 765 01193779115 5		N/A	N/A

TARJETAS DE DÉBITO ASOCIADAS A LA CUENTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO DE TARJETA ASIGNADA

MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE CHEQUERA	DECLARACIÓN DEL CLIENTE
Toda la Chequera Importe mínimo \$10,000 MN o 500 USD	Los cheques que estén por debajo del importe mínimo se pagarán sin ningún tipo de validación (número cheque o importe protegido), a menos que el mismo Cliente haya protegido el cheque o modificando los parámetros de protección de la chequera por un importe menor.

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx		
Titular(es) garantizado(s):	MUNICIPIO DE ALTAR	100.00%





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

SECCION: ADMINISTRATIVA

MESA: UNICA

NO. OFICIO: 072/07/2022

Altar, Sonora a 05 de Julio de 2022.

DR. CARLOS GERMAN PALAFOX MOYLLERS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
HERMOSILLO, SONORA.
Presente. -

Dando respuesta al oficio recibido No. **SE-05.06-1631/2022** de la subsecretaría de egresos del Gobierno del Estado de Sonora, en donde se nos informa de la asignación de recursos provenientes del programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, durante el periodo de enero a abril del 2022 correspondiente al municipio de Altar, sonora con un monto de \$17,500 pesos, solicitamos se nos sea posible la acumulación de dicho recurso para ejercerlo junto con el siguiente corte presupuestal, lo anterior con la finalidad de acumular una cantidad de mayor impacto para la elaboración de dicha obra correspondiente a pavimentación de calles.

Esperando vernos favorecidos con su atención me despido de usted quedando a sus órdenes.


LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL
ALTAR, SONORA



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2021-2024

c.c.p. Archivo



Oficio No. 032
Municipio Altar, Sonora, a 04 de Julio de 2022
2022: "Año de la Transformación"

LIC. MARÍA LIZBETH GARDNER ORTEGA,
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE FONDOS Y PAGADURIA
TESORERÍA DEL ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.-

En referencia a los recursos destinados a acciones de pavimentación, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera del Ramo General 23, se envían los datos bancarios de la cuenta de este municipio para transferencia de los mismos, los cuales se detallan a continuación:

- Beneficiario: **MUNICIPIO DE ALTAR**
- Nombre del Banco: **BANORTE**
- Número de Cuenta: **1193779115**
- CLABE Estandarizada: **072 765 01193779115 5**
- Número de Sucursal Bancaria: **6520**
- Número de Plaza:

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JUAN JOSÉ CELAYA GAYTÁN
TESORERO MUNICIPAL



AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS
AL CUADRO DE ESTE OFICIO. CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS
AL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), subinciso vii), segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" y su Decreto de reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de enero de 2022 y 27 de febrero de 2022, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" y su Decreto de reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, de ese Decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas;

Que los recursos por concepto de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, en términos de los procesos establecidos en las disposiciones aplicables, se ejercerán con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y

Que con el objeto de establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos, se ha tenido a bien emitir los siguientes

Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera

Capítulo I

De las disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.
2. Los recursos a que se refieren los presentes lineamientos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que se otorguen a los municipios, por conducto de las entidades federativas, no pierden el carácter federal, por lo que los servidores públicos, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de las afectaciones a la hacienda

pública federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Corresponderá a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar los presentes lineamientos; emitir disposiciones complementarias para dar cumplimiento al objeto de los mismos, así como resolver los casos no previstos en estos.

Capítulo II

De las definiciones

4. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en plural o singular por:

- I. Decreto: al Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y su Decreto de reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente;
- II. Entidades Federativas: a los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas;
- III. Gastos Indirectos: a los recursos necesarios que se destinen para cubrir las erogaciones por concepto de supervisión, control, inspección y vigilancia de los proyectos de pavimentación;
- IV. Instancia Ejecutora: a los municipios que se encuentran geográficamente dentro del territorio de las Entidades Federativas y a los cuales se les entregan recursos en términos de los presentes lineamientos;
- V. Lineamientos: a los presentes lineamientos;
- VI. Municipios: a las organizaciones político-administrativas que se encuentran geográficamente dentro del territorio de las Entidades Federativas;
- VII. Proyectos de pavimentación: a los proyectos de inversión que presentan los Municipios para realizar acciones de pavimentación y a los cuales se les entregan recursos en términos de los Lineamientos;
- VIII. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. Subsidios: a los recursos públicos federales que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se transfieran a las Entidades Federativas para destinarse a acciones de pavimentación en los Municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en términos del Decreto;
- X. TESOFE: a la Tesorería de la Federación, y
- XI. UPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III

De las reglas para la aplicación de los Subsidios

5. Los Subsidios que se otorguen conforme a los Lineamientos se destinarán a Proyectos de pavimentación en los Municipios, conforme a lo señalado en el Decreto.

Los Subsidios no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los Gastos Indirectos referidos en el numeral 7 de los Lineamientos, así como de los recursos que se asignen para los fines que se señalan en el numeral 16, inciso b), de los mismos.
6. El otorgamiento de los Subsidios a las Entidades Federativas únicamente se podrá realizar durante el ejercicio fiscal en el que se obtengan los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en términos del Decreto.
7. Se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total de los recursos entregados para cada Proyecto de pavimentación para cubrir los Gastos Indirectos asociados al mismo.
8. Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en el Proyecto de pavimentación.
9. Es responsabilidad de las Entidades Federativas y los Municipios contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los Proyectos de pavimentación, circunstancia que deberán acreditar ante los órganos fiscalizadores.

Capítulo IV

Del otorgamiento, aplicación y control de los Subsidios

10. El procedimiento para el otorgamiento de los Subsidios se realizará por conducto de las Entidades Federativas conforme a lo siguiente:
 - a) La UPCP comunicará por oficio a las Entidades Federativas los montos que correspondan a cada Municipio, conforme a la información que remita el Servicio de Administración Tributaria, respecto de la distribución de los montos por Municipio y Entidad Federativa, y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico que emita la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP por el periodo que corresponda a favor del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas;
 - b) Con base en la comunicación de los montos a que se refiere el inciso anterior, los Municipios, por conducto de la Entidad Federativa que corresponda, deberán presentar ante la UPCP, mediante oficio debidamente firmado por el o los servidores públicos facultados para tal efecto y a más tardar el último día hábil de noviembre de 2022, la solicitud de recursos, adjuntando la cartera con los Proyectos de pavimentación que se realizarán con cargo a los Subsidios que les corresponda a cada Municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos, y
 - c) Conforme a los Proyectos de pavimentación que cumplan con los Lineamientos, la Entidad Federativa deberá celebrar con la UPCP, durante el ejercicio fiscal en el que se generen los aprovechamientos a que se refieren los

Lineamientos, el convenio o los convenios específicos para la transferencia de los Subsidios, en donde se deberán señalar el o los Municipios beneficiarios, los Proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos.

La UPCP, en su caso, podrá solicitar a los Municipios y a la Entidad Federativa que corresponda cualquier documentación e información adicional que contribuya a la identificación de los Proyectos de pavimentación.

11. Para la entrega de los Subsidios, las Entidades Federativas previamente deberán contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los Subsidios otorgados para la ejecución de los Proyectos de pavimentación. Para estar en condiciones de realizar las ministraciones correspondientes, será responsabilidad de las Entidades Federativas informar de manera oportuna la cuenta bancaria a la UPCP.

La UPCP hará entrega de los Subsidios a la Entidad Federativa en la cuenta bancaria señalada en el párrafo anterior, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.

La Entidad Federativa tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los Subsidios, para entregar a la UPCP el documento oficial que acredite la recepción de los mismos.

12. La Entidad Federativa respectiva deberá transferir los recursos que correspondan a los Municipios beneficiarios, únicamente de la cuenta bancaria a que se refiere el numeral anterior, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, y procurando que los Municipios cuenten con los recursos oportunamente para que se puedan comprometer a más tardar el 31 de diciembre de 2022 y ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP; para lo cual, el Municipio deberá previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en el numeral anterior y lo deberá informar a la Entidad Federativa.

La Entidad Federativa deberá entregar porcentualmente a los Municipios que correspondan conforme a lo señalado en los convenios respectivos los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la UPCP durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria de dicha Entidad Federativa, los cuales se destinarán para el aumento y mejora de las metas de los Proyectos de pavimentación, mismos que en caso de que no se encuentren comprometidos y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, deberán reintegrarse a la TESOFE en términos del artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Federativa deberá informar a la UPCP y adjuntar la documentación comprobatoria que

corresponda respecto de la entrega de los recursos a los Municipios, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los Municipios.

13. Los Municipios, por conducto de la Entidad Federativa que corresponda, podrán solicitar por escrito a la UPCP, durante el ejercicio fiscal de 2022, la modificación de la cartera y del calendario de ejecución, según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de los Proyectos de pavimentación se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los proyectos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, así como para la ejecución de nuevos Proyectos de pavimentación.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución de los Proyectos de pavimentación establecido en los convenios respectivos, los Municipios, a través de la Entidad Federativa que corresponda, deberán solicitar por oficio a la UPCP la modificación de los plazos determinados en el calendario de ejecución respectivo, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los Proyectos de pavimentación, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario respectivo y los recursos se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022.

Las Entidades Federativas, los Municipios o las Instancias Ejecutoras, según corresponda, serán las responsables de acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Capítulo V

Del informe del destino de los Subsidios

14. Las Entidades Federativas y, por conducto de estas, los Municipios, deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Subsidios transferidos y de los rendimientos financieros generados, en términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Proyectos de pavimentación, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Entidades Federativas y los Municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

Capítulo VI

De las responsabilidades en la aplicación de los Subsidios

15. En la entrega de los Subsidios corresponderá a la UPCP:

- a) Transferir a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total establecido en los convenios que celebren con las Entidades Federativas, para la fiscalización de los Subsidios, conforme a la información que proporcione ese órgano superior de fiscalización para la transferencia de los recursos, y
 - b) Suspender la entrega de los Subsidios y reasignarlos a programas sociales o de inversión en infraestructura, en caso de que las Entidades Federativas y los Municipios incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.
16. En el ejercicio, aplicación y control de los Subsidios es responsabilidad de las Entidades Federativas, Municipios o las Instancias Ejecutoras, según corresponda:
- a) En el caso de los Proyectos de pavimentación ejecutados mediante contrato, retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos;
 - b) Para el caso de los Proyectos de pavimentación que se ejecuten por administración directa, asignar el uno al millar del monto de los Subsidios destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normativa aplicable;
 - c) Realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose sobre la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los Subsidios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización;
 - d) Comprometer los Subsidios a más tardar el 31 de diciembre de 2022 y ejercerlos conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP, así como realizar, de manera detallada y completa, su registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados;
 - e) Asumir plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de pavimentación;
 - f) Reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2023 los Subsidios que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022, y
 - g) Reintegrar a la TESOFE, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Subsidios no devengados y los no pagados conforme a los calendarios de ejecución establecidos en los convenios que se celebren con la UPCP, así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 12, segundo párrafo, de los Lineamientos.

Capítulo VII

De la transparencia y rendición de cuentas de los Subsidios

17. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten a sus legislaturas respectivas.
18. Las Entidades Federativas y los Municipios deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los Proyectos de pavimentación, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
19. En la aplicación y publicidad de los Subsidios que se otorguen para los Proyectos de pavimentación las Entidades Federativas y los Municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral.

La documentación e información oficial relacionada con los Proyectos de pavimentación deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
20. De conformidad con lo previsto en el artículo 6, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en los Proyectos de pavimentación que se realicen con cargo a los Subsidios se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
21. Para efectos de los presentes Lineamientos, todos los trámites con la UPCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitidos en la Ciudad de México a los 18 días del mes de abril de 2022.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Victor Manuel Mojica Vilchis**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR LOS APROVECHAMIENTOS DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL LIC. TADEO ARTURO AMAVIZCA MORENO, VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. JUAN JOSÉ CELAYA GAYTÁN, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que a rubro dice, **“Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”**, modificado con posterioridad el 21 de enero, 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas fechas del presente año 2022, mediante fe de erratas y reformas debidamente publicadas en este mismo órgano de difusión; estableciendo en su artículo 9 que, los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere su numeral 3, fracción V, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a la distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio de importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, lo anterior de conformidad con los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las entidades federativas.

autorizará y realizará la transferencia o pago correspondiente de los recursos del subsidio objeto del presente Convenio.

6. Por su parte "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, pudiendo coordinarse con otros ayuntamientos, autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales.

7. Que los artículos 79, fracción XVI y 136, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establecen la facultad del C. Gobernador y de los Ayuntamientos, de celebrar Convenios de Coordinación para desarrollar acciones de interés común, asumir el ejercicio de sus funciones, ejecución y operación de obras y acciones y la prestación de los servicios públicos, cuando las exigencias del desarrollo económico y social lo hagan necesario; asimismo, el artículo 79, en su fracción XIX, del citado instrumento jurídico, faculta al C. Gobernador para delegar facultades en temas hacendarios al Secretario del Ramo, en este caso, el Secretario de Hacienda.

8. Que en los artículos 1 y 2 fracciones I, V y XIX del Decreto de Creación del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 30 de enero de 1992, establecen que se crea un Organismo Desconcentrado dependiente del Ejecutivo del Estado, y tiene como objetivo la realización de programas y acciones para el desarrollo integral del municipio, dentro de un marco que propicie la modernización y el avance de la democracia, mediante la concertación y la participación social; asimismo, gestionar ante la instancia correspondiente coordinado con los ayuntamientos, los recursos financieros necesarios, a efecto de llevar a cabo asesoría técnica a todos los Municipios del Estado, para elaboración de proyectos, ejecución, mantenimiento y evaluación de la obra pública, en el mismo sentido, proponer mecanismos de coordinación financiera, en los que participe la sociedad, a fin de incrementar los recursos municipales para una más amplia y eficaz ejecución de sus programas y obras prioritarias de carácter municipal.

B. Carrillo
J. S. M...
[Signature]

2022, así como, a los montos autorizados y acordados de transferir por municipio, según lo establecido en el Convenio de fecha 25 de octubre de 2022 para el otorgamiento de subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios y previa revisión de los expedientes técnicos simplificados de obras y acciones que presente **“EL AYUNTAMIENTO”**, **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad al objeto del presente Convenio, autorizará a **“EL AYUNTAMIENTO”**, la inversión que corresponda para destinarse a la ejecución de obras y acciones que se describen en el **ANEXO 1 “CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN”**, adjunto al presente Convenio, monto que será autorizado mediante la emisión de un Oficio de Autorización de Recursos y que será pagado o transferido en una sola exhibición por **“LA SECRETARÍA”** a una cuenta bancaria productiva que **“EL AYUNTAMIENTO”** haya aperturado para tal efecto y comunicado por escrito a la Tesorería del Estado.

5. Que acorde a lo establecido por **“LA SECRETARÍA”** en materia de control y transparencia respecto a los recursos que transfiere a los municipios, acude a la celebración del presente Convenio de Coordinación, a efecto de convenir con el **“EL AYUNTAMIENTO”**, la autorización y transferencia de recursos federales por un importe de **\$337,162.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**.

6. Que el Lic. Tadeo Arturo Amavizca Moreno, fue designado Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, en términos del nombramiento bajo número 03.01-1-D509/22 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de marzo de 2022, y tiene las facultades necesarias para participar en el otorgamiento del presente convenio, con fundamento en el artículo 8 fracción XI del decreto No. 27 que crea el Centro Estatal de Desarrollo Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de enero de 1992.

5. Que la C. Beatriz Adriana Corella Celaya, se desempeña como Secretaria del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, fracción I, 88 y 89, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

6. Que el C. Juan José Celaya Gaytán, se desempeña como Tesorero del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, con fundamento en los artículos 87, fracción II, 90, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

7. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y humana para aplicar los recursos federales que se autorizan y que se transfieren, con estricto apego a las disposiciones legales y normativas que deriven del presente Convenio de Coordinación, garantizando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento del objetivo y destino de los mismos.

8. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, a efecto de aplicar los recursos federales que se autorizan y atender los compromisos, obligaciones y responsabilidades que deriven del este y demás disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.

Beatriz Adriana Corella Celaya
Juan José Celaya Gaytán

TERCERA.- Declaraciones conjuntas:

1. Las partes declaran, su conformidad y consentimiento expreso, para la celebración del presente convenio, obligándose al cumplimiento del mismo, por lo que, expuesto y aceptado lo anterior, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de

Con fundamento en el numeral 9 de los "LINEAMIENTOS", es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, circunstancia que deberá acreditar ante los órganos fiscalizadores.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de los "LINEAMIENTOS", los municipios, en su carácter de instancias ejecutoras, serán los responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como, los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN.

CUARTA.- Los recursos serán transferidos en una sola exhibición, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Hacienda, únicamente a una cuenta productiva, específica y exclusiva que "EL AYUNTAMIENTO", deberá aperturar previamente ante una institución bancaria legalmente autorizada, en términos del numeral 11 de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA.- Para los efectos del presente instrumento "LA SECRETARÍA" se compromete a:

a).- Emitir el Oficio de Autorización de los Recursos Federales objeto del presente Convenio de Coordinación, una vez que los expedientes se encuentren debidamente integrados y validados, a favor de "EL AYUNTAMIENTO" a través del cual, se establecerá el tipo de recurso que se autoriza y las obras y acciones a ejecutar descritas en el ANEXO 1 adjunto a este Convenio de Coordinación, lo anterior de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 23, 24, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.

Handwritten signature
Deshumy Blarley

Handwritten signature

Handwritten mark

municipales, estatales o federales, aceptando que, de cualquier eventualidad que resulte respecto a la fiscalización de estos recursos, excluye de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

e)- Solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la autorización para que en el supuesto de rendimientos financieros que se generen derivados de la administración de los recursos que se autorizan y se transfieren, puedan éstos aplicarse al mismo destino de la autorización original, para lo cual habrá de solicitarse por escrito a **"LA SECRETARÍA"** la anuencia correspondiente.

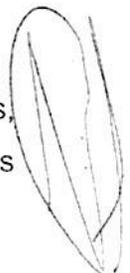
f)- Informar a **"LA SECRETARÍA"**, trimestralmente, al término de los calendarios de ejecución y al término del ejercicio fiscal 2022, los avances sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y rendimientos generados y, en su caso evidencias, conforme a lo establecido en el numeral 14 de los **"LINEAMIENTOS"**.



Asimismo, deberán informar trimestralmente a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Subsidios transferidos y de los rendimientos financieros generados, en términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecidos en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.



g)- Mantener los registros y toda la evidencia de la aplicación de los recursos transferidos, de cada una de sus etapas durante el ejercicio de los recursos, para, en su caso, presentarlos ante las autoridades competentes cuando estos les sean requeridos.



SÉPTIMA.- Que derivado del presente Convenio de Coordinación y de lo dispuesto en el Decreto No. 16 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo relativo al ejercicio del Gasto, **"LA SECRETARÍA"** establecerá los mecanismos para asegurar que los recursos federales que se transfieren, se apliquen conforme a lo autorizado, estableciendo que dichos recursos son intransferibles para otros rubros que no corresponda al destino de los



los párrafos anteriores, se entenderán como parte integrante del presente CONVENIO y de sus anexos.

Con fundamento en el último párrafo del numeral 13 de los "LINEAMIENTOS", es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados a los proyectos de pavimentación, así como, permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos, además, deberá observar las disposiciones jurídicas en materia electoral, por lo que la documentación e información relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, asimismo, en cada uno de los proyectos de pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con el numeral 20 de los "LINEAMIENTOS", para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan.

Blanca
Jesus

DÉCIMA.- En términos de lo señalado en el numeral 16 incisos a) y b) de los "LINEAMIENTOS", para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación los municipios, en caso de que los proyectos sean ejecutados por administración directa, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, asimismo, en caso de que los proyectos se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas al momento del pago, el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

“EL AYUNTAMIENTO” y “LA SECRETARÍA”, suscribiéndolo de conformidad por triplicado para su constancia y validez.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

EL C. SECRETARIO DE HACIENDA



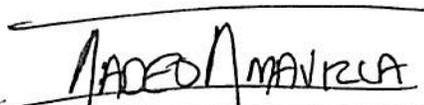
MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR



C. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL

EL C. VOCAL EJECUTIVO DEL CEDEMUN



LIC. TADEO ARTURO AMAVIZCA MORENO

LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR



C. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA



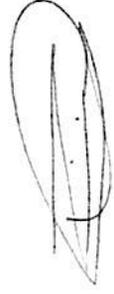
RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2022
 ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN*
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN					
1	MUNICIPIO: ALTAR	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA - 2022 SONORA						
1.1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO QUIRUIS Y VERUSTIRMO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA	275.00	M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR	MUNICIPIO DE ALTAR, LOCALIDAD DE ALTAR	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR	337,500.00	337.50	337,162.50
TOTAL						337,500.00	337.50	337,162.50

* El municipio e instancia ejecutora asume el financiamiento y por si mismos lo comprometen y responsabilizan vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de pavimentación contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenden la aplicación, seguimiento, control, documentación contable, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Programa Presupuestario.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
 (\$) = Pesos




Dirección General de Desarrollo Minero

Dirección de Organización del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera

Oficio No. 611.05.443.2022

Asunto: Se notifica Acuerdo SON/2022/SO-01/007.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de noviembre de 2022

Luis Ángel Valenzuela Mendivil
Presidente Municipal de Altar
Estado de Sonora
Presente

Hago referencia a la Primera Sesión Ordinaria 2022, del 16 de diciembre de 2022, del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora (Comité Regional), órgano colegiado encargado de la ejecución operativa, seguimiento, control, conclusión y rendición de cuentas de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Física a los que hace referencia el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, vigente durante el ejercicio fiscal de 2019.

Sobre el particular, los miembros integrantes del Comité Regional, aprobaron por mayoría el contenido del siguiente acuerdo:

Acuerdo SON/2022/SO-01/007.

"Con fundamento en los artículos 25, fracción IX, último párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; 1; 2, fracciones III y IV; 6, fracción III; 7, fracciones III, VI, VII y XIII; 8, fracción IV; 9, fracciones IV, V, VI y VII; 12, fracción IV; 15, primer párrafo; 18; y 19, de los Lineamientos para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previo a la publicación del Decreto de extinción y terminación de fideicomisos, mandatos y análogos públicos, publicado el 6 de noviembre de 2020; 55, fracción IV Bis; y Transitorio Cuarto, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, **APRUEBA, por unanimidad de los presentes: PRIMERO.-** Se tiene como presentada la actualización del informe del seguimiento de acuerdos, con el estado que guardan **108** Proyectos de Inversión en Infraestructura Física aprobados en sesiones previas por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, instalados en términos de la normativa aplicable y vigente al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, que a la fecha se encuentran pendientes de presentar la documentación desglosada en el informe del presente punto, detectados entre el 28 de agosto de 2020 y el 9 de diciembre de 2022; **SEGUNDO.-** Se tienen identificados a los entonces Beneficiarios y/o Destinatarios del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, Gobierno del Estado, Altar, Banámichi, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Hermosillo, Quiriego, La Colorada, Magdalena, Nacozari de García, Pitiquito, Sahuaripa, Santa Ana, Santa Cruz y Soyopa, que a la fecha tienen pendiente presentar a la Dirección General de Desarrollo Minero la documentación desglosada en el informe del presente punto, en apego a las Guías adoptadas por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, al amparo de la normativa aplicable; **TERCERO.-** Se otorga un plazo **improrrogable de quince días hábiles** a los referidos Beneficiarios y/o Destinatarios, Gobierno del Estado, Altar, Banámichi, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Hermosillo, Quiriego, La Colorada, Magdalena, Nacozari de García, Pitiquito, Sahuaripa, Santa Ana, Santa Cruz y Soyopa, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para que presenten ante la Dirección General de Desarrollo Minero, la documentación relativa a la ejecución de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Física identificados entre el 28 de agosto de 2020 y el 9 de diciembre de 2022, con el objeto de poner a disposición de este cuerpo colegiado la información idónea y pertinente, en cumplimiento de los procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento, contabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre las acciones y operaciones de su competencia; con el apercibimiento que, de no hacerlo, esa Dirección General dará vista a las instancias fiscalizadoras correspondientes, para que, conforme a las atribuciones y competencias de éstas, determinen lo que corresponda legal y administrativamente.

En ese mismo orden de ideas, y en ejercicio de la atribución conferida a este órgano colegiado en el artículo 9, fracción IV de los Lineamientos ahora vigentes, relacionada con la adopción de mecanismos y procedimientos que le permitan dar seguimiento a las acciones implementadas, se instruye a la Secretaría de Actas girar atentos oficios a las instancias fiscalizadoras, tanto del Gobierno Federal como del Estado de Sonora, a fin de que proporcionen una actualización de las acciones implementadas con motivo de la toma de conocimiento del incumplimiento al acuerdo SON/2020/SO-02/004." (sic).

En vista de lo anterior, por medio del presente, y en cumplimiento de lo ordenado por el referido órgano colegiado, me permito **notificarle** para todos los efectos a que haya lugar, el contenido y alcance del Acuerdo en comento (mismo que se anexa al presente mediante certificación firmada por la suscrita, en mi calidad de Secretaria de Actas del órgano colegiado en cita), en el que se otorga un **plazo improrrogable de quince días hábiles** para presentar ante la Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal (con domicilio en

Dirección General de Desarrollo Minero

Dirección de Organización del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera

Oficio No. 611.05.443.2022

Asunto: Se notifica Acuerdo SON/2022/SO-01/007.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de noviembre de 2022

Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950), la información y documentación relativa a la ejecución de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Física que se relacionan en el documento identificado como Anexo 1.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, inciso A, fracción II, numeral 39; 11; 55, fracción IV bis, y último párrafo; y Quinto Transitorio, inciso n), del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de octubre de 2019, y modificado mediante diverso publicado en el mismo medio informativo el 12 de abril de 2021; 1; 7, fracciones VI y XIII; 9, fracciones I y II; 21 y 23 de los *Lineamientos para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previo a la publicación del Decreto de extinción y terminación de fideicomisos, mandatos y análogos públicos, publicado el 6 de noviembre de 2020.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

María de Lourdes Erenas Sánchez
Directora de Organización del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera y Secretaria de Actas del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora

C.c.p. **José Rafael Jabalera Batista**, Director General de Desarrollo Minero y Presidente Suplente del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora.

ECONOMÍA

Dirección General de Desarrollo Minero

Dirección de Organización del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera

Oficio No. 611.05.443.2022

Asunto: Se notifica Acuerdo SON/2022/SO-01/007.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de noviembre de 2022

ANEXO 1

PIF PENDIENTES DE DOCUMENTACIÓN DEL REPORTE DE CONCLUSIÓN										
No.	Destinatario	No. de PIF / Año	Nombre del proyecto	Monto Autorizado	Monto ministrado	Pendiente por ministrar	Fecha Última ministración	Fecha primer solicitud	Fecha último recordatorio	Estatus
1	Altar	6-2020	Construcción de 486.44 m ² de cruceo mediante concreto hidráulico, en la calle Primera y Avenida Isabel la Católica en la localidad de Altar, Municipio de Altar, Sonora.	\$774,906.00	\$774,906.00	\$0.00	25/nov/21	15/jun/22	15/nov/22	Sin Atención de Observaciones.
2	Altar	651-2018	CONSTRUCCIÓN DE 7,264 M2 DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRO-SANITARIA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.	✓ \$15,925,930.00	\$15,925,930.00	\$0.00	11/sep/19	15/jun/22	15/nov/22	Sin Atención de Observaciones.
3	Altar	791-2018	PERFORACION DE POZO DE 200 MTS DE PROFUNDIDAD ADEME DE 16" PARA REPOSICIÓN DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.	✓ \$1,248,285.00	\$1,248,285.00	\$0.00	26/mar/19	15/jun/22	15/nov/22	Sin Atención de Observaciones.

ECONOMÍA

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

La suscrita, **María de Lourdes Erenas Sánchez**, en mi carácter de Secretaria de Actas del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI, y 21 de los *Lineamientos para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previo a la publicación del Decreto de extinción y terminación de fideicomisos, mandatos y análogos públicos, publicado el 6 de noviembre de 2020*, **CERTIFICO** que el dieciséis de diciembre del año en curso, en su Primera Sesión Ordinaria 2022, los miembros de dicho órgano colegiado, por unanimidad de votos tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo SON/2022/SO-01/007.

"Con fundamento en los artículos 25, fracción IX, último párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; 1; 2, fracciones III y IV; 6, fracción III; 7, fracciones III, VI, VII y XIII; 8, fracción IV; 9, fracciones IV, V, VI y VII; 12, fracción IV; 15, primer párrafo; 18; y 19, de los *Lineamientos para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previo a la publicación del Decreto de extinción y terminación de fideicomisos, mandatos y análogos públicos, publicado el 6 de noviembre de 2020*; 55, fracción IV Bis; y Transitorio Cuarto, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, **APRUEBA, por unanimidad de los presentes:**

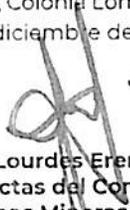
PRIMERO.- Se tiene como presentada la actualización del informe del seguimiento de acuerdos, con el estado que guardan **108** Proyectos de Inversión en Infraestructura Física aprobados en sesiones previas por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, instalado en términos de la normativa aplicable y vigente al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, que a la fecha se encuentran pendientes de presentar la documentación desglosada en el informe del presente punto, detectados entre el 28 de agosto de 2020 y el 9 de diciembre de 2022;

SEGUNDO.- Se tienen identificados a los entonces Beneficiarios y/o Destinatarios del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, Gobierno del Estado, Altar, Banámichi, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Hermosillo, Quiriego, La Colorada, Magdalena, Nacozari de García, Pitiquito, Sahuaripa, Santa Ana, Santa Cruz y Soyopa, que a la fecha tienen pendiente presentar a la Dirección General de Desarrollo Minero la documentación desglosada en el informe del presente punto, en apego a las Guías adoptadas por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, al amparo de la normativa aplicable;

TERCERO.- Se otorga un plazo **improrrogable de quince días hábiles** a los referidos Beneficiarios y/o Destinatarios, Gobierno del Estado, Altar, Banámichi, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Hermosillo, Quiriego, La Colorada, Magdalena, Nacozari de García, Pitiquito, Sahuaripa, Santa Ana, Santa Cruz y Soyopa, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para que presenten ante la Dirección General de Desarrollo Minero, la documentación relativa a la ejecución de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Física identificados entre el 28 de agosto de 2020 y el 9 de diciembre de 2022, con el objeto de poner a disposición de este cuerpo colegiado la información idónea y pertinente, en cumplimiento de los procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento, contabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre las acciones y operaciones de su competencia; con el apercibimiento que, de no hacerlo, esa Dirección General dará vista a las instancias fiscalizadoras correspondientes, para que, conforme a las atribuciones y competencias de éstas, determinen lo que corresponda legal y administrativamente.

En ese mismo orden de ideas, y en ejercicio de la atribución conferida a este órgano colegiado en el artículo 9, fracción IV de los *Lineamientos ahora vigentes, relacionada con la adopción de mecanismos y procedimientos que le permitan dar seguimiento a las acciones implementadas, se instruye a la Secretaria de Actas girar atentos oficios a las instancias fiscalizadoras, tanto del Gobierno Federal como del Estado de Sonora, a fin de que proporcionen una actualización de las acciones implementadas con motivo de la toma de conocimiento del incumplimiento al acuerdo SON/2020/SO-02/004.*" (sic).

La presente certificación, consistente en una foja útil, se emite en las oficinas que ocupa la Secretaría de Actas, ubicadas en Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.



María de Lourdes Erenas Sánchez
Secretaria de Actas del Comité de Desarrollo
Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora

-2-

Subsidios con Cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, de fecha 25 de octubre de 2022 (segunda asignación), así como en los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, publica en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2022, situación por la cual deberán atender las disposiciones federales aplicables, entre ellas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera para la Entidades y Los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sector Público, entre otras.

Por lo anterior, y en referencia al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir para acceder a los recursos federales y llevar a cabo el debido ejercicio del gasto, determinándose principalmente lo siguiente:

En los **antecedentes** del Convenio, en el numeral 1 se hace referencia al artículo 9 del Decreto por el que se fomenta la regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y modificado mediante fe de erratas y reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 21 de enero, 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del Decreto, serán destinados por la SHCP para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a la distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la SHCP con la entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 del Decreto y entre las cuales se encuentra el Estado de Sonora, e con la finalidad, en el numeral 2 se establece que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el antecedente anterior, el 03 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan,

En las **Cláusulas** del citado Convenio de Colaboración, se establece principalmente lo siguiente:

En la Cláusula Primera, se establece el objeto del convenio en establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que, con cargo al programa presupuestario U151 Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la SHCP, por conducto de la UPCP, entrega a la Entidad Federativa para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación que presentaron los municipios, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

En la Cláusula Segunda, se establece o relativo a los montos de los recursos de conformidad con el numeral 10 inciso c) de los Lineamientos, a los Proyectos de Pavimentación conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

En la Cláusula Tercera, se establece los recursos que serán destinados para la Fiscalización, donde de la cantidad que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio la SHCP, por conducto de la UPCP, transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a los Proyectos de Pavimentación para su fiscalización.

En la Cláusula Cuarta, se establece lo relacionado a la cuenta bancaria, donde para la entrega de los recursos que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio, la entidad federativa previamente deberá contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para efecto de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos de pavimentación y rendimientos financieros generados.

-3-

En la Cláusula Sexta, se establece la transferencia de los recursos que correspondan a los municipios beneficiarios, donde la Entidad Federativa se obliga a transferir los recursos que correspondan a cada uno de los municipios beneficiarios conforme a los establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, únicamente a la cuenta, en un plazo no mayor a los die días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual el municipio deberá previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en la Cláusula Cuarta del Convenio y lo deberá informar a la Entidad Federativa de conformidad con lo señalado en el numeral 12 primer párrafo, de los Lineamientos. La Entidad Federativa deberá procurar que los municipios cuenten con los recursos correspondientes de forma oportuna para que se puedan comprometer a más tardar el 31 de diciembre de 2022 y ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución".

En la Cláusula Séptima, se establece el destino de los recursos, mismos que son con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, los cuales no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico de ejecución de los Proyectos de Pavimentación que se encuentran en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", de conformidad con los numerales 2 y 5 de los Lineamientos. En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción III, y 7 de los Lineamientos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total entregado para cada uno de los Proyectos de Pavimentación para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo, no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos antes referidos, de conformidad con los numerales 5 segundo párrafo, 16 inciso b), de los Lineamientos.

En la Cláusula Octava, se establece la ejecución de los proyectos de pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, se llevarán a cabo conforme a los Calendarios de Ejecución, los cuales deberán iniciar su vigencia a más tardar el mes inmediato siguiente a aquél en que la Entidad Federativa reciba los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio. Es responsabilidad de los municipios beneficiarios o instancias ejecutoras, según corresponda, destinar los recursos para los Proyectos de Pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, así como cumplir con lo señalado en el numeral 16 de los Lineamientos, y acreditarlo, en los casos que así se requiera, antes los órganos fiscalizadores. Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados a los Proyectos de Pavimentación no devengados y los no pagados conforme a los Calendarios de Ejecución, así como los remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y el numeral 16 inciso g) de los Lineamientos, sin perjuicio en lo señalado en el cuarto párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio.

En la Cláusula Novena, se establece la comprobación del ejercicio de los recursos, donde los municipios beneficiarios o las instancias ejecutoras, según corresponda, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución de los Proyectos de Pavimentación en términos de los Lineamientos, el Convenio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, en términos de lo señalado en el Quinto transitorio, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnicas, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfiera la Entidad Federativa. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 16, inciso c), de los Lineamientos, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

En la Cláusula Décima, se establece lo relativo al seguimiento de la ejecución de los proyectos de pavimentación, para lo cual la Entidad Federativa y por conducto de esta los municipios, en términos del numeral 14, primer párrafo, de los Lineamientos bajo la más estricta responsabilidad deberán informar trimestralmente a la SHCP en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante

-4-

el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenido de los recursos transferidos y rendimientos generados de conformidad con los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Segunda, se establece lo relativo a la transparencia y rendición de cuentas, mediante el cual la Entidad Federativa y los municipios deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados a los Proyectos de Pavimentación, y permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos.

En la Cláusula Décima Tercera, se establece lo relativo a la Difusión, conforme a lo previsto en el numeral 18 de los Lineamientos, la entidad federativa y los municipios deberán publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los proyectos de pavimentación, los montos, metas, proveedores y los avances físicos y financieros de los mismos. En términos del numeral 19 de los Lineamientos la Entidad Federativa y los municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Adicionalmente, en los Proyectos de Pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el Convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: ***"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"***, de conformidad con el artículo 6, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y el numeral 20 de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Cuarta, se establece lo relativo al control y vigilancia, donde en términos de lo señalado en el numeral 16, inciso b), de los Lineamientos, para el caso de los Proyectos de Pavimentación ejecutados por administración directa, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos, a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo en el caso de que se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas, al momento de pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En la Cláusula Vigésima, se establece la vigencia del convenio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en los Calendarios de Ejecución para cada uno de los Proyectos de Pavimentación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la Cláusula Segunda y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad de las partes.

Asimismo, y al tratarse de recursos federales, se le recuerda además, atender lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente a informar de manera trimestral y, a través del informe definitivo anual, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo concerniente al destino, aplicación, ejercicio y resultados obtenidos e información relativa a contratos de obra y avances físicos y financieros de los recursos federales que se autorizan y que fueron transferidos por la Federación y, reiterar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, además de reportarse de manera trimestral y en Cuenta Pública en el Sistema Visor Obras Sonora (VOS).

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda en apego a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su Artículo 24, Apartado C, Fracción III se expide las siguientes disposiciones complementarias:

- ✓ Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los

-5-

autorizados en el presente Oficio, por lo que en ningún caso procederá la asignación de recursos no contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir diferencias entre los montos autorizados y contratados para esta obra. En caso de requerirse recursos adicionales, su asignación queda condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos extraordinarios recibidos durante el ejercicio y que no se hayan contemplado en el citado presupuesto, debiendo esa Dependencia Ejecutora justificar debidamente las causas del incremento y solicitar la autorización previa y específica de esta Secretaría de Hacienda o de la Subsecretaría de Egresos, para los efectos correspondientes. En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas las Dependencias solicitarán la disponibilidad presupuestal dentro de su propio presupuesto y en su defecto su previsión en ejercicios subsecuentes.

- ✓ En materia de recursos aprobados para inversión pública, se le recuerda que deberá atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al "COMPROMETIDO", a través de un contrato de obra o un Convenio Federal.
- ✓ Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión contratada y que ésta no rebase la inversión autorizada en el presente Oficio, asimismo, se le recuerda que los recursos que tengan vigencia para su aplicación al cierre del año fiscal origen de los recursos, los anticipos deberán de amortizarse en su totalidad en el mismo año.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**



CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p.- Omar Francisco Del Valle Colosio.- Secretario de Hacienda
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General.
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.- Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
C.P. José Manuel Quijada Lamadrid.-Tesorero del Estado.
Mtro. Edgar Hiram Sallard.- Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal.
Lic. Jeanette Gilabert Ávila.-Directora General de Programación de Inversiones Públicas.
Dra. Guadalupe Tejada Parra.- Directora General de Política y Control Presupuestal.
Minutario y Archivo.
CGPM/JGA/HOHV/EYV/Mario*



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

NOTARIA

58

PUBLICA

ESCRITURA 21334
VOLUMEN 232

OBJETO: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA DE "MURRIETA
SOLUCIONES", SA DE CV

OCHO, en ejercicio de esta residencia, COMPARECIO: CESAR DANIEL TORRES RIVERA, mexicano, casado, profesionista, nacido en esta ciudad, el 30 treinta de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Avenida Cuarzo 26 veintiséis, fraccionamiento cerrada Diamante, de esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector 1332023229638, RfC TORC691230JFA, apto para contratar y obligarse, de lo que doy fe, y dijo: Que como delegado de la asamblea de "MURRIETA SOLUCIONES", SA DE CV, RFC MSO130426PN0, celebrada el 26 veintiséis de septiembre del 2015 dos mil quince, donde se acordó la elección del Administrador único, ratificación de sus facultades conforme a los estatutos constitutivos y ratificación del comisario. PROTOCOLIZACION: YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: Que en atención a lo solicitado, agrego al legajo respectivo del apéndice de esta escritura, marcada con la letra "A", copia certificada del acta de que se trata, debidamente firmada por los intervinientes. Asimismo, hago constar que el compareciente, en este acto exhibe su cédula de identificación fiscal y la de la sociedad que representa, mismas que en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento marcándolas con las letras "B" y "C", respectivamente. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrirán a los que declaran con falsedad, que el mismo se encargara de la inscripción en el registro público de la presente escritura del domicilio que corresponda, por lo cual releva al fedatario que protocoliza la presente acta de cualquier tipo de responsabilidad al respecto. PERSONALIDAD: El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con el acta que ha quedado protocolizada y con testimonio de la escritura 20922 veinte mil novecientos veintidós, volumen doscientos treinta y uno, otorgada en Hermosillo, Sonora el veintiseis de abril del dos mil trece, ante el suscrito notario, inscrita en el registro publico de esta ciudad bajo el folio mercantil 41498*7, mediante la cual se constituyo MURRIETA SOLUCIONES, SA DE CV, con domicilio en Hermosillo, Sonora, duracion noventa y nueve años; clausula de exclusión de extranjeros; capital mínimo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 mn), cuyo objeto es, entre otros: fabricación, construcción, instalación y montaje, compra, venta, importacion y exportacion de trabajos de estructura metálica, etc., sociedad que estará administrada por un administrador único a quien se le confieren las siguientes facultades, entre otras: a) EJERCITAR EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorgue con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno y 2,868 dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, señalándose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades, etc. En primera Asamblea General Ordinaria los socios por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: a) Se acuerda que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRAR UNICO eligiéndose para desempeñar tal cargo a SAMUEL MURRIETA BEJARANO. b) Se nombra Comisario a CESAR DANIEL TORRES RIVERA. C) Se confiere a SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA Y SAMUEL MURRIETA BEJARANO, independiente mente de las facultades que ostenta como Administrador Único de la Sociedad, mismas que aparecen descritas en la cláusula décima tercera de los estatutos de la escritura constitutiva de la sociedad, mismas que se dan aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----En relación con el Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en su pago, al igual que su representada, sin haberlo comprobado.-----

12:00 HORAS SE REUNIERON LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "MURRIETA SOLUCIONES", SA DE CV, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA MISMA QUE SE CELEBRARA BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.-ELECCION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA,
COMPUTO DE ASISTENCIA Y SI PROCEDE, INSTALACIÓN DE LA MISMA.
- 2.-ELECCION DEL NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD O EN SU CASO RATIFICACION DE SU CARGO, Y RATIFICACION DE SUS FACULTADES.
- 3.-ASUNTOS GENERALES.

DENTRO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA SE ELIGE COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA A SAMUEL MURRIETA BEJARANO, SECRETARIO A SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, A QUIEN TAMBIEN SE DESIGNA ESCRITADOR QUIEN INFORMO AL PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, POR LO QUE EL PRESIDENTE DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. ESTANDO PRESENTE CESAR DANIEL TORRES RIVERA.

DENTRO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA INFORMA A LA MISMA QUE POR CUESTIONES DE CONVENIENCIA SOCIAL Y ECONOMICA SE REQUIERE ELEGIR AL NUEVO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD PROPONIENDO PARA OCUPAR TAL CARGO A SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, QUIEN ESTANDO PRESETNE ACEPTA LA PROPUESTA, MISMA QUE ES SOMETIDA A CONSIDERACION DE ASAMBLEA, Y QUIEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APRUEBA, POR LO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA ES EL NUEVO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, A QUIEN LE CORRESPONDERAN TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, MISMAS QUE SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DE LA MISMA FORMA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE RATIFICAR EN SU CARGO DE COMISARIO A CESAR DANIEL TORRES RIVERA, LO CUAL UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACION DE LA SAMBLEA, ESTA RATIFICA DICHA PROPUESTA.

DENTRO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 15:00 HORAS, DE ESTA MISMA FECHA, DESIGNÁNDOSE COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA A CESAR DANIEL TORRES RIVERA, PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.


SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA


SAMUEL MURRIETA BEJARANO



EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
CURS O ENLADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ARRERA
MORA
SAR DANIEL

EDAD 38
SEXO H

DOMICILIO
CALLE CUARZO 26
CARRANZA CERRADA DIAMANTE 83104
MEXICALCO, SON.

IDENTIFICACION FEDERAL DE ELECTOR
0000044685512 AÑO DE EMISION 2018
SERVCS38123



26 ABRIL 2018
MEXICALCO, SON.
2018

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

TORC691230JFA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**TORRES RIVERA CESAR
DANIEL**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

TORC691230HSRRV518

FOLIO

C 4677979

SON -04/07/2000-R

1LnafVc3V6



ADMINISTRACION LOCAL

ALR HERMOSELLO, DOME

ACTIVO - Otros construcciones de ingeniería civil y otros pasivos



SITUACION DE LA CUENTA

ACTIVO

FECHA DE EJECUCION 15-05-2013

FECHA DE VENCIMIENTO CONTABILIZADO

15-05-2013

OBLIGACIONES

Main body of text containing financial details and descriptions of obligations.

Vertical column of numbers on the right side of the page.

Small text block at the bottom left of the page.

Small text block at the bottom left of the page.

Small text block at the bottom left of the page.

Vertical line or signature on the right side of the page.

QUINCE.-DOY FE.-

LIC. PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58

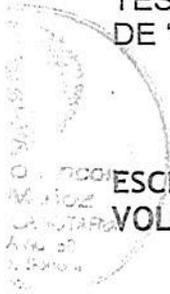


NOTARIA
58
PUBBLICA

LIC. PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ
Titular



TESTIMONIO PRIMERO QUE CONTIENE PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA
DE "MURRIETA SOLUCIONES" SA DE CV



ESCRITURA: 21192
VOLUMEN: 232

III, FABELO LINCOLN TAPIA MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO CINCUENTA Y OCHO, en ejercicio de esta residencia, COMPARECIO: SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, MEXICANO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EMPRESARIO, NACIDO EN TRINCHERAS, SONORA, EL 8 DE ENERO DE 1960, CON DOMICILIO EN TERRAZAS 23, FRACCIONAMIENTO SANTA LUCÍA, DE ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR 0278111209568, RFC MURS600108FV6, apto para contratar y obligarse, de lo que doy fe, y dijo: Que como delegado de la asamblea de "MURRIETA SOLUCIONES", SA DE CV, RFC MSO130426PNO, celebrada el 19 diecinueve de junio del 2014 dos mil catorce, donde se acordó la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales.-----

-----PROTOCOLIZACIÓN: YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: Que en atención a lo solicitado, agrego al legajo respectivo del apéndice de esta escritura, marcada con la letra "A", copia certificada del acta de que se trata, debidamente firmada por los intervinientes. Asimismo, hago constar que el compareciente, en este acto exhibe su cédula de identificación fiscal y la de la sociedad que representa, mismas que en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento marcándolas con las letras "B" y "C", respectivamente. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrirán a los que declaran con falsedad, que el mismo se encargara del pago de las contribuciones que llegara a causar los acuerdos tomados en la asamblea o bien el registro público de la presente escritura, misma obligación que cumplirá ante el sistema de administración tributaria de su domicilio o ante la oficina que corresponda al domicilio social de la empresa, toda vez que así se lo ha encomendado su asesor contable y fiscal, por lo que releva en este acto tanto al fedatario que protocoliza la presente acta de cualquier tipo de responsabilidad al respecto, asimismo manifiesta que no existe beneficiario controlador.-----

-----PERSONALIDAD: EL COMPARECIENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, CON EL ACTA QUE HA QUEDADO PROTOCOLIZADA Y CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 20922 VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS, VOLUMEN 231 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, OTORGADA EN HERMOSILLO, SONORA EL VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 41498-7, MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYO "MURRIETA SOLUCIONES", SA DE CV, CON DOMICILIO EN HERMOSILLO, SONORA, DURACIÓN NOVENTA Y NUEVE AÑOS; CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS; CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), CUYO OBJETO ES, ENTRE OTROS: FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TRABAJOS DE ESTRUCTURA METALICA, INDUSTRIAL, HABITACIONAL, Y EL EQUIPO NECESARIO PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, ETC., ASÍ COMO SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA EN GENERAL. PROVEEDOR, DISTRIBUIDOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR, DE TODO TIPO DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y SUPLENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. La sociedad estará administrada por un Administrador Único, a quien se le confieren las siguientes facultades: a) EJERCITAR EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorgue con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno y 2,868 dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. señalándose en forma enunciativa y no

mismas que aparecen descritas en la clausula decima tercera de los estatutos de la escritura constitutiva de la sociedad, mismas que se dan aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----En relación con el Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en su pago, al igual que su representada, sin haberlo comprobado.-----

-----LEIDA que fue la presente escritura al compareciente, enterado de su valor, fuerza y alcance legales, se manifestó conforme con su contenido, ratificándola y firmándola en unión al suscrito Notario.-DOY FE.-SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA.-FIRMA.-PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ.-FIRMA.-SELLO NOTARIAL. -

-----EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA.-DOY FE.-PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ.-FIRMA.-NOTARIO PUBLICO CINCUENTA Y OCHO.-SELLO NOTARIAL.-----

-----ARTICULO 2831.-"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGAN QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

-----EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SERAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

-----EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

-----CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

-----LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIO DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

Multiple horizontal lines for signature or additional text.



REUNIERON LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "MURRIETA SOLUCIONES", SA DE CV, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA MISMA QUE SE CELEBRARÁ BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.-ELECCION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA, COMPUTO DE ASISTENCIA Y SI PROCEDE, INSTALACIÓN DE LA MISMA.
- 2.-REFORMA AL OBJETO SOCIAL.
- 3.-ASUNTOS GENERALES.

DENTRO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA SE ELIGE COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA A SAMUEL MURRIETA BEJARANO, SECRETARIO A SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, A QUIEN TAMBIEN SE DESIGNA ESCRITADOR QUIEN INFORMO AL PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, POR LO QUE EL PRESIDENTE DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.

DENTRO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA INFORMA A LA MISMA QUE POR CUESTIONES DE CONVENIENCIA SOCIAL SE REQUIERE REFORMAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: FABRICACION, CONSTRUCCION, INSTALACION Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y SERVICIO, COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TRABAJOS DE ESTRUCTURA METALICA, INDUSTRIAL, HABITACIONAL, Y EL EQUIPO NECESARIO PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, ETC., ASI COMO SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA EN GENERAL. PROVEEDOR, DISTRIBUIDOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE TODO TIPO DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y SUPLEMENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO. SERVICIO DE FLETE INCLUYENDO SERVICIO PUBLICO FEDERAL. ASIMISMO, CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASESORIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA DE CONTRUCCION EN GENERAL. DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS EN GENERAL, ASI COMO SU RETIRO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO HABITACIONAL, COMERCIAL O INDUSTRIAL A TODO TIPO O CLASE DE EQUIPOS RELACIONADO CON SU OBJETO, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO Y CISTERNAS HABITACIONALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, SUBESTACIONES ELECTRICAS Y OTROS EQUIPOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y HABITACIONALES Y ASIMISMO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; ELABORACION DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE CUALQUIER TIPO, RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ETC. ASI COMO LA ELABORACION DE PLANOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE DIFERENTES INGENIERIAS TALES COMO: INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS, CALCULOS ESTRUCTURALES AIRE ACONDICIONADO, ACABADOS, SISTEMAS CONSTRUCTIVOS. CALCULO DISEÑO Y ELABORACION DE PLANOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS: INFRAESTRUCTURA SANITARIA, HIDRAULICA, ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO, PAVIMENTACIONES, DISEÑO DE CARRETERAS, PROYECTOS DE TERRACERIAS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, PLANES MAESTROS DE PROYECTOS INTEGRALES, ETC. POR LO QUE LA SOCIEDAD SE PODRÁ DEDICAR A: 1.-BÚSQUEDA DE TERRENOS, LOCALIZACIÓN, YA SEA URBANOS O RURALES, EJECUCIÓN COMPRA VENTA DE LOS MISMOS, SUS CONSTRUCCIONES, DE CONSTRUCCIONES, SUBCONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LOTIFICACIÓN, ASÍ COMO ASESORÍA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL A TODO TIPO DE EQUIPOS HABITACIONALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES, INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO, CISTERNAS, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ETC., REALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN GENERAL, ACABADO, VENTA AL MAYOREO O MENUDEO, COMERCIALIZACIÓN EN DETALLE, Y EN GENERAL, TODO ACTO QUE ESTÉ RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN, COMO LO ES DESDE LA COMPRA DE TERRENO, HASTA LA REALIZACIÓN EN ASPECTOS Y FASES DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE COMO TODOS PODRÁ REGISTRAR Y EXPLOTAR PATENTES, MARCAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD, QUE SEAN AFINES O CONEXOS A LOS FINES SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD; TAMBIÉN PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES, RELACIONADOS CON ASESORÍA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y MAQUILA EN GENERAL, FUNGIENDO COMO REPRESENTANTE CONCESIONARIO, AGENTES O DEPOSITARIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, FIRMAS Y MARCAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO EN

CON SU OBJETO. OBTENER EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA EL LOGRO DE ESTOS Y OTROS OBJETIVOS Y OTORGAR PRÉSTAMOS A LOS QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS O A LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES EN QUE TENGA PARTICIPACIÓN. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y MATERIALES EN GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN. LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN O EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE CUALQUIER CLASE, PÚBLICAS O PRIVADAS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE TODA CLASE, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS. EMITIR, ACEPTAR, SUSCRIBIR O ENDOSAR CUALQUIER TIPO DE TÍTULO DE CRÉDITO Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS QUE SEA ACCIONISTA MAYORITARIA. RECIBIR U OTORGAR PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA, OBTENER FIANZAS Y EXPEDIR TÍTULOS DE CRÉDITO, INCLUSO OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LA LEY, ASÍ COMO OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS DE TERCEROS. ADQUIRIR TODA CLASE DE NEGOCIACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYENDO ACTIVOS, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS CONDUCTENTES O NECESARIOS PARA LOGRAR TALES FINES. LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS POR CONDUCTO O CON INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS AUTORIZADAS PARA LO MISMO. ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES AL TIEMPO DE CONSTITUIRSE O DESPUÉS DE CONSTITUIDAS YA SE TRATE DE SOCIEDADES O PERSONAS PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA POR INICIATIVA DE LA EMPRESA O POR ENCARGO DE TERCEROS. CONSULTARÍA Y/O ASESORÍAS EN ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO ARQUITECTÓNICO. EJECUCIÓN DE AVALÚO POR CUENTA PROPIA O POR ENCARGO DE TERCEROS, CUYA FINALIDAD SEA LA DEFINICIÓN DE ARREGLOS DE COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTOS DE CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TRASLADO DE DOMINIO; PARA EFECTOS DE JUICIOS TESTAMENTARIOS, LABORALES Y DE EMBARGOS; PARA CRÉDITOS OTORGADOS Y DACIONES EN PAGO, Y EN GENERAL PARA TODA OPERACIÓN EN LA QUE SEA REQUERIDO ESTE SERVICIO. COMPRA, VENTA DE EQUIPOS ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y TERMODINÁMICO. CONSULTORÍA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN. COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ACCESORIOS. FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÁNICOS Y TERMODINÁMICOS. DESARROLLO Y ASESORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTROMECAÁNICA. FLETES Y ACARREOS. FUNGIR COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA, CONTRATANTE O GESTOR DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, PROMOTORAS DE BIENES RAÍCES, CONSTRUCTORAS, AGENCIAS Y PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, FABRICANTES O MAYORISTAS DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA, FERRETERÍA, ACCESORIOS PARA PREFABRICADOS, PRODUCTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES EN GENERAL O EN CUALQUIER PERSONA MORAL O FÍSICA, EMPRESAS PARAESTATALES, PRIVADAS O INSTITUCIONES OFICIALES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. UTILIZAR SU POSICIONAMIENTO Y COBERTURA PARA INICIAR LA CULTURA DE PAGO Y AHORRO, INCORPORANDO CAPACIDAD EMPRESARIAL Y CAMBIO TECNOLÓGICO EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE NEGOCIO DE LOS SOCIOS Y/O CLIENTES PRODUCTORES DE BIENES Y/O SERVICIOS. RECIBIR FINANCIAMIENTOS, PROVENIENTES DE FONDOS DE FOMENTO ECONÓMICO GUBERNAMENTALES Y/O PRIVADOS, Y OTORGAR SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DISTRIBUCIÓN, A DIVERSOS USUARIOS O BENEFICIARIOS FINALES CON LOS CUALES SE ESTABLEZCAN DIFERENTES RELACIONES DE ASOCIACIÓN Y/O DE TIPO MERCANTIL. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, ACTUANDO EN LOS MISMOS COMO FIDEICOMITENTES, PARA OBTENER RECURSOS DE LOS FONDOS DE FOMENTO DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER CLASE DE ORGANISMOS TALES COMO FIRA, NAFIN, BANCOMEXT Y OTROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, PARA CANALIZARLOS EN APOYO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. INVERSIÓN DE CAPITAL EN TODA CLASE DE EMPRESAS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE VALOR, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEAN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. COMPRA, VENTA, RENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, ROPA Y CALZADO INDUSTRIAL. ASESORÍAS Y TRÁMITES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN O MINERÍA, ASÍ COMO ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, REFACCIONES NUEVAS Y USADAS RELACIONADAS CON SU OBJETO.

México

DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, COMISIÓN Y MEDIACIÓN MERCANTIL, AGENCÍA, CORREDURÍA, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES, E INMUEBLES, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. COMPRA, VENTA, INDUSTRIALIZACIÓN Y MAQUILAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS, PROVENIENTES DE TODA CLASE DE EMPRESAS. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERACIÓN DE EMPRESAS DE TODA CLASE, ASESORÍA TÉCNICA Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, CURSOS, ADIESTRAMIENTOS Y DESARROLLO DE PERSONAL Y PROFESIONAL, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y SEMINARIOS, INCLUYENDO LA IMPRESIÓN Y VENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, DE DIFUSIÓN O DE INSTRUCCIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES. ASIMISMO CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA EN NEGOCIOS, EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE CARTERA VENCIDA PARA SU COBRANZA O REVENTA. LA EMISIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITOS, BONOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, PERMITIDOS POR LA LEY. OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS, A TODO TIPO DE EMPRESAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. INVERSIÓN DE CAPITAL EN TODA CLASE DE EMPRESAS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE VALOR, NACIONALES O EXTRANJEROS, SEA POR CUENTA O DE TERCEROS. EMITIR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y COMERCIAR EN CUALQUIER FORMA, EN DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CON LAS LIMITACIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA. OTORGAR U OBTENER PRESTAMOS DE DINERO, CON O SIN GARANTÍAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS DE FINANCIAMIENTO. REPRESENTAR O SER AGENTE EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, DE TODA CLASE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ANEXOS O CONEXOS O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, MEDIATA O INMEDIATA, CON LOS FINES ENUMERADOS Y ENUNCIADOS ANTERIORMENTE. EL EJERCICIO Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS DE COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA EN GENERAL. LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO CIVIL, MERCANTIL Y DE COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, SUSCRIBIR, GIRAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS. ESTABLECER, ADQUIRIR, OPERAR, ADMINISTRAR O ASESORAR NEGOCIOS INDUSTRIALES O MERCANTILES RELACIONADOS CON SU OBJETO, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES, OPERAR COMO MEDIADOR, SOCIO ACTIVO, REPRESENTANTE O APODERADO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS, ACTOS DE COMERCIO O FIDEICOMISOS, OPERACIONES BANCARIAS Y ACUERDOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADQUIRIR POR COMPRA VENTA, ADJUDICACIONES EN REMATE, O DACIÓN EN PAGO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

DENTRO DEL MISMO PUNTO, EL PRESIDENTE SOLICITA A LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA PROPUESTA RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN SUS ESTATUTOS SOCIALES, MISMA PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LA ASAMBLEA.

DENTRO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 15:00 HORAS, DE ESTA MISMA FECHA, DESIGNÁNDOSE COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA A SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA O A SAMUEL MURRIETA BEJARANO PARA QUE ACUDAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ANTE NOTARIO PUBLICO PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA


FIRMA Y HUELLA



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MURS600108FV6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MURS600108HSRRNM02

FOLIO
C4696530



SON-15/01/2014-R 9EHESMVCVp

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA

DOMICILIO
CALLE DOCTOR HOFFER 6 CENTENARIO HERMOSILLO HERMOSILLO SONORA 83260

CLAVE DEL R.F.C **MURS600108FV6**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **MURS600108HSRRNM02**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR HERMOSILLO, SON.**

ACTIVIDAD **Servicios de contabilidad y auditoría**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **15-05-1990**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	31-03-2002
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	31-03-2002
Declarar anualmente el ISR. Personas Físicas	31-03-2002
Declarar mensualmente el ISR por Servicios Profesionales.	31-03-2002
Declarar mensualmente el ISR por actividades empresariales.	31-03-2002
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Declarar mensualmente el IVA.	01-09-2006
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	31-03-2002
	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	15-01-2014	RF201451342094
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	24-04-2013	AV201345634173
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	11-12-2012	RF201243022014
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Corrección o Cambio de Nombre	29-03-2011	RF201129385633
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	11-12-2010	RF201027155618

Fecha de Impresión: 15 de Enero de 2014
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

mcHfr1jEApIWyJj95URPH32W7tCjLvpePXbcLYiumT3RP1Mzft5CsNxtTIRUpOa4JDeV5ipFID+1NDmHEHwdaxC2vVXBuY5cOYXdSmogRI+7Ks3UdBJdBYAmFz
c2wuM2stMKEJ6L1VNU0rhHbhfINoOndmG5SPE62BYNU+U=

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y ECONOMÍA PÚBLICA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



MSO130426PN0
Registro Federal de Contribuyentes

MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14060159773



VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MSO130426PNO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

FOLIO
C4663137

SON-03/07/2013-R ZHNY3NDUFJ

INSCRIPCIÓN EN EL REG.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MURRIETA SOLUCIONES SA DE CV

DOMICILIO
TAMAULIPAS 122 SAN BENITO HERMOSILLO HERMOSILLO SONORA 83190

CLAVE DEL R.F.C **MSO130426PNO**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR HERMOSILLO, SON.**

ACTIVIDAD **Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **16-05-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **26-04-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	26-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	26-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	26-04-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	26-04-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	26-04-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	26-04-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	26-04-2013
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	26-04-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	26-04-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	26-04-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	26-04-2013
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-04-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-04-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	16-05-2013	RF201346051635

Fecha de Impresión: 09 de Julio de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

X1DrK5fQeKChwafkA6sgKS8JLWyHketaGKI7Qdb5x1La5WaUeKTkebiTRbtU8HAJzn1BerLxnXDLIEFKVGS7TZugLRbY5LKJzRnuMqYKHmmlzm2Hl8m1dF0Tu07
NM9M7QbRsiH36Psc9xAkYVfJZjPHuryeV86tLLZQoPSYIe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MURRIETA
REYNA
SAMUEL DANIEL

EDAD 49
 SEXO H

DOMICILIO
C 20 DE NOVIEMBRE 06
COL CENTRO 83930
TRINCHERAS ,SON.

FOLIO 0726012205630 AÑO DE REGISTRO 2007

CLAVE DE ELECTOR MRRYSM60010826H001

CURP MURS600108HSRRYM04

ESTADO 26 MUNICIPIO 042

LOCALIDAD 0001 SECCION 0278

EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

FIRMA



0274111209568

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACOS,
 RAYAS O ENTORNAMIENTOS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 POR EL CASO DE PERDIDA O ROBO
 LOS CASOS SÓLO EN CASO DE
 COPIA

ESTACION JACQUARD PARA
 REGISTRO FEDERAL ELECTORAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0274111209568

IRECE, YO, PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO CINCUENTA Y OCHO, EN EJERCICIO, DE ESTA RESIDENCIA, HAGO CONSTAR QUE: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 43 CUARENTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, CON ESTA FECHA AGREGO AL LEGAJO DEL APENDICE CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ACTA LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "MURRIETA SOLUCIONES", SA DE CV, DOCUMENTO REDACTADO Y FIRMADO POR EL SUSCRITO Y FIRMADO POR LAS PARTES Y EL ORIGINAL DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y QUE VA EN UNA FOJA UTIL Y QUE APARECE TRANSCRITO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD. HAGO SABER: QUE EN DICHA ESCRITURA INTERVIENEN SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA Y SAMUEL MURRIETA BEJARANO, CUYAS GENERALES CONSTAN EN EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE DE TAL ESCRITURA EXTRACTO QUE SE TRATA DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CON DOMICILIO EN HERMOSILLO, SONORA, DURACION NOVENTA Y NUEVE AÑOS; CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS; CAPITAL MINIMO SIN DERECHO A RETIRO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), CUYO OBJETO ES, ENTRE OTROS: FABRICACION, CONSTRUCCION, INSTALACION Y MONTAJE, COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TRABAJOS DE ESTRUCTURA METALICA, INDUSTRIAL, HABITACIONAL, Y EL EQUIPO NECESARIO PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, ETC., ASI COMO SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA EN GENERAL. PROVEEDOR, DISTRIBUIDOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR, DE TODO TIPO DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y SUPLENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. La sociedad estará administrada por un Administrador Único, a quien se le confieren las siguientes facultades: a) EJERCITAR EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorgue con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno y 2,868 dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, señalándose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades, etc. En primera Asamblea General Ordinaria, los socios por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: a) Se acuerda que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRAR UNICO, eligiéndose para desempeñar tal cargo a SAMUEL MURRIETA BEJARANO. b) Se nombra Comisario a CESAR DANIEL TORRES RIVERA. C) Se confiere a SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA Y SAMUEL MURRIETA BEJARANO, independientemente de las facultades que ostenta como Administrador Único de la Sociedad, mismas que aparecen descritas en la cláusula décima tercera de los estatutos de la escritura constitutiva de la sociedad, mismas que se dan aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----PARA HACER CONSTAR LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE, PREVIA SU LECTURA Y RATIFICACION, FIRMO.-DOY FE.-PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ.-FIRMA.-SELLO NOTARIAL.-----

----EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA.-DOY FE.-PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ.-FIRMA.-NOTARIO PUBLICO CINCUENTA Y OCHO.-SELLO NOTARIAL.-----

----ARTICULO 2831.-"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGAN QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN

-----EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

-----CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-

-----LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIO DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

-----DEL APENDICE: YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: Que mediante escritura 20922 VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, volumen 231 doscientos treinta y uno, de fecha veintiséis de abril del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada "MURRIETA SOLUCIONES", SA DE CV, misma que fue firmada por los intervinientes, y cuyo contenido es el siguiente:-----

Blank lined area for text or signature.

-----En Hermosillo, Sonora, a 26 de abril del 2013, ante mí, PABLO LINCOLN MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO CINCUENTA Y OCHO, en ejercicio de esta residencia;

-----COMPARECIERON-----

-----SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, MEXICANO, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, EMPRESARIO, NACIDO EN TRINCHERAS, SONORA, EL 8 DE ENERO DE 1960, CON DOMICILIO EN TERRAZAS 23, FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, DE ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR 0278111209568, RFC MULS600108, Y SAMUEL MURRIETA BEJARANO, MEXICANO, SOLTERO, EMPRESARIO, NACIDO EN ESTA CIUDAD, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1980, CON EL MISMO DOMICILIO DEL ANTERIOR, QUIEN ES IDENTIFICADO POR EL ANTERIOR, RFC MUBS800904, aptos para contratar y obligarse, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrirán a los que declaran con falsedad, que todos los datos que se asienten en este documento y los que constituyen sus generales con verdaderos, y DIJERON: Que vienen a constituir una SOCIEDAD MERCANTIL que se registrará por las siguientes CLAUSULAS:-----

-----PRIMERA: DENOMINACION. La Sociedad se denominará "MURRIETA SOLUCIONES", Sociedad Anónima de Capital Variable pudiendo usar las siglas "SA DE CV".-----

-----SEGUNDA.-OBJETO: El objeto de la Sociedad será: FABRICACION, CONSTRUCCION, INSTALACION Y MONTAJE, COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TRABAJOS DE ESTRUCTURA METALICA, INDUSTRIAL, HABITACIONAL, Y EL EQUIPO NECESARIO PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, ETC., ASI COMO SERVICIO DE GRUA HIDRAULICA EN GENERAL. PROVEEDOR, DISTRIBUIDOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR, DE TODO TIPO DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, Y SUPLENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. SERVICIO DE FLETE INCLUYENDO SERVICIO PUBLICO FEDERAL. ASIMISMO, CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASESORIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA DE CONTRUCCION EN GENERAL. DESMANTELAMIENTO DE DE ESTRUCTURAS EN GENERAL, ASI COMO SU RETIRO. Por lo que la sociedad se podrá dedicar a: I.-Búsqueda de terrenos, localización, ya sea urbanos o rurales, ejecución compra venta de los mismos, así como sus construcciones, de construcciones, subcontratación para la construcción, comercialización, lotificación, realización de equipamiento urbano en general, acabado, venta al mayoreo o menudeo, comercialización en detalle, y en general, todo acto que esté relacionado con la industria de la construcción de bienes inmuebles, así como su comercialización, como lo es desde la compra de terreno, hasta la realización en aspectos y fases de la construcción en la inteligencia que como todos podrá registrar y explotar patentes, marcas y productos relacionados con dicha actividad, que sean afines o conexos a los fines señalados con anterioridad; también proporcionar toda clase de servicios profesionales, relacionados con asesoría técnica, industrial y comercial y maquila en general, fungiendo como representante concesionario, agentes o depositario de toda clase de productos, artículos, firmas y marcas comerciales e industriales, así como también para la realización de cualquier acto de comercio en general, siempre y cuando esté permitido a los particulares. II.-La obtención, investigación, importación y exportación de tecnología para la construcción en todos sus tipos. III.-La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, así como la

Lincoln
Muñoz
Notario
No. 58
Hermosillo, Sonora,
México.

civiles en que tenga participación. Arrendamiento y Subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles. La compra y venta de bienes muebles e inmuebles. La compra, venta, distribución y fabricación de materiales de construcción. Importación y exportación de todo tipo de maquinaria y materiales en general para la construcción. La obtención, adquisición o explotación de concesiones de cualquier clase, públicas o privadas, federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Celebración de contratos de toda clase, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Emitir, aceptar, suscribir o endosar cualquier tipo de título de crédito y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en las que sea accionista mayoritaria. Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía, obtener fianzas y expedir títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la ley, así como otorgar avales y garantías de terceros. Adquirir toda clase de negociaciones industriales o comerciales, incluyendo activos, acciones, derechos y obligaciones, en general ejecutar o celebrar todos los actos conducentes o necesarios para lograr tales fines. La constitución de fideicomisos por conducto o con intervención de las instituciones fiduciarias autorizadas para lo mismo. Adquirir acciones o participaciones en otras sociedades al tiempo de constituirse o después de constituidas ya se trate de sociedades o personas Promoción y ejecución de proyectos de factibilidad financiera por iniciativa de la empresa o por encargo de terceros. Consultoría y/o asesorías en administración de construcción y proyecto arquitectónico. Ejecución de avalúo por cuenta propia o por encargo de terceros, cuya finalidad sea la definición de arreglos de compra venta y arrendamientos de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, traslado de dominio; para efectos de juicios testamentarios, laborales y de embargos; para créditos otorgados y daciones en pago, y en general para toda operación en la que sea requerido este servicio. Compra, venta de equipos eléctrico, electromecánico y termodinámico. Consultoría en instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. Compra venta, distribución, importación, exportación de equipo eléctrico y accesorios. Fabricación y ensamble de sistemas eléctricos, electromecánicos y termodinámicos. Desarrollo y asesoría de proyectos de ingeniería eléctrica y electromecánica. Fletes y acarreo. Fungir como representante, comisionista, contratante o gestor de empresas inmobiliarias, promotoras de bienes raíces, constructoras, agencias y propietarios de bienes raíces, fabricantes o mayoristas de materiales y equipos de construcción, herrería, ferretería, accesorios para prefabricados, productos comerciales e industriales en general o en cualquier persona moral o física, empresas paraestatales, privadas o instituciones oficiales tanto nacionales como extranjeras. Utilizar su posicionamiento y cobertura para iniciar la cultura de pago y ahorro, incorporando capacidad empresarial y cambio tecnológico en las unidades económicas de negocio de los socios y/o clientes productores de bienes y/o servicios. Recibir financiamientos, provenientes de fondos de fomento económico gubernamentales y/o privados, y otorgar servicios para las actividades productivas y distribución, a diversos usuarios o beneficiarios finales con los cuales se establezcan diferentes relaciones de asociación y/o de tipo mercantil. Celebrar contratos de fideicomiso, actuando en los mismos como fideicomitentes, para obtener recursos de los fondos de fomento de los gobiernos federal y estatal, así como de cualquier clase de organismos tales como FIRA, NAFIN, BANCAMEX y otros de carácter público o privado, para canalizarlos en apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa. Inversión de capital en toda clase de empresas, incluyendo la adquisición de títulos de valor, nacionales y extranjeros, sean por cuenta propia o de terceros. Compra, venta, renta, importación y exportación de equipos, artículos y productos de seguridad e higiene, herramientas y accesorios, ropa y calzado industrial. Asesorías y trámites en materia de seguridad e higiene

Notario
NOTARIA
No. 58
Sonora,
Méx.

municipales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Compra y venta de productos nacionales o importados de equipo de laboratorio, equipo medico, equipos y muebles en general. La prestación de servicio público federal de transportación de todo tipo de carga en general. Obtener y dar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros. Celebración de contratos de asociación en participación, comisión y mediación mercantil, agencia, correduría, representación y distribución de toda clase de bienes, muebles, e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros. La adquisición y venta de toda clase de maquinaria y equipo, sea por cuenta propia o de terceros. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros. Compra, venta, industrialización y maquilas de materias primas, productos o subproductos, provenientes de toda clase de empresas. La prestación de toda clase de servicios administrativos, operación de empresas de toda clase, asesoría técnica y transferencia de tecnología. La prestación de servicios de capacitación, cursos, adiestramientos y desarrollo de personal y profesional, así como la celebración de todo tipo de congresos, convenciones y seminarios, incluyendo la impresión y venta de material didáctico, de difusión o de instrucción que se requiera para el logro de sus objetivos sociales. asimismo capacitación e implementación del departamento de crédito y cobranza en negocios, empresas, sociedades y asociaciones, así como la compraventa de cartera vencida para su cobranza o reventa. La emisión de toda clase de títulos de créditos, bonos, acciones y obligaciones, permitidos por la Ley. Otorgamiento de toda clase de fianzas, avales, garantías, prendarias o hipotecarias, a todo tipo de empresas, sea por cuenta propia o de terceros. Inversión de capital en toda clase de empresas, incluyendo la adquisición de títulos de valor, nacionales o extranjeros, sea por cuenta o de terceros. Emitir, aceptar, suscribir, endosar y comerciar en cualquier forma, en documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables, con las limitaciones que la ley establezca. Otorgar u obtener prestamos de dinero, con o sin garantías, sea por cuenta propia o de terceros. Celebrar operaciones activas y pasivas de financiamiento. Representar o ser agente en territorio nacional o en el extranjero, de toda clase de empresas nacionales o extranjeras. Celebrar toda clase de contratos, anexos o conexos y ejecutar toda clase de actos, que tengan relación directa o indirecta, mediata o inmediata, con los fines enumerados y enunciados anteriormente. El ejercicio y la realización de todo tipo de actos de comercio y de la industria en general. La realización de todo acto civil, mercantil y de comercio permitido por la Ley. Compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, consignación de todo tipo de materiales, herramientas industriales y comerciales para la construcción. Dar y recibir dinero en préstamo, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, suscribir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. Establecer, adquirir, operar, administrar o asesorar negocios industriales o mercantiles relacionados con su objeto, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, operar como mediador, socio activo, representante o apoderado de sociedades nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social. La realización de todo tipo de contratos, actos de comercio o fideicomisos, operaciones bancarias y acuerdos relacionados con el objeto social. Adquirir por compra venta, adjudicaciones en remate, o dación en pago, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles.-----

-----TERCERA: La duración será de 99 noventa y nueve años.-----

NOTARIA
No. 83
Sonora.
Méx.

-----QUINTA: CAPITAL: SERIE DE ACCIONES.-El Capital Social se divide en dos o más series de acciones: La denominada serie "A", representa el capital mínimo sin derecho a retiro; y la serie "B" o subsecuentes, el capital con derecho a retiro.-----

-----SEXTA.-El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), representado por acciones nominativas de la serie "A", con valor de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MN) cada una. El Capital Social Variable no tendrá límite máximo y estará representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MN), cada una.-----

-----SEPTIMA.-Las acciones confieren iguales derechos. En las Asambleas cada acción representará un voto.-----

-----Los títulos definitivos se tomarán de talonarios, podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración o quienes lo suplan o del Administrador Único en su caso.-----

-----OCTAVA: REGISTRO DE ACCIONISTAS.-La Sociedad considerará como titular de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Accionistas. A petición de cualquier tenedor legítimo la Sociedad deberá inscribir las transmisiones que reúnan los requisitos legales.-----

-----SUSCRIPCION Y TRANSMISION DE ACCIONES.-En caso de emisión de nuevas acciones, o de transmisión de las existentes, los anteriores accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas o adquirirlas en proporción al número que ya posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento del acuerdo de la asamblea sobre la emisión, o de la posible transmisión. En su defecto, el Consejo o la Asamblea autorizaron en cada caso su adquisición por terceros.-----

-----NOVENA: El capital variable es susceptible de aumentos y disminuciones, con la única formalidad de que dichas modificaciones serán tratadas en Asamblea Ordinaria. Pero cuando se trate de modificar el capital fijo, se hará por Asamblea Extraordinaria.-----

-----Todo aumento o disminución del capital, deberá inscribirse en el libro de Registros que llevará la Sociedad.-----

-----DECIMA: La Sociedad será regida por uno o por varios Administradores. Si el Administrador es uno, se llamará Administrador Único o Director General, si son dos o más, formarán un Consejo, salvo otro acuerdo de la Asamblea.-----

-----DECIMA PRIMERA: El Administrador o los Administradores serán electos en Asamblea General, y durarán en su encargo por tiempo indefinido, no cesando en el mismo sino hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión.-----

-----DECIMA SEGUNDA: El Consejo de Administración, se reunirá mediante citación escrita o verbal del presidente o de dos de sus miembros, y para que sus decisiones sean válidas, será indispensable, la asistencia de la mitad de sus miembros cuando menos y que sean tomadas por mayoría los presentes.-----

Notaría
No. 88
o. Benemé.
México.

asambleas o del Consejo. Podrán nombrar también a un Vice-Presidente, a un Secretario y a un Tesorero del Consejo, así como a los vocales que en su caso estime conveniente.-----

-----El Presidente del Consejo y el Vice-Presidente, en caso de haberlo, tendrá las mismas facultades conferidas al Consejo de Administración o al Administrador Único, en la cláusula Décima Tercera, por el solo hecho de su nombramiento, salvo acuerdo diverso de Asamblea, y además el que fuera Presidente del Consejo, o el Administrador único será el representante legal de la sociedad. -----

-----DECIMA TERCERA: El Administrador Único, o EL CONSEJO, en su caso, tendrán las siguientes facultades: a) EJERCITAR EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorgue con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno y 2,868 dos mil ochocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal; y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, señalándose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: Para promover y desistirse de toda clase de juicios, aún de los de amparo, para sustituir el poder y reservarse su ejercicio, presentar denuncias y querrelas conforme lo dispone el artículo 121 ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora en vigor, ante el Ministerio Público, sean del Fuero Común o Federal, para constituirse en parte civil en su caso, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, otorgar recibos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad, ante Autoridades Fiscales, Penales, Civiles y Administrativas, Autoridades de Trabajo y Legislativas y en general, ante cualesquier dependencia, entidades y organismos descentralizados, sean federales, estatales o municipales; representarlo así mismo, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades del trabajo, sean éstas Federales, Estatales o Locales; para los efectos de los Artículos 11 Once, 792 setecientos noventa y dos, Fracciones I primera; II segunda y III tercera, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 880 ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que lo ejerciten con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, podrán actuar ante o frente al Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y llevarán la representación patronal y representación legal de la Sociedad con facultades de Administración para conciliar y transigir, negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral, en representación de la sociedad, con personalidad de administradores; efectuar las renunciaciones sumisiones y convenios a que se refiere la Ley Orgánica Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional, y la Ley de Nacionalidad y Naturalización; formular postura de puje y mejoras en los remates que se celebren ante toda clase de autoridades, fedatarios o cualquier clase de personas morales, ante las cuales la institución sea titular de algún derecho o acción o por el simple hecho de existir algún interés jurídico incluyendo la facultad de obtener las correspondientes adjudicaciones a favor de la propia Sociedad. b) ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES con las facultades más amplias, de acuerdo con lo

Sonora y su correlativo, el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. d) Nombrar y remover libremente a los Apoderados, Gerente General, Gerentes Locales, Agentes de la Compañía y demás empleados, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; delegar o sustituir el poder que se le otorga en forma parcial y total, señalando sus facultades o bien otorgar y revocar poderes generales o especiales, reservándose su ejercicio. e) Enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, hacer y revocar donaciones. Celebrar convenios de Dación en Pago. f) Otorgar, emitir, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en los más amplios términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, asimismo apertura y cierre de cuentas bancarias e inversiones a nombre de la sociedad. g) Celebrar, formalizar, otorgar, suscribir, firmar, cumplir y exigir el cumplimiento de toda clase de contratos, convenios o arreglos, de la índole o naturaleza que fueren, relacionados directa o indirectamente con los objetos, bienes, negocios, derechos y acciones de la sociedad. h) Otorgar toda clase de garantías permitidas por la Ley, ya sean reales o personales, motivo por el cual podrá gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad con hipoteca, prenda o en cualquier forma para garantizar las obligaciones de la misma sociedad o las de terceras personas, pudiendo igualmente otorgar avales o fianzas con los mismos fines. i) Convocar a Asambleas Generales y Extraordinarias, y ejecutar sus resoluciones. j) Designar comités o comisiones en su seno, señalándole sus atribuciones y delegar tales atribuciones o facultades en alguno de sus miembros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que el mismo Consejo de Administración designe. k) Llevar la firma social de la Sociedad.-----

-----Por lo que se otorgan las siguientes **FACULTADES**: Se confieren, según sea el caso, al Administrador, al consejo o al Presidente del Consejo de Administración, o a la persona que de entre sus miembros señale, en su carácter de órgano de administración, las facultades que se señalan en esta cláusula, y corresponderá la administración y representación legal de la sociedad, en consecuencia podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley o el contrato social, por consiguiente, estarán investidos de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se determinan en la presente cláusula. Facultades que se conferirán en la forma y términos acordados por la asamblea que designe al órgano de representación y efectúe el nombramiento correspondiente, estableciéndose dichas facultades en forma enunciativa y no limitativa de la siguiente manera: **a) FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**. Queda facultada "LA PARTE APODERADA" para representar a la empresa, con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial, conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 1er. primer párrafo, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal; 2831 dos mil ochocientos treinta y uno, y 2868 dos mil ochocientos sesenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Sonora; sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás estados de la República Mexicana. En consecuencia, "LA PARTE APODERADA" queda facultada para representar a "LA PARTE OTORGANTE" en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y en el extranjero; en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo

presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver, articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en arbitrios y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como para nombrar peritos. Expresamente "LA PARTE OTORGANTE" faculta a "LA PARTE APODERADA", para: 1) Que la represente en audiencias conciliatorias, celebre convenios en las mismas y solicite la ejecución de dichos convenios. 2) Recibir pagos, comparecer a remates, venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. b) **FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** "LA PARTE APODERADA" podrá ejercer poder general amplísimo, para administrar los negocios y bienes de "LA PARTE OTORGANTE", en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 2o. segundo, del Código Civil Federal, su correlativo, concordante el 2831 dos mil ochocientos treinta y uno, del Código Civil para el Estado de Sonora, y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles, para los demás estados de la República, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean Municipales, Estatales o Federales, y en general ejecutar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder, y finalmente representar a "LA PARTE OTORGANTE", ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. Quedando facultada "LA PARTE APODERADA" para: 1.-Participar en licitaciones públicas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier dependencia descentralizada. Así como en licitaciones privadas, tanto dentro de la República Mexicana, como en el extranjero, firmando cotizaciones, ofertas, actos de apertura, actas resultantes de licitaciones, pedidos, así como cualquier acto de administración en relación a las ventas u ofertas de venta que realice "LA PARTE OTORGANTE". 2.-Para que, a nombre y representación de "LA PARTE OTORGANTE", comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efectuar cualquier trámite relacionado con la compañía, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin. c) **FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO.** Queda facultada "LA PARTE APODERADA", en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, su correlativo y concordante el artículo 2874 dos mil ochocientos setenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Sonora; y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles para los demás estados de la República, para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda; celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales, permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derechos, propiedad de la empresa. d) **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** De conformidad con los artículos 9o. noveno, y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "LA PARTE APODERADA" podrá girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la empresa, emitir cédulas hipotecarias, otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prendas o hipotecas, obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de librar cheques. para disponer de fondos en...

siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 889 ochocientos ochenta y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos II segundo y XVII décimo séptimo, del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, con las atribuciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal, en los términos del artículo 11 once, de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: "LA PARTE APODERADA" designada, podrá efectuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. En consecuencia, "LA PARTE APODERADA" en representación de la empresa, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, además llevará la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda, y III tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas. En los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres, y 874 ochocientos setenta y cuatro, todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo para actuar como representante de la empresa, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la empresa, todo lo que "LA PARTE APODERADA" haga en tales audiencias. "LA PARTE APODERADA" tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523

SECRETARÍA DE
TRABAJO
No. 50
México

en los términos del artículo 11 once, de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". **f) FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.** Tan amplio y bastante como en derecho proceda, para que "LA PARTE APODERADA" suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la empresa, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y deberá inscribirse en dicho registro. **g) FACULTADES PARA CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS.** "LA PARTE APODERADA" tendrá la más amplia facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y expresamente para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. **h) AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES Y REVOCACIONES DE PODERES.** "LA PARTE APODERADA" tendrá la más amplia autorización, para otorgar a terceras personas bajo su responsabilidad, en todo o en parte las facultades que mediante este instrumento se le confieren, es decir otorgar poderes, conservando no obstante su ejercicio; pudiendo revocar a su criterio dichos otorgamientos o poderes, lo anterior con base en lo señalado por el artículo 2874 dos mil ochocientos setenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Sonora. Así como, nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, agentes, empleados y cualquier otro funcionario que se considere necesario para la administración o representación de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, pudiendo otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la presente cláusula, cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas. Para que surtan sus efectos las facultades que se otorguen y los nombramientos que se efectúen, por acuerdo de la asamblea, del administrador o del consejo, bastará la protocolización o formalización ante Notario o Corredor Público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración, según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. **i) FACULTAD DE CONVOCATORIA.** Convocar a cualquier tipo de asambleas de accionistas; ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. -----

-----DECIMA CUARTA: Las Asambleas son: a) ORDINARIAS; b) EXTRAORDINARIAS: Son Asambleas Ordinarias las que tienen por objeto tratar asuntos que no estén reservados a las Asambleas Extraordinaria. Son Asambleas

-----DECIMA QUINTA: Debera celebrarse una Asamblea Ordinaria durante los cuatro primeros meses de cada ejercicio social, en la que, además de los asuntos que se listen en la Orden del Día, se tratará de los siguientes: a) Destino que ha de darse a las utilidades que arroje el balance aprobado; b) Designar o ratificarse, en su caso, al Administrador Único o miembros del Consejo; c) Nombrar al Comisario para el ejercicio social siguiente.-----

-----DECIMA SEXTA: Para que haya quórum en una Asamblea Ordinaria de Accionistas se requiere la presencia del cincuenta por ciento de las acciones; si no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces lo constituir cualquier número de accionistas que asista.-----

-----DECIMA SEPTIMA: Para que haya quórum en una Asamblea Extraordinaria, se requiere la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones. Si no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria hasta que se reúnan accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social.-----

-----DECIMA OCTAVA: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

-----DECIMA NOVENA: Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias se tomarán por el voto de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y Secretario así como por el Comisario, si asistiere.-----

-----DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE LAS ASAMBLEAS-----

-----VIGESIMA: Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea serán válidas cuando sean tomadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, siempre que se confirmen por escrito, en los términos del último párrafo del artículo 178 ciento setenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----VIGESIMA PRIMERA: No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones o cuando los Propietarios, aún cuando no asistan, hubieren manifestado por escrito que tuvieron conocimiento de la celebración de la sesión correspondiente.-----

-----VIGESIMA SEGUNDA.-SESIONES DE CONSEJO: Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad, o en el lugar que se determine en la convocatoria. Podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo, un Comisario o dos Consejeros, y las decisiones se tomarán por mayoría. En los términos del párrafo final del artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de junta o sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en junta o sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

-----Las convocatorias deberán hacerse por escrito y entregarse a cada uno de los Consejeros y Comisarios, por lo menos con tres días naturales de anticipación, en su domicilio o en lugares que los mismos consejeros hayan señalado para ese fin.-

runciones hasta que la persona que haya de substituirlo sea nombrada y tome posesión de su puesto.-----

-----VIGESIMA CUARTA: La Sociedad se disolverá por las causas previstas por la Ley.-----

-----VIGESIMA QUINTA: Decretada la disolución, se pondrá en liquidación, y al efecto la Asamblea hará la designación de liquidadores, quienes tendrán las facultades que la Ley les otorga, así como las que les confiere la Asamblea.-----

-----VIGESIMA SEXTA: Deberán concluir la liquidación en un plazo de un año, al menos que la Asamblea señale uno diverso.-----

-----VIGESIMA SEPTIMA: De las Utilidades que arroje el Balance aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas: I.-Se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance una quinta parte del Capital Social o para reconstruirlo cuando por cualquier causa disminuya; II.-Se aplicará la cantidad que la Asamblea determine para reinversión; y III.-El remanente que resulte, se repartirá entre los Accionistas en proporción al número de acciones que posean.-----

-----VIGESIMA OCTAVA.-Las pérdidas serán repartidas entre los Accionistas en proporción a sus acciones, pero no tendrán ningún ulterior responsabilidad por las obligaciones de la Sociedad.-----

-----VIGESIMA NOVENA.-CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-La Sociedad será mexicana estando sujeto a las leyes y tribunales mexicanos, por lo que "en los términos del Artículo 30 del reglamento de la ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera, se conviene con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que esta Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en lo absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".-----

-----TRIGESIMA: En todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CLAUSULAS ESPECIALES-----

-----PRIMERA: LOS OTORGANTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO AL NOTARIO ACTUANTE QUE ELLOS MISMOS SE ENCARGARAN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE ESTA SOCIEDAD EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SU DOMICILIO, TODA VEZ QUE ASÍ SE LOS HA ENCOMENDADO SU ASESOR CONTABLE Y FISCAL, POR LO QUE RELEVAN EN ESTE ACTO AL SUSCRITO NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO; ASIMISMO, ME MANIFIESTAN QUE SABEN QUE LA LEY LES OTORGA UN PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA LA REFERIDA INSCRIPCIÓN FISCAL Y QUE SE OBLIGAN A ENTREGAR CUANTO ANTES UNA COPIA DE LA CEDULA FISCAL RESPECTIVA DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE.-----

-----SEGUNDA. SE ADVIERTE A LOS ACCIONISTAS LA OBLIGACIÓN DE DAR EL AVISO DE USO DEL PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA DE ECONOMIA

Clave Única del Documento (CUD): A201304271109250007

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Pablo Lincoln Tapia Muñoz, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MURRIETA SOLUCIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días

Clave Única del Documento (CUD): A201304271109250007

naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

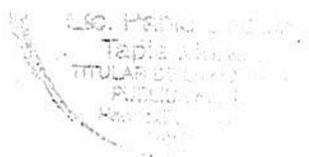
FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: M6SJ5dg74ncskzc9BQTzcYFVPD0=

Sello Secretaría de Economía:

2a26da2a713389f24975e7195ff611576d926cda8ffd75ab795cec7c751a1addde2d9df5a1894c93d7dc94f664b8b2c3595fcc
46c67300de07aeec54126a0e4766b5a85dd3b826448622a7820ff69688a0797b039e554159c911bbb5c6b15275f6956d04
3a32a6646371a3138dd4262ca5855e61a847ddbda8446a7428d73c3



Clave Única del Documento (CUD): A201304271109250007

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130427111111.984Z|Digestion:AcZjqVhYGH0jvU31JQqfh1+2Zvw=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: NtssBNEiC9x1x9pOmK9Di5ajRHU=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

95431c1f2d09e592b108ffb8d9a584422737c68aca2d07703d3c7e4b4326e50e702974a3fbf6372a4c5ef830e08761a259cba39093e82577185c71ae68a61118aff9ac86e0fdb2e3d4eeca9866fe224d1842d4d4086a2ad8462db1886e0be7633ff5984b3128147c390639031f8a0cc420577feb7f54bd38665e163138c7fc

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766755593195412316762425-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130425134412.552Z|Digestion:jQ1lsb8+Ls00CtIV3s3xk+0yx24=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: afKzRKDf/6RjHh2Y0urLQmN0XY4=

Sello de la persona solicitante: dY1THxmSq74AVUMdEEaLB9+nTiLg2jqE/m3pe55908PobVGbJPZsZ8VZ8TZ6mKUZBHagX4SoACOW0nYJQhJXPmJjSTcaaWR4F177KcJ0ONemnc27Suel39yUdVFWWn12j2c+qu27uu2FBjrVTW!QasDM!WmASBPPIEke+Vr8AgA=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039089580818707761-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=TAMP650513HSRPXB01, OID.2.5.4.45=TAMP650513MJ8, C=MX, O=PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ, OID.2.5.4.41=PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ, CN=PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130427111112.28Z|Digestion:2mAyRckTaANLnnTUBMuju2W3bkY=

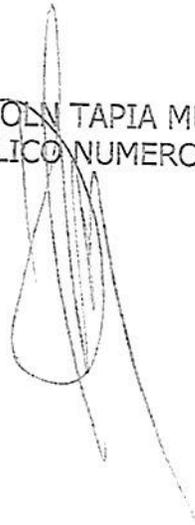
I. Que en relacion con el Impuesto Sobre la Renta, los otorgantes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente, sin haberlo acreditado.-----

-----II.-Que redactada por el suscrito Notario la presente escritura y una vez que les expliqué su valor, fuerza y alcance legales, las partes que en ella intervienen se manifiestan conformes con su contenido, ratificándola y firmándola en unión al suscrito Notario.-----

-----III.-Que agrego al legajo respectivo del apéndice, el original de este documento y levanto en el Protocolo el acta que con tiene su extracto, para los fines del artículo 43 cuarenta y tres de la Ley del Notariado del Estado de Sonora.-
DOY FE.-


SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA


SAMUEL MURRIETA BEJARANO


LIC. PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58



LIC. Pedro...
TAP...
ESTAD...
PUB...
...

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE: MURRIETA
REYNA
SAMUEL DANIEL
DOMICILIO:
C-26 DE NOVIEMBRE 06
COL CENTRO 83830
TRINCHERAS SON
FOLIO: 0726012206630 AÑO DE REGISTRO: 2007 01
CLAVE ELECTOR: MBRYSM60010625H001
CURP: MURSS00105H8RBYM04
ESTADO: 26 MUNICIPIO: 042
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0278
EMISION: 2009 VIGENCIA: 2012

EDAD: 49
SEXO: H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS,
RIZOS O EMENDACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DATOS EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

J. J. Acosta
JOSÉ JOSÉ ACOSTA NOBIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Abdo Lincoln
de la Muñoz
DE LA NOTARÍA
BLCA No. 54
Apalto, Sonora
México

2013.- DOY FE.-

MEXICO, SONORA, A 20 DE ABRIL DEL 2013

LIC. PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

41498 * 7

Control Interno Fecha de Prelación
5 * 20 / MAYO / 2013

Antecedentes Registrales:

APERTURA DE REGISTRO

Denominación

MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
41498	7	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 13770b52b62510a5b9b53c4ec5e2a0cfa86d3d49	31-05-2013	1

Derechos de Inscripción

Fecha 20 MAYO 2013

Importe \$532.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 15306

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO CATASRAL DE REGISTRO
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO


LIC. LÚZ FRANCISCA RUIZ LOPEZ

VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-

LIC. PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58